



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley para la Regularización de la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro. **8266**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se decreta la extinción de la concesión 1160 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **8271**

Acuerdo mediante el cual se decreta la extinción de la concesión 1162 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo. **8273**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de dos mil cinco, por el cual se aprobó la Ratificación de Usos de Suelo y Densidades de Población para una fracción del terreno denominado La Romita ubicado en la Carretera a Huimilpan km 1+500, Delegación Josefa Vergara y Hernández. **8275**

Acuerdo por el que se aprueba el Manual General de Organización 2006-2009 del municipio de Huimilpan, Qro. **8283**

Acuerdo por el que se aprueba el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro. **8318**

Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro. **8328**

Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro. **8351**

Acuerdo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 4 y 5, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto" Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **8367**

Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González. **8374**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de densidad poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3) a 400 habitantes por hectárea (H4), para un predio ubicado en la fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, del fraccionamiento Praderas del Sol, San Juan del Río, Qro. **8380**

Acuerdo por el que se aprueba el cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica recarga de acuíferos (PERA) a microindustria (taller para la fabricación de estructuras y pailería), para un predio ubicado en carretera a Pachuca km. 79.5, en el poblado de Puerta de Palmillas, San Juan del Río, Qro. **8384**

Acuerdo por el que se autoriza la densidad de población habitacional hasta 400 hab/ha., así como la ratificación del cambio de uso de suelo de la parcela número 21 Z-1 P ½ del ejido La Venta de Ajuchitlancito, Pedro Escobedo, Qro., de protección ecológica agrícola (PEA) a habitacional y ratificación de cambio de nombre de propietario a favor de la persona moral denominada KREO Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V. **8388**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de obras de urbanización de la etapa 1 y 2, así como venta provisional de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento Jardines de Visthá, ubicado en carretera estatal 125 km. 1+100 poblado Visthá, Municipio de San Juan del Río, Qro. **8392**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

8407

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana dentro de una determinada organización humana.
2. Que en la creación y adecuación de leyes intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.
3. Que la Legislatura del Estado, como parte integrante del Constituyente Permanente local, dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, aprobó replantear el contenido de la ley fundamental que es su Constitución y en un ejercicio de responsabilidad y análisis legislativo, se dio a la tarea de generar un nuevo marco legal secundario que resulte adecuado y aplicable a las condiciones que la sociedad reclama.
4. Que ante esta nueva visión, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, reconoce, de manera expresa, los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que se encuentra el derecho a la propiedad privada, previsto en el artículo 27 de ésta, pues aún cuando originariamente la propiedad en sí corresponde a la Nación, ella misma tiene el derecho de transmitirla a los particulares, brindado con ello seguridad jurídica a los propietarios y poseedores del suelo mexicano.
5. Que si bien es cierto, en la mencionada Constitución Federal se da cabida a la propiedad privada, también es verdad que hasta nuestros días no ha sido posible lograr que todas las personas que posean o sean dueños de algún bien raíz, cuenten con los títulos de propiedad que así lo acrediten; ya sea por la falta de recursos económicos para ello o por no haber podido cubrir todas las formalidades que exige la ley, lo que en consecuencia no resuelve el conflicto ancestral de la falta de seguridad jurídica de su patrimonio y del de su familia.
6. Que hasta la fecha, en el Estado todavía existen gran cantidad de predios rústicos sin titular a nombre de sus poseedores; especialmente en el interior de la Entidad. Así pues, ante la dificultad jurídica o económica que representa para estas personas acceder formalmente al título de propiedad de sus posesiones, el Estado no puede permanecer indiferente y debe buscar los mecanismos apropiados que respondan a esta demanda ciudadana.
7. Que con anterioridad, mediante programas especiales, se han llevado a cabo acciones tendientes a la regularización de predios rústicos, sobre todo respecto de los destinados a siembra y desarrollo agrícola y en lugares donde la población no cuenta con demasiadas posibilidades económicas; programas que han dado como resultado un alto beneficio social en diversos municipios de la Entidad.
8. Que en este sentido, resulta indispensable continuar trabajando en beneficio de la población, procurando alcanzar para ella la seguridad jurídica de su patrimonio y la tranquilidad de sus familias, en aras de la justicia social que tanto anhelan.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la siguiente:

LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DE PREDIOS RÚSTICOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto establecer los supuestos y procedimientos a que debe ajustarse la regularización de la pequeña propiedad de predios rústicos en el Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se consideran predios rústicos, aquellos que no reúnan las características o modalidades de un predio urbano en los términos de la ley de la materia.

Artículo 3. Son susceptibles de regularización los predios rústicos cuyo valor de avalúo catastral no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general diario vigente de la zona elevado al año y cuya extensión no exceda lo dispuesto por el artículo 27, fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. No podrán acceder a los beneficios de la presente Ley, los propietarios o poseedores de predios rústicos que tengan más de dos predios. Salvo aquellos casos en que la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado así lo autorice, por existir división o separación decretada por autoridad competente, que resulten tres o más predios.

Tampoco podrán acceder a los beneficios de la presente Ley, los propietarios o poseedores de predios que, sin contar con sistemas de infraestructura urbana, sean producto del fraccionamiento de un predio rústico, donde notoriamente se tracen vialidades o servidumbres de paso, formando en conjunto una lotificación irregular.

Artículo 5. Quien posea un predio rústico, por el tiempo y con las condiciones para prescribirlo y no tenga título de propiedad, aún cuando exista el registro a favor de otra persona, podrá demostrar su posesión en los términos de la presente Ley para adquirir la propiedad por vía de prescripción y si posee dos o más predios sin título, sólo podrá tramitar la titulación de uno de ellos.

Artículo 6. Quienes se encuentren en el supuesto señalado en el artículo anterior, exclusivamente por conducto de programas que establezca el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno y por conducto de la Dirección Jurídica y Consultiva, podrán acudir ante el juez de primera instancia civil, juez mixto de primera instancia o juez municipal, según corresponda, para demostrar que cumplen con las condiciones exigidas para la prescripción adquisitiva de bienes inmuebles.

Artículo 7. Con base en el programa respectivo y a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía el trámite iniciado y de que los interesados puedan hacer valer lo que a su derecho convenga, la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado, deberá mandar publicar, por una sola ocasión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en los estrados de las presidencias municipales que correspondan, lo siguiente:

- I. Los datos del promovente;
- II. Los datos del inmueble con su localización; y
- III. El nombre de la persona a favor de quien esté registrado el inmueble, en su caso.

Artículo 8. A su escrito, ante la Dirección Jurídica y Consultiva, el promovente acompañará los siguientes documentos:

- I. Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite la no inscripción del bien que pretende inscribir; de haber inscripción, acompañará certificado en tal sentido y documentos que acrediten la posesión, aún cuando el bien inmueble se encuentre inscrito a favor de otra persona;
- II. Documento expedido por la autoridad municipal en los términos del artículo 9 de la presente ley;
- III. Certificado de no propiedad o de propiedad, según sea el caso, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del promovente;
- IV. Constancia expedida por la Dirección de Catastro del Estado o de los municipios, en su caso, que contenga la superficie de terreno del inmueble, la clasificación del inmueble como rústico y el valor catastral del mismo;
- V. Plano del inmueble autorizado por la Dirección de Catastro del Estado o de los municipios, en su caso; y
- VI. Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que el promovente manifieste encontrarse en posesión pacífica del predio materia del procedimiento.

Artículo 9. La autoridad municipal que corresponda, expedirá documento en el que conste:

- I. El vecindamiento del promovente en relación con el bien inmueble que se pretende regularizar; y
- II. La posesión que detenta en los términos señalados por el Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo 10. La autoridad judicial que conozca del procedimiento, ordenará la publicación de un edicto en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a efecto de que tengan conocimiento posibles interesados y hagan valer lo que a su derecho convenga.

De considerarlo necesario, se podrá citar a la autoridad municipal, al Ministerio Público y al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

Artículo 11. En la promoción inicial, se expresarán las medidas y colindancias del predio que pretende regularizar, debiendo acompañar los documentos expedidos por la autoridad competente, sin perjuicio de que el propio juez sea quien los solicite, así como los documentos que acrediten el tiempo de posesión cuando el predio esté inscrito a nombre de otra persona; de ser posible, comprobante de pago del impuesto predial del inmueble.

Artículo 12. Satisfechas las formalidades y los requisitos en los términos señalados, el juez estudiará las solicitudes y dictará la resolución conducente, misma que deberá contener los datos de identificación del predio a regularizar y la referencia de las constancias procesales por las que se dio publicidad al procedimiento.

Artículo 13. La resolución judicial que determine la regularización, se tendrá como título de propiedad y de inmediato se ordenará su inscripción en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

Asimismo, la oficina del Catastro del Estado o de los municipios, según la ubicación del inmueble, deberá actualizar sus registros para el debido ordenamiento y el pago de los impuestos que correspondan.

Artículo 14. Si durante el curso del procedimiento, hasta antes de que se dicte la resolución de fondo, se presentara alguna persona a alegar derechos sobre el predio objeto de la promoción, el procedimiento se suspenderá de plano, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía correspondiente a reclamarlos.

Artículo 15. El juez que conozca de las solicitudes hechas en los términos de la presente Ley, buscará asegurarse, por los medios a su alcance, sobre el valor del contenido de las afirmaciones del promovente y vigilará que el trámite sea lo más expedito posible.

Artículo 16. Los encargados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procederán a la inscripción de las resoluciones que le envíe el juez para ese efecto

Artículo 17. El procedimiento especial para la regulación predios rústicos, no causará impuesto o derecho alguno de carácter estatal o municipal por motivos de la traslación de dominio, salvo los establecidos por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por la Dirección de Catastro del Estado o de los municipios, en su caso.

No será necesaria la protocolización de la declaratoria judicial dictada en los términos de la presente Ley.

Artículo 18. Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones soliciten o reciban gratificación o compensación por el cumplimiento de su servicio, serán sancionados conforme a lo establecido en la ley de la materia.

Artículo 19. Durante la vigencia de la presente Ley, queda prohibido el uso de los programas que la misma señala con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de ellos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley de la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La vigencia de la presente Ley iniciará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el día 30 de septiembre del año 2009.

Artículo Segundo. Solo podrán acceder a los beneficios de la presente Ley aquellas personas que se hallen inscritas en el programa respectivo.

Las solicitudes que se encontraren pendientes de resolución al concluir la vigencia de la presente Ley, serán tramitadas hasta su conclusión en los términos de la misma.

Artículo Tercero. Durante la vigencia de esta Ley, los procedimientos que se iniciaron conforme a las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, seguirán su curso en los términos que éstos establezcan.

Artículo Cuarto. Se abroga la Ley para la regularización de la pequeña propiedad de predios rústicos en el Estado de Querétaro, publicada el treinta y uno de agosto de dos mil siete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Quinto. Durante el tiempo de vigencia de la presente Ley se dejan en suspenso todas aquellas disposiciones del Código Urbano, del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles todos del Estado de Querétaro y demás disposiciones que se opongan a ella, sólo por cuanto ve a la materia que regula el presente ordenamiento legal, recobrando su vigencia al finalizar la de la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **Ley para la Regularización de la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de diciembre del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 de diciembre de 2008.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1160** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **SERVICIO EJIDAL PASO DE MATA, S.C.L de C.V**; para el municipio de San Juan del Río, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Servicio Ejidal Paso de Mata, S.C.L de C.V; la concesión 1160, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2007 y 2008, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2007 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1160 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la persona moral denominada Servicio Ejidal Paso de Mata, S.C.L de C.V, al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos de los años 2007 y 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1160 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendos de los años 2007 y 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Servicio Ejidal Paso de Mata, S.C.L de C.V.

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión de refrendos por parte de la titular de la persona moral denominada Servicio Ejidal Paso de Mata, S.C.L de C.V.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1160 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **SERVICIO EJIDAL PASO DE MATA, S.C.L DE C.V**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 de diciembre de 2008.

VISTOS para resolver sobre la situación jurídica de la **concesión 1162** para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de colectivo**, la cual fue otorgada a favor de la persona moral denominada **SERVICIO EJIDAL PASO DE MATA, S.C.L de C.V**; para el municipio de San Juan del Río, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, se otorgo a la persona moral denominada Servicio Ejidal Paso de Mata, S.C.L de C.V; la concesión 1162, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, para ser explotada en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, del cual se dedujo la falta de los refrendos anuales de dicha concesión por cuanto ve a los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte del titular de dicha concesión.

3.- Derivado del incumplimiento de las obligaciones por parte del titular de la concesión de mérito, por cuanto ve a los refrendos antes citados, se infiere que la concesión para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, carece de eficacia jurídica, en virtud de no haber sido revalidada a partir del año 2004 ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Una vez expuestos los antecedentes y a fin de resolver lo conducente, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaria de Gobierno, es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 1162 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, de conformidad con los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, 1, 6 fracción II y VI y 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 1, 3 B, 7 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, así como 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, requieren ser revalidadas cada año, por las personas físicas o morales a quien haya sido concesionario dicho servicio público de transporte, con la finalidad de verificar que se continúan manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio público en beneficio del sector de la sociedad que requiera de dichos servicios de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transporte de Transporte Público en el Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que la persona moral denominada Servicio Ejidal Paso de Mata, S.C.L de C.V, al ser concesionario del servicio público de transporte de personas en el Estado de Querétaro, tenía la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, contenidas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, por lo que al haber sido omisos por cuanto ve al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, respecto de los refrendos de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 se coloca en el supuesto legal establecido en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, respecto de la concesión de servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo que le fue otorgada por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo, relativo a la concesión número 1162 para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo, se ha podido corroborar la omisión de realizar los tramites de refrendos de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, por parte del titular de la persona moral denominada Servicio Ejidal Paso de Mata, S.C.L de C.V.

QUINTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por falta de refrendos, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada, en virtud de la omisión de refrendos por parte de la titular de la persona moral denominada Servicio Ejidal Paso de Mata, S.C.L de C.V.

SEXTO.- Que la relación jurídico-administrativa entre el concesionario (sujeto pasivo) y el Gobierno del Estado (sujeto activo), fue creada por el acto jurídico administrativo que dio origen a las obligaciones y que en el caso concreto lo es el otorgamiento de dicha concesión, lo que conlleva a que el sujeto activo pueda exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación, y ante el incumplimiento de dichas obligaciones la autoridad administrativa podrá dejar sin efectos legales el acto jurídico que dio origen a la obligación, razón por la cual se deberá de decretar la extinción de la concesión por falta de refrendos.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es procedente y **se decreta la extinción de la concesión 1162 para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de colectivo**, que fuera otorgada a favor de la persona moral denominada **SERVICIO EJIDAL PASO DE MATA, S.C.L DE C.V**; de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo, asimismo se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga, para lo efectos legales y administrativos procedentes y de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los tramites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmo el C. Licenciado Felipe Urbiola Ledesma, Subsecretario de Gobierno, quien actúa por delegación del titular de la Secretaria de Gobierno de conformidad con los artículos 6 fracción II, 9 fracción I y II y 39 fracción III y IV de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, Así como los artículos 3 Inciso B, 7 fracción XIV, 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno., lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste -----

LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de dos mil cinco, por el cual se aprobó la Ratificación de Usos de Suelo y Densidades de Población para una fracción del terreno denominado La Romita ubicado en la Carretera a Huimilpan km 1+500, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2195 Y 2199 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES I, II, III, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II, 94 FRACCIÓN I Y 95 FRACCIÓN III Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO 9 FRACCIÓN I, 10, 13 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de dos mil cinco, por el cual se aprobó la Ratificación de Usos de Suelo y Densidades de Población para una fracción del terreno denominado La Romita ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2. Con fecha 5 de septiembre de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Lic. Gastón Jury Arce, Apoderado Legal de la Empresa denominada “Multi-Inmuebles”, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, lo anterior en virtud de que originalmente estaba proyectado distribuir los desarrollos habitacionales y usos comerciales en cuatro polígonos no desarrollados, pretendiendo modificar el proyecto para concentrar 340 viviendas en el polígono 4 con superficie de 8,852.69 m², el cual obra en el expediente 046/DAI/04 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico con número de folio 174/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, relativo al desarrollo de los proyectos habitacionales de los polígonos del predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, fracción del terreno denominado La Romita, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para concentrarlos en tres torres de departamentos, del cual se desprende lo siguiente:

3.1. Lo anterior debido a que en el diseño original se tenía proyectado distribuir los proyectos habitacionales y usos comerciales en cuatro polígonos no desarrollados, pretendiendo modificar el proyecto para concentrar un total de 340 viviendas en el polígono 4 con superficie de 8,852.69 m² para la construcción de tres torres de departamentos, y en los tres polígonos restantes la construcción de 20 locales comerciales y adicionalmente un área recreativa.

3.2. Así mismo por escrito de fecha 20 de febrero de 2008 dirigido al C. Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal de Querétaro, el Lic. Gastón Jury Arce informa que con el proyecto pretende optimizar las condiciones de la edificación, conservando la densidad de población asignada para el predio original y que es de 325 hab/ha, disminuyendo los coeficientes de ocupación y de utilización del suelo, incrementando las áreas verdes

3.3. Se acredita la constitución de la sociedad denominada "Multi-Inmuebles", S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 18,656 de fecha del 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Manuel Ledesma España, Notario Público Titular de la Notaría 38 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Mercantil 9649 de fecha 8 de octubre de 2003, en la que se designa al C. Gastón Jury Arce como apoderado de la empresa y se otorga el poder para ejercer actos de dominio.

3.4. Se justifica la propiedad del predio original del que se desprenden los diferentes polígonos, mediante la escritura pública número 26,502 de fecha 17 de junio de 1991, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito de la Notaría 10 de esta ciudad, en la que se protocoliza que la "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V., adquiere una fracción del terreno denominado La Romita ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 76,576.17 m².

3.5. Posteriormente y mediante la escritura pública número 1496 de fecha 17 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V., vende a la empresa "Multi-Inmuebles", S.A. de C.V., cuatro fracciones del predio original con fracción 1-A con superficie de 3,122.95 m², fracción 1-B con superficie de 5,243.73 m², fracción 3 (también identificada como fracción 2-B) con superficie de 8,880.18 m² y fracción 4 (también identificada como fracción 2-A) con superficie de 8,852.69 m².

3.6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de de Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la licencia de subdivisión de predios 2006-331 de fecha 14 de julio de 2006, fracción 2-B (anterior fracción 3), se divide en dos fracciones, de donde resulta la fracción 2-B-I con superficie de 3,046.19 m² y la fracción 2-B-II con superficie de 5,833.99 m², protocolizando la subdivisión mediante la escritura pública número 61,701 de fecha 1º de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Mercantil 218813/1 de fecha 14 de septiembre de 2006.

3.7. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 el 1º de abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio 010/0002, se observa que, se encontró que las fracciones del polígono original se encuentran conforme a lo siguiente:

Fracción	Superficie m ²	Uso de suelo considerado en Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández
1-A	3,122.95 m ²	Corredor urbano
1-B	5,243.73 M ²	Corredor urbano
3	8,880.18 m ²	Comercio y servicios
4	8,852.69 m ²	Comercio y servicios

3.8. Sin embargo dado que por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005 se autorizó la Ratificación de Usos de Suelo y Densidades de Población señalados en el Dictamen de uso de suelo oficio número 0411 de fecha 12 de mayo de 1993 y el Dictamen de uso de suelo emitido con oficio SUE-477/98 de fecha 9 de octubre de 1998 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en el predio denominado La Romita, en base a lo cual los polígonos mencionados podrían desarrollarse de acuerdo a la siguiente tabla:

FRACCIÓN	SUPERFICIE m ²	LOCALES COMERCIALES	No. DE VIVIENDAS
1-A	3,122.95 m ²		40 viviendas: edificio de 6 niveles con 12 departamentos y dos edificios de 7 niveles con 28 departamentos.
1-B	5,243.73 m ²		60 viviendas: 2 edificios de 7 niveles con 28 departamentos y 2 edificios de 8 niveles con 32 departamentos.
3	8,880.18 m ²		120 viviendas: 4 edificios de 7 niveles con 56 departamentos y 4 edificios de ocho niveles con 64 departamentos.
4	8,852.69 m ²	20	120 viviendas: 4 edificios de de 7 niveles con 56 departamentos cuatro edificios de 8 niveles con 64 departamentos más 20 locales comerciales.

3.9. Haciendo una sumatoria de las viviendas autorizadas, con las viviendas del condominio La Alhambra desarrollado en uno de los polígonos, se tendría una superficie de 74,919.60 m², con un total de 486 viviendas (146 del condominio la Alhambra y 340 viviendas a desarrollar, lo que representaría una densidad de población bruta de 324.35 hab/ha para la totalidad del proyecto original, siendo la densidad de población neta por cada uno de los polígonos la que se señala a continuación:

FRACCIÓN - LOTE	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS	DENSIDAD DE POBLACIÓN NETA AUTORIZADA
1-A	3,122.95 m ²	40	640.00 hab/ha
1-B	5,243.73 m ²	60	572.00 hab/ha
3	8,880.18 m ²	120	675.67 hab/ha
4	8,852.69 m ²	120	680.11 hab/ha
Condominio La Alhambra	40,917.39 m ²	146	178.41 hab/ha
Afectación de vialidades (ampliación del Boulevard Centro Sur y la Carretera a Huimilpan)	7,902.66 m ²		

3.10. De acuerdo a la nueva propuesta del promotor, pretende modificar el proyecto para distribuir las viviendas en tres edificios verticales concentrados en uno de los predios, con lo que se contaría con lo siguientes usos:

CONCEPTO	PROYECTOS ACTUALES	PROYECTO PROPUESTO
Número de edificios	23 edificios	3 torres
Número de viviendas	340 viviendas	340 viviendas
Número de locales comerciales	20 locales	20 locales
Número cajones de estacionamiento	680 mas 68 p/visitas	700 mas 70 p/visitas
M ² de construcción	71,930.00 m ²	57,199.00 m ²

3.11. El promotor presenta un proyecto arquitectónico concentrando la totalidad de las viviendas en el polígono 4, el cual cuenta con una superficie de 8,852.68 m² para desarrollarlo en tres edificios verticales (torres de departamentos), desarrollando los de uso comercial y servicios autorizados en resto de lotes sin desarrollar al momento, para su mayor aprovechamiento con la siguiente distribución:

NIVEL	DISTRIBUCIÓN
Planta sótano 3	Área de estacionamiento con 270 cajones (fracción cubierta) y servicios (bodegas, escaleras y elevadores).
Planta sótano 2	Área de estacionamiento con 250 cajones (fracción cubierta) y servicios (bodegas, escaleras y elevadores).
Planta sótano 1	Área de estacionamiento con 250 cajones cubiertos y servicios (bodegas, escaleras y elevadores).
Planta baja	Acceso al edificio y áreas de uso común.
Primer a vigésimo quinto piso	Departamentos de superficies cubiertas de 73.00 m ² , 100.00 m ² , 120.00 m ² , 150.00 m ² , 180.00 m ² y 200.00 m ² .

Se hace notar que existe un desnivel en el terreno, por lo que los sótanos quedarían a nivel de piso en parte mas baja del terreno, considerando entrepisos de 3.50 metros, en cada una de las torres.

3.12. Asimismo, en los proyectos arquitectónicos se plantea la siguiente distribución:

- Departamentos con superficies cubiertas de 73.00 m²; cuentan con una recámara, cocineta con desayunador, estancia, vestidor, un baño completo y un medio baño.
- Departamentos con superficie de 100.00 m²; cuentan con tres recámaras, cocina, comedor, estancia, un baño completo, un baño con vestidor y un medio baño.

- c) Departamentos con superficie de 120.00 m²: cuentan con tres recámaras, cocina, comedor, estancia, un baño completo, un baño con vestidor y un medio baño.
- d) Departamentos con superficie de 150.00 m²: cuentan con dos recámaras, cocina, comedor, estancia, un baño completo y un medio baño.
- e) Departamentos con superficie de 180.00 m²: cuentan con dos recámaras, cocina, comedor, estancia, un baño completo y un medio baño.
- f) Penthouse desarrollados en dos niveles, con superficie cubierta de 200.00 m² por nivel y terraza.

3.13. El proyecto se pretende desarrollar en edificios verticales, a fin de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias obteniendo espacios de acuerdo a la cantidad de espacio libre y no a la cantidad de viviendas (control de espacio), garantizando la existencia de áreas verdes al interior al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo (COS), manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción del Municipio, manteniendo una tipología de vivienda tipo residencial, con una baja intensidad de construcción y la creación de condiciones adecuadas de iluminación y ventilación en el edificio.

3.14. Adicionalmente se hace notar que por Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, se autorizó a la empresa el cubrir el equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización de los condominios habitacionales a desarrollar en los predios en estudio, con la donación de dos fracciones con superficie total de 7,902.66 m² correspondiente al área afectada dentro del predio, para la continuación del Boulevard Centro Sur y la de la sección vial de la lateral de la Carretera a Huimilpan (actualmente Avenida del Parque).

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

4.1 Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, pone a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, relativo al proyecto del desarrollo de cuatro polígonos del predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, fracción del terreno denominado La Romita, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para concentrar la totalidad de los departamentos (340 lotes) en el lote 4 que cuenta con una superficie de 8,852.69 m², con un proyecto que se desarrollaría en tres torres de departamentos verticales, concentrando los locales comerciales autorizados en el resto de los lotes.

4.2 Lo anterior dado que no se modifica el número de viviendas y la densidad de población autorizada para el polígono original, donde los proyectos arquitectónicos de las torres de departamentos consideran la construcción de vivienda de tipo residencial, diseñados con una composición compatible con la tipología de vivienda existente en la zona, que permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, así como al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona, con el aprovechamiento de la infraestructura existente, cumpliendo con los parámetros normativos señalados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández en lo relativo a la altura máxima permitida para edificios, así como contar con la factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para las viviendas pretendidas, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A. El presente no autoriza que la edificación se realice conforme al proyecto presentado, por lo que para la determinación de las características del proyecto de conjunto y de los edificios, el promotor deberá presentar su propuesta ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión y análisis, en el que para desarrollar el proyecto deberá respetar las restricciones de construcción que esta le señale, así como las relativas a la construcción en sus colindancias, con el manejo de las cuatro fachadas, y los coeficientes de utilización y de ocupación que le indique la normativa relativa a la altura máxima permitida para edificios por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- B. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los títulos tercero y cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los planos y la documentación necesarias para realizar la revisión correspondiente y así obtener las autorizaciones contempladas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Querétaro.
- C. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Agua, realizando las obras necesarias que le indique dicha dependencia, para el desalojo de las aguas pluviales que pasa en la colindancia norte de los predios, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar.

- D. Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior de los polígonos a desarrollar, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, y establecer en las cláusulas de los contratos de compra-venta de las viviendas la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común.
- E. Los proyectos arquitectónicos estarán sujetos a respetar la sección, restricciones y traza vial que le indique esta Secretaría, realizando la introducción de la infraestructura necesaria como agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, electrificación, alumbrado público, vialidades y banquetas, los cuales deberán ser desarrollados por el solicitante, así como diseñar carriles de desaceleración para la incorporación vehicular al interior de las fracciones con acceso por la Avenida del Parque.
- F. Deberá proporcionar un 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamientos para condóminos y visitantes tanto de los departamentos como de las áreas comerciales y de servicios respecto a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- G. Previo a la autorización de construcción, deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto con las disposiciones que en él se estipulen.
- H. El tipo de vivienda a desarrollar deberá ser acorde con una composición compatible con la tipología de vivienda residencial existente en la zona y la creación de áreas verdes jardinadas al interior del desarrollo. Respecto al giro de los locales comerciales deberán ser compatibles con el uso habitacional.

5. En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, las modificaciones al Acuerdo de fecha 13 de septiembre de dos mil cinco, por el cual se Aprobó la Ratificación de Usos de Suelo y Densidades de Población para una fracción del terreno denominado La Romita ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, Delegación Josefa Vergara y Hernández, serán las siguientes:

5.1. El Considerando 8 dice:

"...Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable que se realice la ratificación de usos de suelo y densidades de población señalados en el dictamen de uso de suelo oficio número 0411 de fecha 12 de mayo de 1993, y el dictamen de uso de suelo emitido con oficio SUE-477/98 de fecha 9 de octubre de 1998 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, fracción del terreno denominado La Romita, para que en los polígonos que comprenden una superficie de 34,002.21 m², se lleven a cabo lo siguiente:

- A. *Fracción 1-A ubicada sobre la Carretera a Huimilpan con superficie de 3,122.95, para la construcción de un total de 40 departamentos, con dos departamentos por nivel, desarrollados en un edificio de seis niveles (12 departamentos) y dos edificios de siete niveles (28 departamentos).*
- B. *Fracción 1-B con superficie de 5,243.73 m², ubicada sobre la Carretera a Huimilpan, para construcción de un total de 60 departamentos distribuidos en dos edificios de siete niveles (28 departamentos) y dos edificios de ocho niveles (64 departamentos).*
- C. *Fracción 3 con superficie de 8,880.18 m², ubicada sobre la Avenida Centro Sur, con la construcción de un total de 120 departamentos distribuidos en cuatro edificios de siete niveles (56 departamentos) y cuatro edificios de ocho niveles (64 departamentos).*
- D. *Fracción 4 con superficie de 8,852.69 m², ubicada sobre la Avenida Centro Sur, con la construcción de un total de 120 departamentos distribuidos en cuatro edificios de siete niveles (56 departamentos) y cuatro edificios de ocho niveles (64 departamentos), mas 20 locales comerciales.*
- E. *Fracción con superficie de 7,902.66 m², distribuida en el área ocupada por Boulevard Centro Sur y fracción de vialidad complementaria ubicada sobre la Carretera a Huimilpan, las cuales serán donadas al Municipio de Querétaro para incorporarlas a la estructura vial de la ciudad.*
...".

5.2. El Considerando 8 debe decir:

Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable que se realice la ratificación de usos de suelo y densidades de población señalados en el dictamen de uso de suelo oficio número 0411 de fecha 12 de mayo de 1993, y el dictamen de uso de suelo emitido con oficio SUE-477/98 de fecha 9 de octubre de 1998 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, fracción del terreno denominado La Romita, para concentrar la totalidad de los departamentos (340 lotes) en el Lote 4 que cuenta con una superficie de 8,852.69 m², con un proyecto que se desarrollaría en tres torres de departamentos verticales, concentrando los locales comerciales autorizados en el resto de los lotes.

Lo anterior dado que no se modifica el número de viviendas y la densidad de población autorizada para el polígono original, donde los proyectos arquitectónicos de las torres de departamentos consideran la construcción de vivienda de tipo residencial, diseñados con una composición compatible con la tipología de vivienda existente en la zona, que permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, así como al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona, con el aprovechamiento de la infraestructura existente, cumpliendo con los parámetros normativos señalados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández en lo relativo a la altura máxima permitida para edificios, así como contar con la factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para las viviendas pretendidas, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A. El presente no autoriza que la edificación se realice conforme al proyecto presentado, por lo que para la determinación de las características del proyecto de conjunto y de los edificios, el promotor deberá presentar su propuesta ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión y análisis, en el que para desarrollar el proyecto deberá respetar las restricciones de construcción que esta le señale, así como las relativas a la construcción en sus colindancias, con el manejo de las cuatro fachadas, y los coeficientes de utilización y de ocupación que le indique la normativa relativa a la altura máxima permitida para edificios por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- B. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los planos y la documentación necesarias para realizar la revisión correspondiente y así obtener las autorizaciones contempladas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Querétaro.
- C. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Agua, realizando las obras necesarias que le indique dicha dependencia, para el desalajo de las aguas pluviales que pasa en la colindancia norte de los predios, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar.
- D. Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior de los polígonos a desarrollar, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, y establecer en las cláusulas de los contratos de compra-venta de las viviendas la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común.
- E. Los proyectos arquitectónicos estarán sujetos a respetar la sección, restricciones y traza vial que le indique esta Secretaría, realizando la introducción de la infraestructura necesaria como agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, electrificación, alumbrado público, vialidades y banquetas, los cuales deberán ser desarrollados por el solicitante, así como diseñar carriles de desaceleración para la incorporación vehicular al interior de las fracciones con acceso por la Avenida del Parque.
- F. Deberá proporcionar un 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamientos para condóminos y visitantes tanto de los departamentos como de las áreas comerciales y de servicios respecto a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- G. Previo a la autorización de construcción, deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto con las disposiciones que en él se estipulen.
- H. El tipo de vivienda a desarrollar deberá ser acorde con una composición compatible con la tipología de vivienda residencial existente en la zona y la creación de áreas verdes jardinadas al interior del desarrollo. Respecto al giro de los locales comerciales deberán ser compatibles con el uso habitacional.

5.3. El Resolutivo Segundo dice:

“...Se autoriza ratificación de usos de suelo y densidades de población señalados en el dictamen de uso de suelo oficio número 0411 de fecha 12 de mayo de 1993, y el dictamen de uso de suelo emitido con oficio SUE-477/98 de fecha 9 de octubre de 1998 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, fracción del terreno denominado La Romita, para que en los polígonos que comprenden una superficie de 34,002.21 m², se lleven a cabo lo siguiente:

- A. *Fracción 1-A ubicada sobre la Carretera a Huimilpan con superficie de 3,122.95, para la construcción de un total de 40 departamentos, con dos departamentos por nivel, desarrollados en un edificio de seis niveles (12 departamentos) y dos edificios de siete niveles (28 departamentos).*
- B. *Fracción 1-B con superficie de 5,243.73 m², ubicada sobre la Carretera a Huimilpan, para construcción de un total de 60 departamentos distribuidos en dos edificios de siete niveles (28 departamentos) y dos edificios de ocho niveles (64 departamentos).*
- C. *Fracción 3 con superficie de 8,880.18 m², ubicada sobre la Avenida Centro Sur, con la construcción de un total de 120 departamentos distribuidos en cuatro edificios de siete niveles (56 departamentos) y cuatro edificios de ocho niveles (64 departamentos).*
- D. *Fracción 4 con superficie de 8,852.69 m², ubicada sobre la Avenida Centro Sur, con la construcción de un total de 120 departamentos distribuidos en cuatro edificios de siete niveles (56 departamentos) y cuatro edificios de ocho niveles (64 departamentos), mas 20 locales comerciales.*
- E. *Fracción con superficie de 7,902.66 m², distribuida en el área ocupada por Boulevard Centro Sur y fracción...”.*

5.4. El Resolutivo Segundo DEBE DECIR:

“...Se autoriza la ratificación de usos de suelo y densidades de población señalados en el dictamen de uso de suelo oficio número 0411 de fecha 12 de mayo de 1993, y el dictamen de uso de suelo emitido con oficio SUE-477/98 de fecha 9 de octubre de 1998 por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, en el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, fracción del terreno denominado La Romita, para concentrar la totalidad de los departamentos (340 lotes) en el Lote 4 que cuenta con una superficie de 8,852.69 m², con un proyecto que se desarrollaría en tres torres de departamentos verticales, concentrando los locales comerciales autorizados en el resto de los lotes.

Lo anterior dado que no se modifica el número de viviendas y la densidad de población autorizada para el polígono original, donde los proyectos arquitectónicos de las torres de departamentos consideran la construcción de vivienda de tipo residencial, diseñados con una composición compatible con la tipología de vivienda existente en la zona, que permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, así como al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona, con el aprovechamiento de la infraestructura existente, cumpliendo con los parámetros normativos señalados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández en lo relativo a la altura máxima permitida para edificios, así como contar con la factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para las viviendas pretendidas, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A. El presente no autoriza que la edificación se realice conforme al proyecto presentado, por lo que para la determinación de las características del proyecto de conjunto y de los edificios, el promotor deberá presentar su propuesta ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión y análisis, en el que para desarrollar el proyecto deberá respetar las restricciones de construcción que esta le señale, así como las relativas a la construcción en sus colindancias, con el manejo de las cuatro fachadas, y los coeficientes de utilización y de ocupación que le indique la normativa relativa a la altura máxima permitida para edificios por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- B. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los títulos tercero y cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los planos y la documentación necesarias para realizar la revisión correspondiente y así obtener las autorizaciones contempladas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Querétaro.
- C. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Agua, realizando las obras necesarias que le indique dicha dependencia, para el desalojo de las aguas pluviales que pasa en la colindancia norte de los predios, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar.
- D. Respetar las restricciones de construcción que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como las áreas de cajones de estacionamiento al interior de los polígonos a desarrollar, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, y establecer en las cláusulas de los contratos de compra-venta de las viviendas la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común.

- E. Los proyectos arquitectónicos estarán sujetos a respetar la sección, restricciones y traza vial que le indique esta Secretaría, realizando la introducción de la infraestructura necesaria como agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, electrificación, alumbrado público, vialidades y banquetas, los cuales deberán ser desarrollados por el solicitante, así como diseñar carriles de desaceleración para la incorporación vehicular al interior de las fracciones con acceso por la Avenida del Parque.
- F. Deberá proporcionar un 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamientos para condóminos y visitantes tanto de los departamentos como de las áreas comerciales y de servicios respecto a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- G. Previo a la autorización de construcción, deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto con las disposiciones que en él se estipulen.
- H. El tipo de vivienda a desarrollar deberá ser acorde con una composición compatible con la tipología de vivienda residencial existente en la zona y la creación de áreas verdes jardinadas al interior del desarrollo. Respecto al giro de los locales comerciales deberán ser compatibles con el uso habitacional. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado IV, inciso k) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“**...PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación del Considerando 8. y Resolutivo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, que autorizó la Ratificación de Usos de Suelo y Densidades de Población para una fracción del terreno denominado La Romita ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 1+500, Delegación Josefa Vergara y Hernández, para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos **5.2 y 5.4** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. A falta de cumplimiento del punto anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa de los promotores.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la Empresa denominada “Multi-Inmuebles”, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., HAGO SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 señala que «**Los Estados adoptarán... como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre...**»

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro regula el ejercicio de las competencias que corresponden a los municipios del Estado, dotándoles de la facultad para «**Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.**»

Que la organización administrativa es parte de un proceso que se da en todas las entidades, sean públicas o privadas, llamado PROCESO ADMINISTRATIVO, consistente en las siguientes etapas:

- **Planeación:** En la que se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar. Así mismo, se define: qué, cómo, cuándo, dónde, porqué, para qué, para quién, cuánto, quiénes.
- **Organización:** En la que se precisan: la estructura de la organización, puestos y funciones y responsabilidades concretas.
- **Integración ó Ejecutivo:** En la que se lleva a la práctica los objetivos definidos en la planeación, allegando los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos, reclutando al personal que cuente con el perfil definido a su área de trabajo.
- **Dirección:** En la que se coordinan las actividades, se encamina a la organización, para obtener los objetivos definidos.
- **Control:** En la que se verifican las actividades realizadas contra las planeadas, así como los resultados obtenidos, a fin de comprobar si se cumplieron los objetivos.

Que en su sentido estricto, la gestión municipal comprende las acciones que realizan las dependencias y organismos municipales, encaminadas al logro de objetivos y cumplimiento de metas establecidas en los planes y programas de trabajo, mediante las interrelaciones e integración de recursos humanos, materiales y financieros.

Que, por lo tanto, es necesario que exista una organización administrativa adecuada, para que el Gobierno Municipal tenga mayores posibilidades de éxito en la realización de su gestión en beneficio de las necesidades más apremiantes de la comunidad municipal.

Que el Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro., es un documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones sobre su marco jurídico-administrativo, atribuciones, historia, organización, objetivo y funciones del Municipio y su Administración Pública, constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas, siendo ello, un elemento de apoyo a su funcionamiento.

Que el objeto de dicho Manual General de Organización consiste en proporcionar, de forma ordenada, la información básica de la organización y funcionamiento de la unidad responsable como una referencia obligada para lograr el uso óptimo de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la emisión del Manual General de Organización trae aparejada una serie de ventajas para la Administración Pública de este municipio, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Presenta una visión de conjunto de la dependencia y de las unidades administrativas.
- Precisa las funciones encomendadas a la unidad administrativa para evitar duplicidad y detectar omisiones y deslindar responsabilidades.
- Colabora en la ejecución correcta de las actividades encomendadas al personal y proporcionar uniformidad en su desarrollo.
- Permite el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución de las funciones, evitando la repetición de instrucciones y directrices.
- Proporciona información básica para la planeación e instrumentación de medidas de modernización administrativa.
- Sirve como medio de integración al personal de nuevo ingreso, facilitando su incorporación e inducción a las distintas áreas.
- Es instrumento útil de orientación e información sobre el quehacer de las unidades responsables.

Que el Manual General de Organización 2006-2009 del Municipio de Huimilpan, Qro., se compone de los siguientes elementos:

- **Presentación e Introducción:** Se refieren a la exposición y el preámbulo que el Titular de la Administración Pública Municipal dirige al lector, sobre el contenido del documento, de su utilidad y de los fines y propósitos generales que se pretenden cumplir a través de él.
- **Antecedentes Históricos:** Alude a una descripción del origen, antecedentes o hechos pasados sobresalientes acerca de la existencia del Municipio y su Administración Pública; asimismo se mencionan las leyes o decretos que crearon y han modificado los aspectos de la organización de ésta.
- **Marco Legal:** Se relacionan los principales ordenamientos jurídicos vigentes que regulan la operación y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Atribuciones: Desde el punto de vista jurídico, las atribuciones representan el medio para alcanzar los fines, se constituyen además en la facultad de obrar o derecho de hacer, asignada a la Administración Pública Municipal -y sus dependencias y unidades- mediante un instrumento jurídico o administrativo.

- **Misión, Visión y Valores:** La misión describe el propósito que pretende alcanzar la Administración Pública Municipal, en el cumplimiento de sus competencias y atribuciones legalmente conferidas; mientras que la visión, representa el escenario de futuro hacia donde aquella se propone dirigir -de manera estratégica- sus esfuerzos. Por último, los valores son el conjunto de principios éticos que sustentan el comportamiento de la Administración Pública Municipal, con motivo de sus funciones y actividades institucionales.
- **Estructura Orgánica:** Este apartado se refiere a la descripción ordenada por jerarquía de las unidades administrativas y dependencias adscritas a la Administración Pública Municipal. Es conveniente codificarla de tal forma que sea posible visualizar gráficamente los niveles de jerarquía y las relaciones de dependencia. La descripción de la estructura orgánica debe corresponder o coincidir con su representación gráfica en el organigrama, tanto en lo referente al título o nominación de las dependencias y unidades administrativas, como a su nivel jerárquico.

- **Organigrama:** Es la representación gráfica de la estructura orgánica y refleja en forma esquemática, la posición de los órganos que la conforman, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y líneas de autoridad y sus respectivas relaciones.
- **Objetivo y Funciones:** El primero describe el propósito que pretende alcanzar el área, para el cumplimiento de una actividad institucional que corresponde por atribución.

Las segundas constituyen el conjunto de actividades afines, a través de las cuales se alcanzará el objetivo planteado. Las funciones deberán ordenarse de acuerdo a la importancia y naturaleza del área de que se trate, éstas pueden ser:

- ❖ *Sustantivas.*- Son las que identifica la esencia de la unidad administrativa para el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ *De apoyo.*- Son aquellas que facilitan y contribuyen al logro de las funciones sustantivas, ya que forman parte del proceso administrativo y que por naturaleza técnico administrativa, son de carácter obligatorio y de aplicación general por toda organización.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **25 de Noviembre del 2008**, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN
2006-2009
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**

UNICO.- Se aprueba el Manual General de Organización 2006-2009 del Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar como sigue:



**Manual General de Organización
2006-2009 del Municipio de
Huimilpan, Qro.**

ÍNDICE

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Objetivo General
- IV. Objetivos Específicos
- V. Antecedentes Históricos
- VI. Marco Legal
- VII. Misión y Visión
- VIII. Organigrama General
- IX. Organigrama, Objetivos y Funciones por Dependencia
- X. Directorio General del Municipio de Huimilpan, Qro.
- XI. Hoja de Autorización

I. PRESENTACIÓN

Con el propósito de establecer una guía actualizada de la estructura, objetivos y funciones de las unidades de trabajo que integran la estructura administrativa del Municipio de Huimilpan, se ha elaborado el presente *Manual General de Organización 2006-2009 del municipio de Huimilpan, Qro.*

El presente documento se concibe y define como una herramienta administrativa, cuya elaboración implica una decidida colaboración interna, a través de un ejercicio activo y participativo en la recolección, análisis, depuración, sistematización y validación de la información requerida.

Cabe destacar la voluntad y el compromiso, tanto de regidores como de funcionarios y del personal técnico, responsable de su diseño, para lograr este valioso producto; cuya elaboración requirió alrededor de seis meses de trabajo.

Hoy la Administración Pública Municipal de Huimilpan cuenta por primera vez en su historia con un documento que servirá de norma administrativa y, a la vez, de guía general para su funcionamiento.

Del mismo modo, este instrumento permitirá contribuir a la profesionalización de los Servidores Públicos del Municipio, cuyo desempeño se traduzca en una mayor capacidad de respuesta y atención a las demandas de la ciudadanía.

C. José Lucio Fajardo Orta
Presidente Municipal
Rúbrica

II. INTRODUCCIÓN

El proceso de cambio histórico y social, genera la necesidad de que el Gobierno Municipal de Huimilpan defina y adecue, bajo principios de: legalidad, congruencia y pertinencia, su estructura de organización y funcionamiento interno para responder con eficiencia y eficacia a sus fines.

Por tal motivo, el Manual General de Organización 2006-2009 del municipio de Huimilpan, pretende constituirse en un medio básico de información, que permita delimitar la actuación de las Dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal, y la consecuente toma de decisiones para el ejercicio de las responsabilidades institucionales.

El presente Manual General de Organización 2006-2009 del municipio de Huimilpan, se conforma por los siguientes apartados básicos: los Antecedentes Históricos, que definen el origen y evolución de la estructura orgánica y de la división territorial del municipio; el Marco Legal, conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; la Misión y Visión Institucional, que expresan los propósitos y escenarios del desarrollo municipal y de la gestión administrativa; el Organigrama General, que describe en forma gráfica la estructura de organización de las Dependencias y Órganos de la Administración Municipal; y finalmente, los Objetivos y Funciones encomendadas a cada una de dichas unidades administrativas.

El Manual General de Organización 2006-2009 del municipio de Huimilpan, es un insumo fundamental en los estudios orientados a reestructuración orgánica del gobierno municipal, para promover una gestión orientada al mejoramiento de la administración y prestación de los servicios públicos municipales. Por lo cual su actualización estará sujeta a la dinámica de la Administración Pública, en concordancia con el desarrollo de su entorno político, económico, social y cultural.

Por último, es importante señalar que es un documento de control administrativo, elaborado con la finalidad de normar la estructura organizacional, de tal forma que permita la optimización de los recursos, la coordinación de las acciones y esfuerzos grupales; y se constituya en un referente clave para la evaluación del logro de los objetivos institucionales establecidos.

III. OBJETIVO GENERAL

Mostrar amplia y explícitamente las funciones inherentes a cada una de las dependencias que conforman la Administración Municipal y proporcionar un documento que contenga las formas de organización, integración y relación entre dichas dependencias, en congruencia con los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Introducir al personal que colabora con el Municipio, en el conocimiento de la estructura organizacional, así como de las diferentes funciones que realizan las Dependencias y Órganos que la componen.
- Aportar información relevante para la planeación y evaluación del desempeño de las Dependencias y Órganos municipales.
- Servir como fuente de referencia para la planeación de los procesos de profesionalización y gestión de los recursos humanos.
- Fortalecer la consecución de los objetivos de transparencia gubernamental; sirviendo como información pública, a disposición del ciudadano.

V. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 24 de abril de 1941, el Gobernador Don Noradino Rubio, promueve la iniciativa de reforma al artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Querétaro, por la cual, Huimilpan es elevado a categoría de Municipio; modificación constitucional que fue publicada en el periódico oficial *La Sombra de Arteaga*, del mismo año.

A partir del año de **1978**. La administración Municipal inicia una etapa de cambios y evolución, se crean diversos organismos gubernamentales como es el caso de la Biblioteca Pública "Lázaro Cárdenas" en la Cabecera Municipal de Huimilpan.

Este proceso de cambio se consolida entre 1985 y 1988, ya que en este lapso se crea el Puesto de Asesor Jurídico en el organigrama de la Administración Pública Municipal, decisión que permite fortalecer las tareas de carácter reglamentario y normativo del Ayuntamiento, así como las actividades relacionadas con la promoción de acuerdos, convenios y contratos.

De igual forma se decreta en 1986 la creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan como un organismo público descentralizado, lo cual permite una política abierta de atención al sector social.

El 11 de mayo del mismo año, se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mediante la firma del convenio por el que Huimilpan se integra al Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Unos años después, en 1987, con una adición al artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal, se crea la figura de Cronista Municipal. Del mismo modo, se crea a nivel municipal la Vocalía de Desarrollo Agropecuario. En el mismo año, se aprueba por el H. Ayuntamiento, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; estableciendo las bases y disposiciones que rigen la vida municipal en materia de seguridad.

En 1988, se crea la Casa de la Cultura. Esto permite impulsar de manera importante un espacio para que los habitantes del Municipio accedan de manera permanente a los programas del gobierno en materia de educación, recreación y cultural.

En la década de 1990 a 2000, el Municipio se proyecta ya como un lugar de atracción por sus festividades, así se realiza con éxito la primera Feria Municipal.

En 1994, se crea la Contraloría Municipal como el órgano encargado de vigilar y auditar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio conforme al marco legal, los sistemas, programas y Presupuesto Anual de Egresos, aprobado por el Ayuntamiento. Estos cambios se complementan con el proceso de descentralización de programas y recursos del ramo 26 del Presupuesto Federal, hecho que contribuye al fortalecimiento del desarrollo institucional municipal y, en particular, la capacidad técnica, administrativa y de ejecución de las obras en el año de 1997.

De igual manera, se crea la Secretaría Particular de Presidencia Municipal, como un área cuyas funciones permiten organizar con mayor eficiencia y eficacia la agenda pública e interna del Presidente Municipal. También se amplían las funciones y actividades del área de Concertación del Ayuntamiento.

En 1998, se reforma y adiciona la Ley de Coordinación Fiscal, creando el ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, al transferir la mayoría de los recursos del ramo 26 a través del fondo de Desarrollo Social al nuevo ramo. Con lo que se incrementan las funciones de las direcciones de Obras Públicas, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor.

En este mismo año, se crea el área de Turismo y se instala por parte del Poder Judicial del Estado, la primera Agencia del Ministerio Público Investigador en la historia de Huimilpan.

En el año 2000, se aprueban reformas, en la que se adicionan y derogan diversos artículos relativos al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; mismos que entran en vigencia en agosto del mismo año. Asimismo se crean las Coordinación de Protección Civil y la Oficialía Mayor.

Entre 2001 y 2003, la Vocalía de Desarrollo Agropecuario es elevada a Dirección de Desarrollo Agropecuario y se fusiona el área de Turismo con la Dirección de Desarrollo Agropecuario; también se crea la Unidad de Acceso a la Información Gubernamental. Esta última, en atención a lo dispuesto por la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental.

En 2004, con el propósito de integrar de manera más armónica y fortalecer las funciones y tareas de Seguridad Pública en el ámbito municipal, se incorpora el área de Protección Civil a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

En el año 2005, se modifica la denominación de Tesorería Municipal por la de Dirección de Finanzas Públicas Municipales; la de Oficialía Mayor por el de Dirección de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; de igual manera, se adiciona a la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Tránsito Municipal, el término de Policía Preventiva, quedando de la siguiente manera: Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva, Protección Civil y Tránsito Municipal. También en este año se elabora y aprueba el Manual General de Organización de la Administración Municipal.

En 2006, por primera vez en la historia del Municipio, se presenta la alternancia política en el Gobierno Municipal, al asumir el poder un Ayuntamiento de extracción panista.

VI. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Obra Pública
- Ley del Servicio Militar Nacional
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley General de Profesiones
- Ley General de Bibliotecas
- Ley General del Impuesto sobre la Renta
- Ley Estatal de Salud
- Ley Estatal de Sanidad
- Ley de Catastro del Estado de Querétaro
- Ley del Impuesto Predial
- Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Construcciones de Obra Pública
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro
- Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
- Decreto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Querétaro
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- Código Civil Federal
- Código Fiscal Federal

- Código Penal Federal
- Código de Comercio y Leyes Complementarias
- Código Civil del Estado de Querétaro
- Código Penal del Estado de Querétaro
- Código Urbano para el Estado de Querétaro
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro
- Código Fiscal del Estado de Querétaro
- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro
- Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Huimilpan, Qro.
- Reglamento para el servicio público de Mercados y el Comercio en la vía pública de Huimilpan, Qro.
- Reglamento de la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro.
- Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Huimilpan, Qro.
- Convenio Laboral entre el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan
- Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009
- Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Huimilpan, Qro.
- Presupuesto de Egresos 2008 del municipio de Huimilpan, Qro.

VII. VISIÓN Y MISIÓN

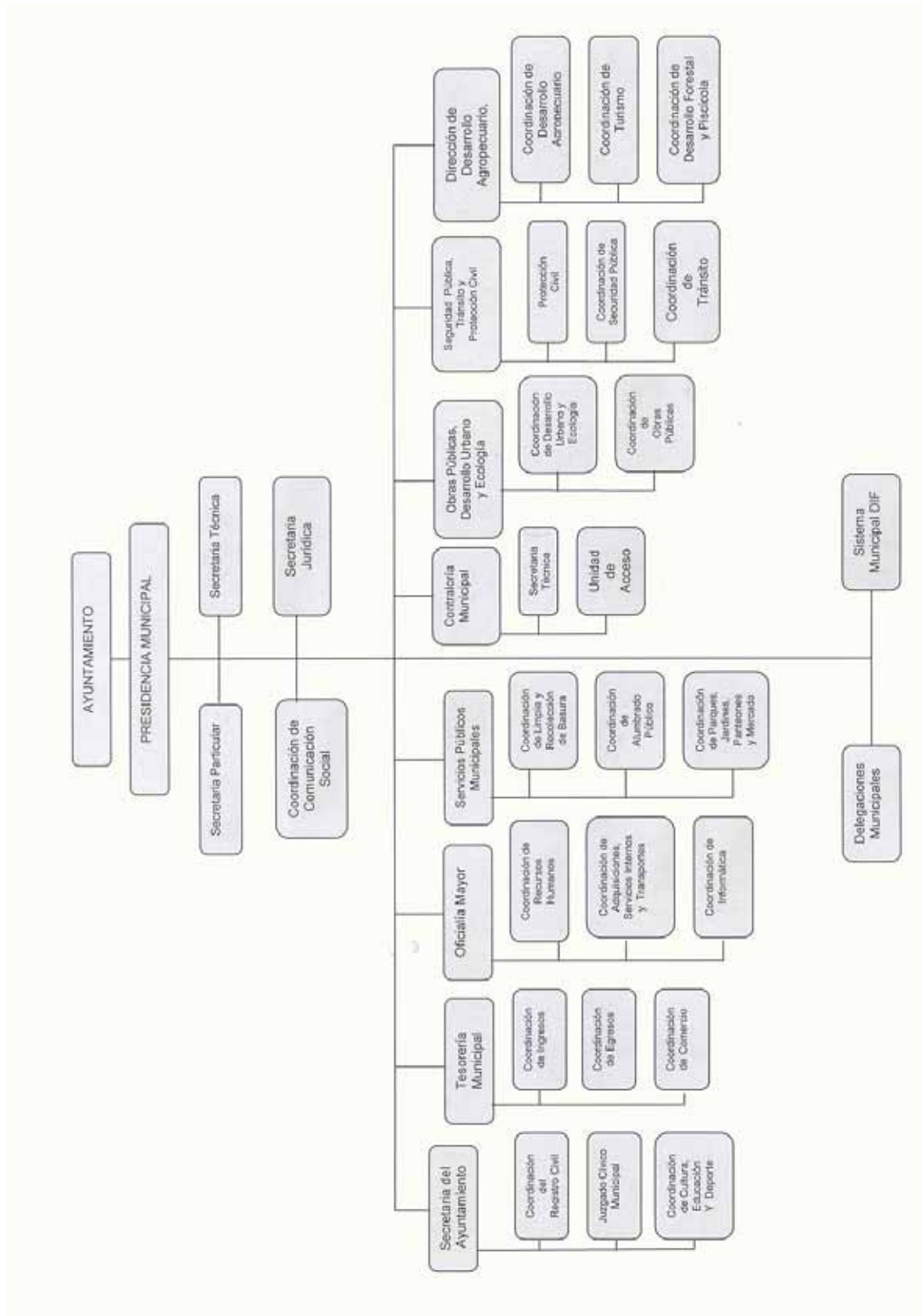
VISIÓN

“Ser un Municipio con capacidad de dar respuesta a las demandas ciudadanas, con apego a un estricto espíritu de servicio, congruente con el desarrollo sustentable, la calidad de vida y buen gobierno, que derive y asegure oportunidades para todos los habitantes”

MISIÓN

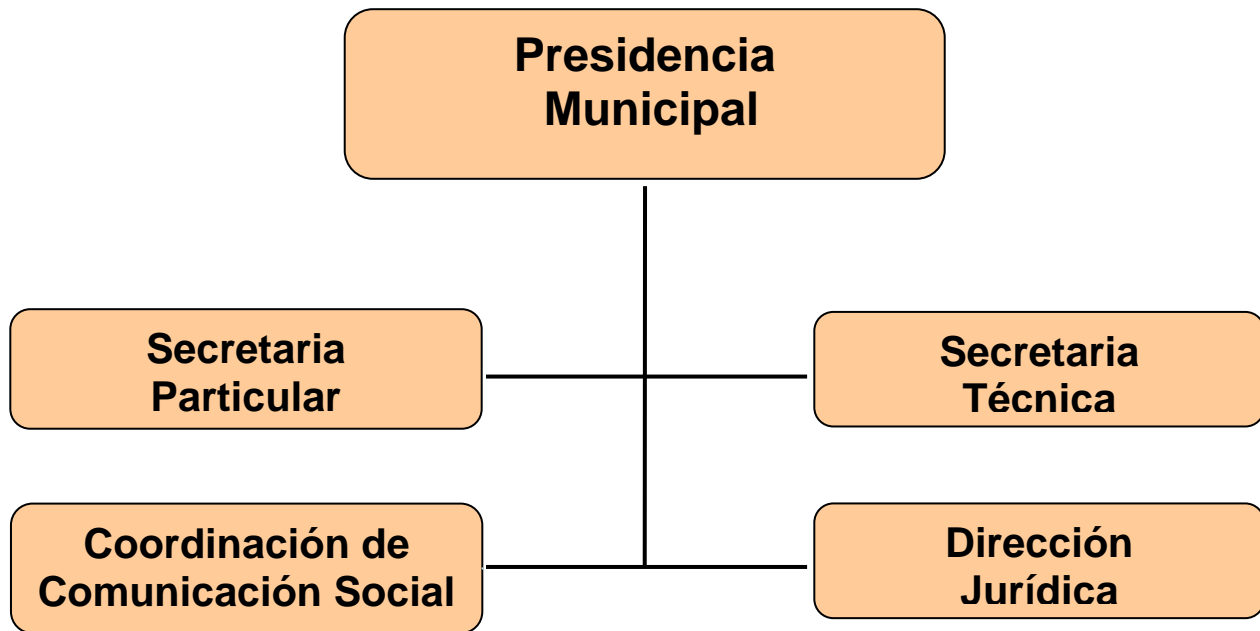
“Desarrollar y realizar acciones en función de los requerimientos de la ciudadanía, orientadas al bien común, preservando la seguridad, los recursos naturales y fomentar el desarrollo humano”.

VIII. ORGANIGRAMA GENERAL



IX. ORGANIGRAMAS, OBJETIVOS Y FUNCIONES POR DEPENDENCIA

Organigrama Huimilpan 2006-2009 PRESIDENCIA MUNICIPAL



1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

Objetivo

Planear, organizar, dirigir, supervisar y proponer al Ayuntamiento las políticas a desarrollar por la administración en materia de gobierno, seguridad pública, desarrollo social, desarrollo urbano y obras públicas, desarrollo agropecuario, turístico, forestal y ambiental, así como la orientación y ejercicio del presupuesto municipal, de conformidad y con fundamento en las atribuciones que le confiere la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Funciones

1. Planear, supervisar y proponer al Ayuntamiento las políticas propias y acciones necesarias para el ejercicio del presupuesto en materia de gobierno, seguridad pública, desarrollo social.
2. Planear, supervisar y proponer al Ayuntamiento las políticas propias y acciones necesarias para el desarrollo urbano y obras públicas del Gobierno Municipal.
3. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos municipales cuyo nombramiento o remoción no esté determinado como facultad del Ayuntamiento.
4. Vigilar el adecuado funcionamiento de las dependencias municipales y establecer las medidas pertinentes para su mejoramiento.
5. Dirigir y supervisar los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal, en los términos que establecen las leyes y reglamentos correspondientes; dictando las medidas administrativas para mejorar su organización y funcionamiento.
6. Planear, supervisar y proponer al Ayuntamiento las políticas propias al desarrollo urbano y obras públicas del Gobierno Municipal, de conformidad con la legislación aplicable.
7. Vigilancia y supervisar el desempeño de los servidores públicos municipales; denunciando aquellas conductas que pudieren constituir un delito o desprender otras responsabilidades, así como aplicar o en su caso ejecutar las sanciones que deriven de ellas.
8. Generar y establecer las políticas y estrategias de comunicación social.
9. Generar y establecer las políticas y estrategias de comunicación e interacción con otros niveles y órganos de gobierno.
10. Promover la integración de los Consejos Municipales de Participación Social.

Secretaría Particular

Objetivo

Organizar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas y apoyar la organización y conformación y despacho de la agenda de desarrollo social.

Funciones

1. Organizar y coordinar la agenda pública del Presidente Municipal.
2. Promover una adecuada comunicación entre el Presidente Municipal, con las autoridades estatales y federales, así como con otras autoridades municipales.
3. Promover y facilitar la continua relación del Presidente Municipal con los funcionarios municipales y con los representantes de los sectores social y privado.
4. Dar seguimiento de los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal e informar con oportunidad a las áreas implicadas en su cumplimiento.
5. Vigilar la aplicación -en el ámbito municipal- el protocolo de gobierno para la organización de eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal.
6. Coordinar y organizar las invitaciones que efectúe el Gobierno Municipal a eventos oficiales que así lo requieran.
7. Coadyuvar en la organización de los requerimientos de la agenda para el desarrollo social.
8. Realizar las demás actividades que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Secretaría Técnica**Objetivo**

Informar de manera eficiente y organizada al Presidente Municipal del estado que guarda las la administración y finanzas del Municipio; coordinándose con las diferentes áreas de la administración para este fin.

Funciones

1. Proponer al Presidente Municipal un programa de reuniones con los titulares de cada una de la áreas de trabajo.
2. Informar oportunamente al Presidente Municipal sobre posibles situaciones de riesgo dentro de la Administración Municipal.
3. Trabajar con la Coordinación de Comunicación Social en lo concerniente y relativo a la difusión de las actividades más relevantes de la Administración.
4. Investigar e informar al Alcalde sobre posible fuentes de apoyos, tanto públicos como privados para el desarrollo de actividades extraordinarias en el Municipio.
5. Coadyuvar a la organización, promoción y difusión de eventos oficiales, sociales y culturales que se realicen por parte del Gobierno Municipal.
6. Investigar e informar al Presidente Municipal, sobre situaciones extraordinarias o de riesgo que pudiesen generarse entre los habitantes del Municipio.
7. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables

Coordinación de Comunicación Social**Objetivo**

Diseñar, desarrollar y operar el programa de comunicación social, con el fin de difundir los planes, programas, acciones y resultados de la gestión del Gobierno Municipal; y promover las estrategias y espacios de retroalimentación informativa entre el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los diferentes sectores que integran la Sociedad Civil.

Funciones

1. Difundir la participación de las comunidades en los procesos de planeación, ejecución, control y mantenimiento de las obras y servicios públicos municipales.
2. Implementar un programa de difusión social para el conocimiento de los derechos y obligaciones gobierno - ciudadanía en materia de acceso a la información pública gubernamental.
3. Difundir con oportunidad, la información pública gubernamental, clasificada como obligatoria a través de los medios que determine el Ayuntamiento.
4. Coadyuvar a la organización, promoción y difusión de eventos oficiales, sociales y culturales que se realicen por parte del Gobierno Municipal.
5. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Secretaría Jurídica**Objetivo**

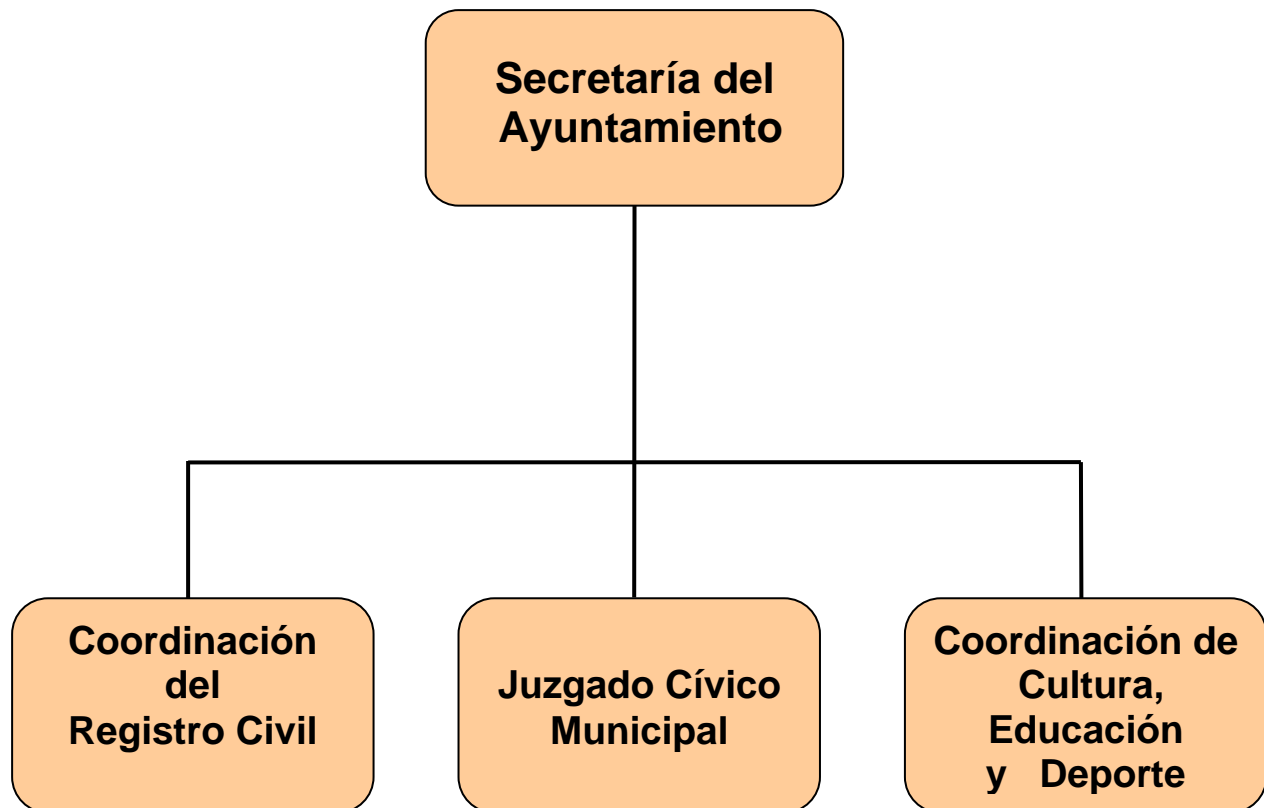
Revisar, depurar y protocolizar los proyectos de reglamentos municipales que le sean turnados por el Secretario del Ayuntamiento, así como asesorar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento sobre los asuntos de carácter legal que involucren a la Administración Pública Municipal.

Funciones

1. Coordinar la atención de los asuntos de carácter litigiosos que en materia administrativa, laboral, civil, penal y juicios de amparo, involucren a la Administración Pública Municipal.
2. Elaborar y actualizar los proyectos de reglamentos, convenios, contratos y demás instrumentos de carácter jurídico que se requiera para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

3. Programar, organizar y realizar las actividades de información y asesoría jurídica a la población; basándose en los lineamientos establecidos para tal fin.
4. Diseñar y aplicar, en coordinación con las áreas implicadas, un programa permanente de orientación al público sobre las disposiciones legales en materia de licencias y permisos municipales.
5. Realizar las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Organigrama Huimilpan 2006-2009 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



2. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Objetivo

Programa, organizar y salvaguardar el legal desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento, así como apoyar el trabajo de las Comisiones Permanentes de dictamen y demás asuntos inherentes a las atribuciones legales de los Regidores y del Presidente Municipal.

Funciones

1. Organizar la convocatoria de las Sesiones de Cabildo, conforme al procedimiento establecido.
2. Citar conforme al procedimiento establecido a Síndicos y Regidores a las Sesiones de Cabildo.
3. Asistir a las sesiones del Cabildo, levantar el acta correspondiente y turnarla a firma de los Regidores.
4. Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones que se requiera.

5. Suscribir para su plena validez, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento.
6. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
7. Informar a la comunidad sobre disposiciones generales establecidas por el Ayuntamiento.
8. Integrar, con la participación de los titulares de las dependencias del Municipio, el Plan de Desarrollo Municipal.
9. Coordinar el Sistema de Registro Civil en el ámbito municipal.
10. Dirigir y vigilar el funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal.
11. Remitir los acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado.
12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia.
13. Elaborar el calendario cívico municipal, derivándose de éste la organización y conmemoración de eventos patrios.
14. Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal.
15. Organizar, en coordinación con las instancias competentes, la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional.
16. Coordinar a los Delegados y Subdelegados Municipales, estableciendo para tal fin, los mecanismos de comunicación y estrategias de trabajo más eficaces para el logro de sus atribuciones.
17. Impulsar el desarrollo de los programas educativos, culturales y deportivos, tanto los convenidos con los gobiernos Estatal y Federal, como los que se concierten con organismos privados y sociales.
18. Cuidar y dirigir la oficina y archivo del Ayuntamiento.
19. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Registro Civil

Objetivo

Organizar y controlar la inscripción de los actos referentes al estado civil de las personas que habitan el municipio. Dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de inhumación, exhumaciones y permisos a su cargo.

Funciones

1. Realizar la inscripción, control y emisión de actas y permisos a su cargo, en congruencia con los procedimientos y mecanismos establecidos por el Gobierno Estatal.
2. Aplicar los criterios y lineamientos establecidos legalmente en materia de inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento y apertura de fosas, así como para la expedición de permisos de construcción y refrendo en los panteones municipales.
3. Participar en la elaboración y actualización del proyecto de reglamento de panteones.
4. Proporcionar información y orientación a los habitantes en cuanto a los requerimientos legales y documentales para la realización de trámites ante esta instancia pública.
5. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

Juzgado Cívico Municipal

Objetivo

Realizar las acciones necesarias para determinar las sanciones establecidas en los reglamentos municipales vigentes. Y asumir la administración de la custodia de los detenidos por la comisión de sanciones previstas en los ordenamientos municipales.

Funciones

1. Conocer de las infracciones establecidas en los reglamentos, disposiciones y circulares de carácter general que expida el Ayuntamiento y cuyo conocimiento no corresponda a otra autoridad administrativa.
2. Resolver sobre la procedencia de responsabilidad atribuida a los presuntos infractores.

3. Aplicar las sanciones establecidas en los reglamentos, disposiciones y circulares de carácter general que expida el Ayuntamiento, y cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.
4. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de avenir a las partes.
5. Expedir constancias sobre los hechos asentados en el libro de infracciones, cuando lo soliciten las partes involucradas, o por quien acredite tener interés legal en los mismos.
6. Tener bajo su responsabilidad y cuidado a los detenidos por la comisión de infracciones en los reglamentos, disposiciones y circulares, expedidos por el Ayuntamiento.
7. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones aplicables, le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

Coordinación de Cultura, Educación y Deporte

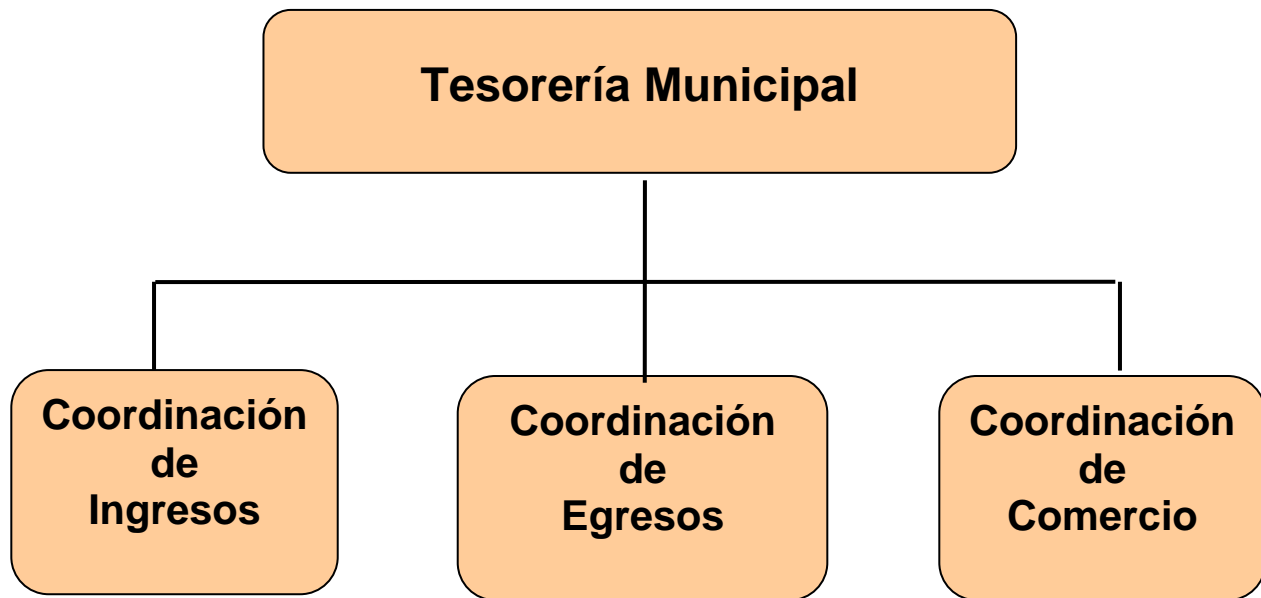
Objetivo

Impulsar programas y proyectos en materia educativa, cultural, recreativa y deportiva, que se ejecute con el soporte de los recursos municipales.

Funciones

1. Colaborar con las dependencias gubernamentales y organismos del sector privado y social en el fomento a la educación, la cultura, la recreación y el deporte municipal.
2. Promover y coordinar la Red Municipal de Bibliotecas Comunitarias, y promover el fomento a la lectura entre la población.
3. Gestionar y coordinar programas y proyectos comunitarios de educación ecológica.
4. Organizar y ejecutar entre la niñez y juventud del municipio, programas culturales, recreativos y deportivos.
5. Promover la participación ciudadana en la construcción, disfrute, mantenimiento y administración de las instalaciones culturales, recreativas y deportivas en el municipio.
6. Promover y apoyar programas y proyectos que contribuyan a la preservación y difusión de las manifestaciones históricas, artísticas y culturales del municipio.
7. Coordinar la integración y ejecución de los programas de Oportunidades y el de Becas de apoyo a estudiantes del municipio.
8. Gestionar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a favor de grupos y personas que realicen de manera solidaria y destacada actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en el municipio.
9. Formular, dar seguimiento y evaluar, en coordinación con el responsable de la Casa de la Cultura, el programa general de trabajo correspondiente.
10. Las demás que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Organigrama Huimilpan 2006-2009 TESORERÍA MUNICIPAL



3. TESORERÍA MUNICIPAL

Objetivo

Organizar la administración los ingresos y egresos municipales, con base en las normas y disposiciones legales aplicables, así como en los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento.

Funciones

1. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al Municipio.
2. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto anual de Egresos.
3. Proponer las cuotas y tarifas aplicables en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.
4. Ejercer las atribuciones en materia tributaria, derivadas de los convenios celebrados con el Estado y la Federación.
5. Establecer las políticas, normas y procedimientos sobre ingresos, liquidaciones y comprobación de cuentas.
6. Promover ante el Presidente Municipal proyectos de reglamentos en materia de comercio, actualización catastral, así como venta, porteo, almacenamiento y consumo de bebidas alcohólicas.
7. Mantener actualizados los libros y registros electrónicos relativos a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro.
8. Organizar e integrar coordinadamente los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Anual de Egresos.
9. Asesorar a los Delegados y Subdelegados Municipales en la recaudación de contribuciones municipales.
10. Ingresar a la Tesorería Municipal el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales, cuando así lo determine el Ayuntamiento.
11. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento.
12. Elaborar el informe mensual de los estados financieros del Municipio.
13. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y la Comisión de Hacienda del Municipio, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Coordinación de Ingresos

Objetivo

Aplicar las normas y procedimientos recaudatorios de ingresos fiscales municipales que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Funciones

1. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes del Municipio.
2. Administrar el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones fiscales en materia de multas federales no fiscales y multas administrativas.
3. Recaudar los recursos por pago de impuestos derivados de la propiedad inmobiliaria: posesión, traslado de dominio, división, cesión, construcción, modificación, cambio de uso de suelo urbano.
4. Recaudar los recursos correspondientes al cobro de expedición de licencias y permisos municipales.
5. Realizar la notificación e implementar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución.
6. Recibir y registrar, conforme al procedimiento establecido, los fondos, garantías a terceros y valores fiduciarios.
7. Administrar el sistema de orientación e información al público en materia de pago de contribuciones fiscales municipales.
8. Llevar a cabo la organización y reporte de la contabilidad del Municipio.
9. Las demás que le encomiende el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Coordinación de Egresos

Objetivo

Controlar, con base en el presupuesto autorizado, así como en las políticas, normas y procedimientos aplicables, los egresos del Municipio.

Funciones

1. Revisar, supervisar y registrar los pagos que realiza el Gobierno Municipal por concepto de nómina, proveedores, contratistas, fondos revolventes, gastos fijos y programas federales.
2. Elaborar diariamente la relación de cheques expedidos.
3. Comprobar las pólizas de egresos, con la existencia de la documentación necesaria (facturas, recibos, notas de venta, etc.) y la firma correspondiente.
4. Efectuar los pagos por concepto de caja chica; codificando la documentación pagada y verificando su autorización.
5. Registrar los gastos por comprobar y las pólizas de cheques; notificando a los interesados cuando haya demora en la entrega de comprobantes de pago.
6. Verificar que las facturas, recibos y pagarés se reciban y codifiquen de acuerdo al catálogo de Egresos.
7. Elaborar el comparativo de egresos contra el presupuesto aprobado, en forma mensual y anual.
8. Expedir contra recibos para su entrega a proveedores.
9. Concentrar los saldos acumulados de proveedores y acreedores para conocer el importe que se adeuda y, en coordinación con el Tesorero Municipal, programar los pagos de los compromisos contraídos.
10. Resguardar: facturas, documentos, archivos y sellos oficiales.
11. Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio.
12. Las demás que le encomiende el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Coordinación de Comercio

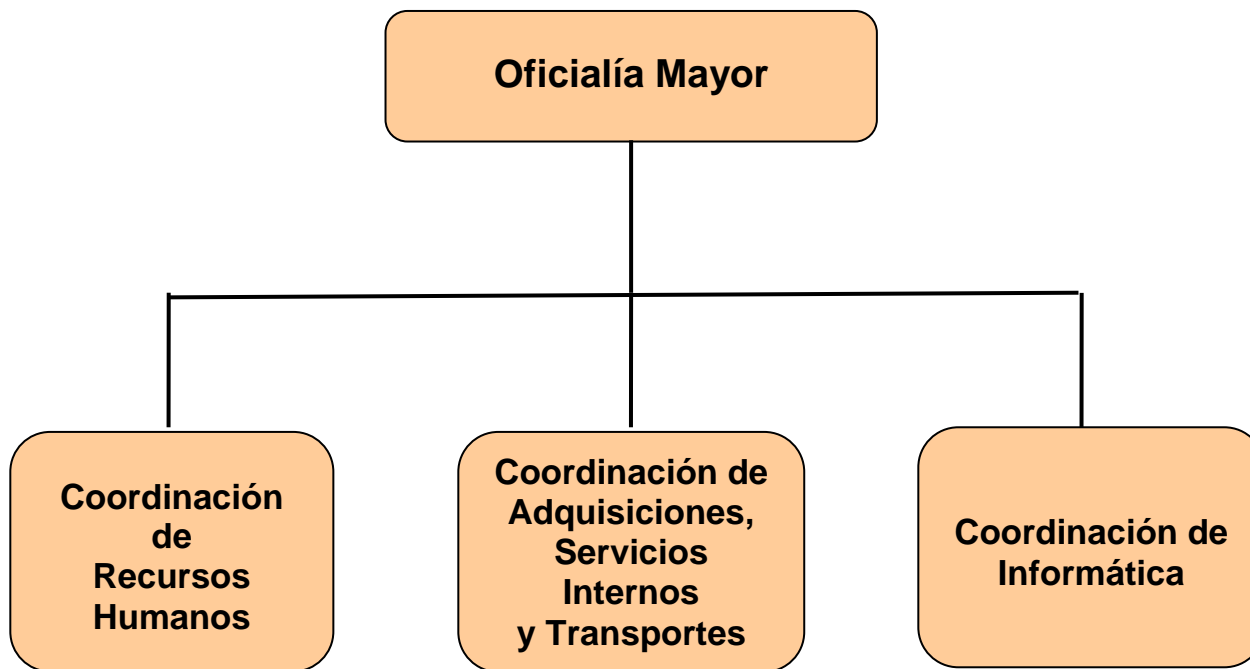
Objetivo

Realizar la inspección y vigilancia de establecimientos comerciales; registrando la infracción cometida y turnándola al Tesorero Municipal para la aplicación de la sanción que corresponda.

Funciones

1. Vigilar que los comercios funcionen según el giro autorizado y de acuerdo a las normas y disposiciones reglamentarias vigentes.
2. Realizar las notificaciones y requerimientos a que haya lugar, por adeudos fiscales no federales.
3. Recibir, validar y autorizar, con base en el procedimiento establecido, las solicitudes relativas a licencias de funcionamiento de comercios establecidos en el municipio.
4. Integrar, controlar y actualizar el padrón de locatarios de comercios establecidos en el municipio.
5. Supervisar que se cubra oportunamente el pago por concepto de derechos de uso de piso y comercio en la vía pública.
6. Asesorar y capacitar a las Autoridades Auxiliares del Municipio sobre las políticas, normas y procedimientos relativos al registro y pago de derechos por concepto de licencias y permisos de comercio.
7. Orientar y asesorar a la población para la regulación de comercios establecidos en el municipio.
8. Las demás que le encomiende el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Organigrama Huimilpan 2006-2009 OFICIALÍA MAYOR



4. OFICIALÍA MAYOR

Objetivo

Administrar de forma planeada, organizada y transparente los recursos humanos, materiales, técnicos y servicios internos del Municipio.

Funciones

1. Proponer adecuaciones a la estructura orgánica municipal, con base en las prioridades y objetivos del Gobierno Municipal.
2. Asesorar a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la elaboración de sus manuales de Organización y Procedimientos.
3. Planear y programar los recursos humanos del Gobierno Municipal.
4. Realizar, con base en las disposiciones legales aplicables, los procedimientos administrativos sobre: nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los empleados municipales.
5. Dirigir el proceso de contratación, adquisición y enajenación de los bienes y servicios requeridos por la Administración Pública Municipal, de conformidad con el reglamento respectivo.
6. Programar y proveer los bienes y servicios requeridos por las Dependencias, órganos y unidades del Municipio.
7. Controlar y actualizar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
8. Programar y supervisar la correcta integración de la nómina, correspondiente al pago de sueldos de los empleados del Municipio.

9. Administrar el programa para la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
10. Participar en la entrega recepción de las Dependencias, órganos y unidades del Municipio.
11. Administrar, con base en las políticas, normas y procedimientos establecidos, el buen funcionamiento del almacén del Municipio.
12. Administrar con base en las normas y procedimientos establecidos, el Archivo Histórico Municipal.
13. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Coordinación de Recursos Humanos

Objetivo

Organizar y coordinar la selección, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, permanencia y control del personal al servicio del Municipio.

Funciones

1. Ejecutar, con base en las políticas, normas y procedimientos establecidos, los procesos de: selección y contratación de los recursos humanos que requiera el Municipio.
2. Organizar y coordinar los programas de capacitación y desarrollo del personal del Municipio.
3. Aplicar las normas y procedimientos relativos a: contrataciones, bajas, vacaciones, incapacidades, renuncias e indemnizaciones del personal.
4. Integrar y actualizar el catálogo general de puestos del Municipio.
5. Administrar el sistema de pago relativo a remuneraciones y estímulos al personal.
6. Programar, coordinar y supervisar las acciones de seguridad e higiene de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal.
7. Difundir y aplicar, en coordinación con los titulares de las dependencias del Municipio, el Reglamento Interior de Trabajo.
8. Las demás que le encomiende el Oficial Mayor, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Coordinación de Adquisiciones, Servicios Internos y Transportes

Objetivo

Programar, controlar y supervisar, con base en las disposiciones legales y procedimientos vigentes: el Sistema de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamiento de bienes y servicios; así como los Servicios Internos y de Transportes del Municipio.

Funciones

1. Participar en la programación, control y supervisión de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes materiales y servicios del Municipio.
2. Suministrar, con base en las políticas y procedimientos establecidos, los bienes materiales y de servicios que requieran las Dependencias del Municipio.
3. Programar y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas, así como la conservación de espacios físicos de los inmuebles propiedad del municipio.
4. Levantar y actualizar el inventario de las instalaciones y equipos, propiedad o bajo responsabilidad del Municipio.
5. Organizar y controlar los servicios internos de: telefonía, internet, mensajería, papelería, fotocopiado, limpieza y transporte del personal.
6. Aplicar las políticas, normas y procedimientos en materia de: asignación, resguardo, uso, mantenimiento y control del parque vehicular propiedad del Municipio.
7. Integrar y mantener actualizado el padrón vehicular del Gobierno Municipal con sus correspondientes resguardos.
8. Tramitar el pago de tenencia y derechos de los vehículos propiedad del Municipio.
9. Programar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Municipio.

10. Efectuar estudios de rendimiento de los vehículos, que permita programar el abastecimiento de combustible y su mantenimiento, con base en criterios de racionalidad y eficiencia.
11. Gestionar ante las instancias correspondientes la adquisición de seguro automotriz para vehículos propiedad del Municipio.
12. Coordinar el apoyo logístico que requieran las Dependencias municipales para el desarrollo de eventos oficiales e institucionales.
13. Las demás que le encomiende el Oficial Mayor, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Coordinación de Informática

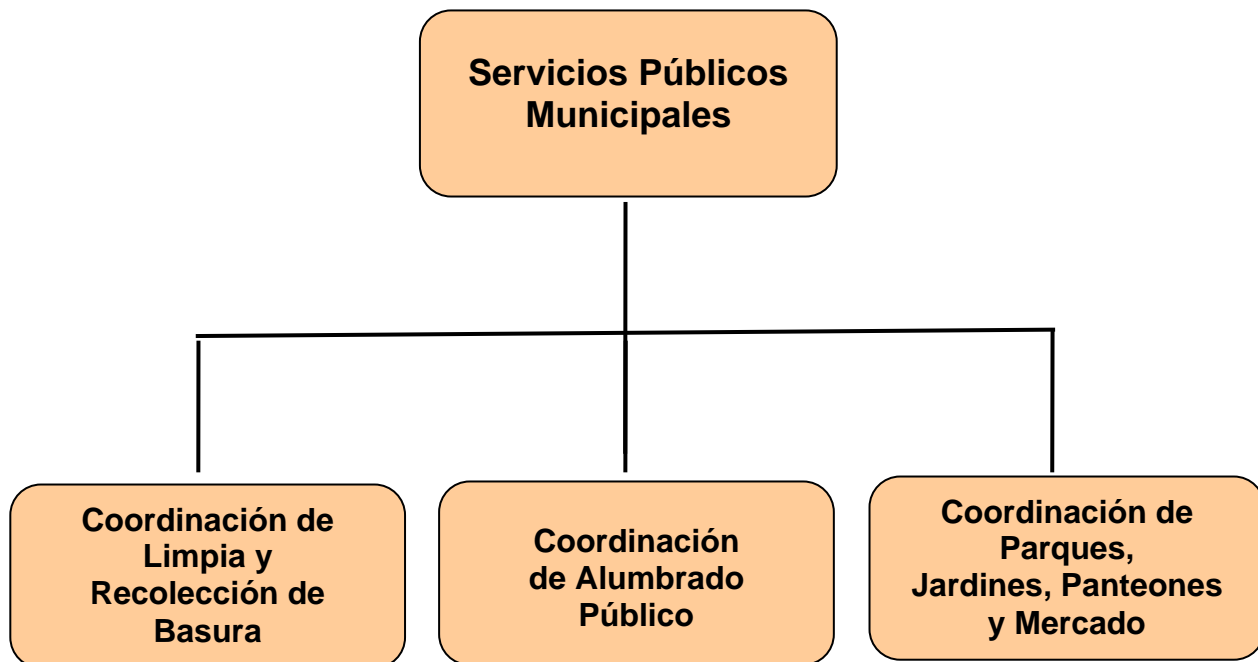
Objetivo

Apoyar el óptimo desarrollo de los proceso de planeación, programación, control y evaluación de la gestión municipal, a través de la automatización de los sistemas de información básica.

Funciones

1. Integrar y coordinar el Sistema Automatizado de Información Municipal, con base en los requerimientos y prioridades de las dependencias del Municipio.
2. Asesorar y apoyar técnicamente a los responsables de las dependencias del Municipio en la automatización de sus sistemas informáticos y el mantenimiento de los equipos de cómputo.
3. Mantener actualizada la información gubernamental clasificada como obligatoria, a efecto de garantizar oportunamente su difusión para consulta pública.
4. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Organigrama General Huimilpan 2006-2009 SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



5. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Objetivo

Planear, organizar, controlar y dar seguimiento a todas aquellas actividades inherentes a la prestación eficiente, oportuna y con calidad de los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal a la sociedad; optimizando los recursos disponibles, e involucrando y fomentando la participación ciudadana en su previsión, mantenimiento y evaluación.

Funciones

1. Planear, dirigir y evaluar la organización, prestación y mantenimiento de los siguientes servicios públicos: parques, jardines, rastro, panteones, mercados, calles y avenidas; acopio y procesamiento de la basura; mantenimiento de drenaje, alcantarillado y alumbrado público.
2. Establecer las normas, políticas y procedimientos administrativos de control, inspección y evaluación de los servicios públicos a cargo del Municipio.
3. Promover la participación del sector privado, bajo las modalidades que prevé la legislación aplicable, para ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos que son competencia exclusiva del Municipio.
4. Intervenir en la formulación, aplicación y evaluación de los programas de transporte público de pasajeros que impactan el territorio municipal.
5. Fomentar la participación ciudadana en el mantenimiento de infraestructura destinada a los servicios públicos municipales.
6. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Coordinación de Limpia y Recolección de Basura

Objetivo

Prestar de manera oportuna y eficiente el servicio público de limpia y recolección, traslado y confinamiento de la basura en el municipio.

Funciones

1. Programar, ejecutar y supervisar el servicio público de limpia en: calles, avenidas, andadores, puentes, plazas, auditorios, monumentos, fuentes, fachadas, paradores, kioscos, parques, mercados, rastro y panteones.
2. Realizar de manera programada y coordinada, el mantenimiento de guarniciones, banquetas, bancas públicas, poda de jardines y árboles.
3. Programar y llevar a cabo el mantenimiento preventivo de las redes troncales del drenaje pluvial y sanitario.
4. Programar y coordinar el servicio de recolección, traslado, transferencia y confinamiento de la basura en la Cabecera Municipal y Delegaciones del municipio.
5. Elaborar los informes estadísticos relativos a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.
6. Las demás que le encomiende el Director de Servicios Públicos Municipales, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Coordinación de Alumbrado Público

Objetivo

Programar y realizar el mantenimiento oportuno del servicio de alumbrado público municipal.

Funciones

1. Dar mantenimiento correctivo al servicio de alumbrado público municipal.
2. Realizar estudios de aprovechamiento de luminarias, así como campañas para el ahorro de energía eléctrica en las localidades y edificios públicos del Municipio.
3. Fomentar la participación ciudadana en la revisión y reporte de las fallas e irregularidades detectadas en el alumbrado público.
4. Las demás que le encomiende el director de Servicios Públicos Municipales, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Coordinación de Parques, Jardines, Panteones y Mercado

Objetivo

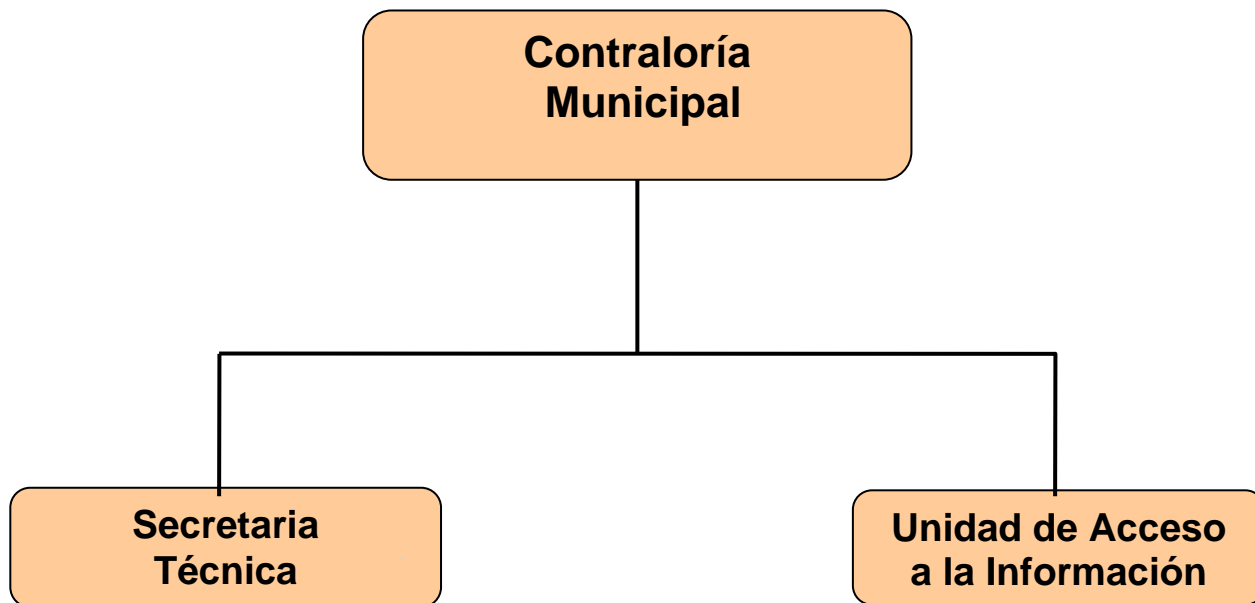
Mantener en buen estado de conservación y ornamental los parques, jardines públicos, panteón y mercado del municipio.

Funciones

1. Programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento y ornamentación de los parques, jardines públicos y panteones del municipio.
2. Impulsar la participación ciudadana y vecinal en el mantenimiento y ornamentación de los parques, jardines públicos y panteones del municipio.

3. Dar el mantenimiento programado de: sistema eléctrico, pintura, rehabilitación de andadores; limpieza de tinacos y piletas de agua; funcionamiento de sanitarios; red de agua potable y ornamentación de jardines, para el adecuado funcionamiento de los panteones del municipio.
4. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, a la recaudación derivada del pago de derechos en los panteones del municipio.
5. Supervisar la aplicación de la normatividad existente lo relativo a: autorización, inscripción, registro y actualización del inventario de comerciantes ubicados en los mercados, tianguis y puestos semifijos y ambulantes del municipio.
6. Programar y supervisar, en coordinación con las áreas involucradas, la limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias de los mercados públicos y rastro del municipio.
7. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, a la recaudación derivada del pago de derechos en: mercados, tianguis, puestos semifijos, ambulantes y rastro municipal.
8. Las demás que le encomiende el director de Servicios Públicos Municipales, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Organigrama Huimilpan 2006-2009 CONTRALORÍA MUNICIPAL



6. CONTRALORÍA MUNICIPAL

Objetivo

Planear, organizar y coordinar el sistema de Control y Evaluación Municipal, así como vigilar y auditar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio conforme a las disposiciones legales vigentes. Supervisar que los sistemas, programas y Presupuesto Anual de Egresos, aprobado por el Ayuntamiento se apliquen conforme a los dispuesto.

Funciones

1. Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro contabilidad, contratación y remuneraciones al personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, uso y conservación de bienes muebles e inmuebles, activos y en general, de los recursos materiales del Municipio.
2. Auditar, con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables, el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio.
3. Vigilar la adecuada administración del patrimonio municipal; los que la Federación le transfiera para su ejercicio y control, y los que el Estado otorgue para el funcionamiento de los programas correspondientes.
4. Informar al Presidente Municipal y al Síndico sobre el resultado de la evaluación y responsabilidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que hayan sido sujetos de auditorías.
5. Asesorar a los funcionarios municipales sobre reformas legales y administrativas, relativas a: organización, métodos y procedimientos de control y evaluación internos.
6. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, reformas o adiciones a las normas de control y evaluación de la Administración Pública Municipal.
7. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales que conforme a la ley, están obligados a presentarlas, así como investigar por disposición del Ayuntamiento, del presunto enriquecimiento ilícito de los mismos.
8. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones, quejas y sugerencias de la ciudadanía, relativas al desempeño de los servidores públicos municipales; turnándolos a las dependencias para su atención amable y oportuna.
9. Conocer e investigar los actos ilícitos u omisiones en el desempeño de los servidores públicos, a fin de notificar las recomendaciones que procedan, conforme a la legislación aplicable en la materia.
10. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, con base en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

Unidad de Acceso a la Información

Objetivo

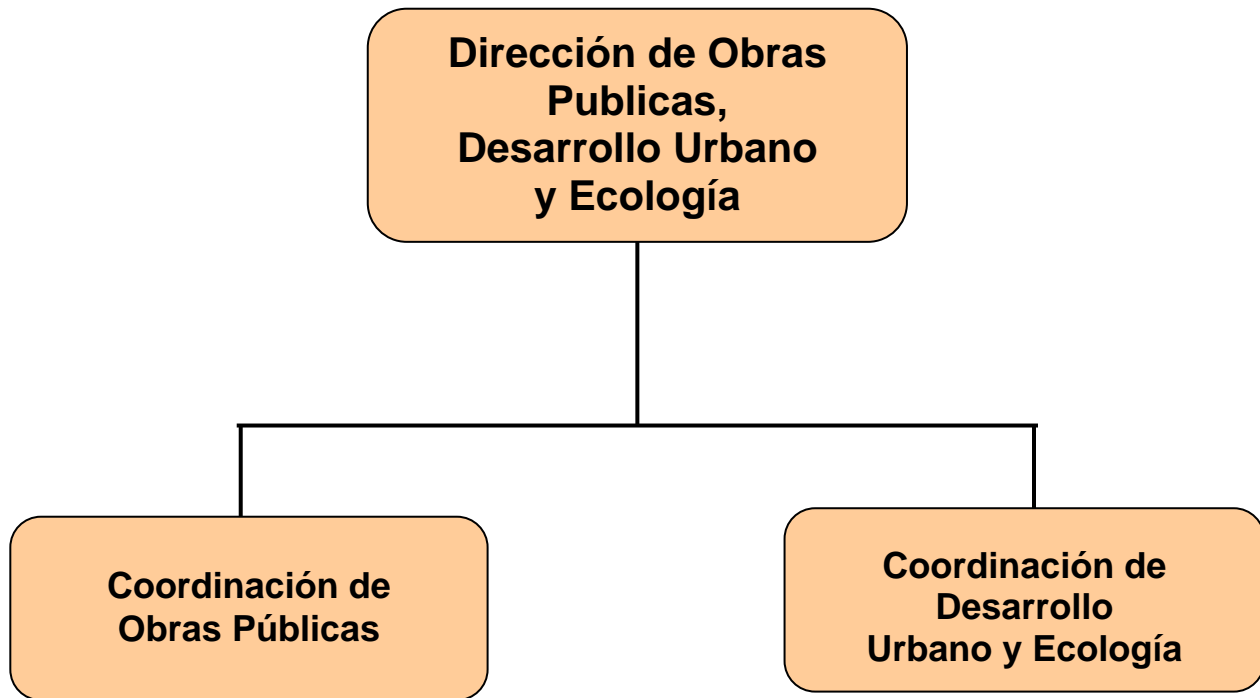
Recibir, organizar, coordinar y dar seguimiento a las solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía en materia de: información gubernamental, programas, trámites, prestación de servicios y desempeño de los servidores públicos.

Funciones

1. Administrar el sistema de recepción de solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias del Municipio.
2. Recibir, informar y orientar a la ciudadanía sobre sus solicitudes, de competencia municipal; turnándolas a las áreas del Municipio implicadas para su atención.
3. Dar seguimiento oportuno e informar al Presidente Municipal sobre los casos en los que no se haya dado respuesta a las quejas, denuncias y sugerencias presentadas por la ciudadanía.

4. Informar a la ciudadanía sobre la procedencia y, en su caso, resolución de sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias.
5. Elaborar y turnar al Presidente Municipal, los reportes mensuales sobre las solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias que presente la ciudadanía al Gobierno Municipal.
6. Promover el conocimiento de los servidores públicos municipales sobre la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
7. Turnar a la Unidad de Informática para su control y actualización automatizada, los reportes correspondientes.
8. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones aplicables, le encomiende el Presidente Municipal.

Organigrama General Huimilpan 2006-2009
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



7. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Objetivo

Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de obras públicas municipales, desarrollo urbano y ecología, apegado a principios de legalidad, eficiencia, transparencia y congruencia social.

Funciones

1. Dirigir la celebración de convenios, concursos, contratos y adquisiciones en materia de obras públicas municipales.
2. Proyectar, programar y ejecutar las obras públicas municipales, con base en la demanda social prioritaria y el presupuesto de Egresos.
3. Instrumentar, en coordinación con la unidad de Contraloría Municipal y la Contraloría del Estado, un sistema de información, seguimiento, supervisión y control de la obra pública que se ejecute en el municipio.
4. Formular los planes y programas en materia de desarrollo urbano, que permitan organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre uso, destino y aprovechamiento del suelo municipal.
5. Difundir las leyes, reglamentos, planes y programas en materia de urbanismo.
6. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de aprovechamiento y uso del suelo, lotificación y sembrado de viviendas.
7. Coadyuvar con la Dirección de Catastro del Estado en la identificación, registro y evaluación catastral en el territorio municipal.
8. Apoyar a la Dirección de Catastro estatal en la elaboración y actualización de planos catastrales, que permitan el registro gráfico de las áreas y el conocimiento de las características de los predios y construcciones existentes en el municipio.
9. Aportar la información técnica para la formulación y adecuación de la propuesta de valores unitarios del suelo en el ámbito municipal.
10. Administrar el sistema de expedición de licencias en materia de construcción de obra civil en el territorio municipal.
11. Elaborar y proponer al Presidente Municipal el establecimiento de convenios en materia de obra pública, desarrollo urbano y ecología; que coadyuven a la coordinación de esfuerzos y atracción de recursos destinados a este fin.
12. Promover programas orientados al mejoramiento de la vivienda rural, así como a la restauración y embellecimiento de la imagen urbana.
13. Integrar y mantener actualizado un inventario de predios regularizados y turnarlo a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas.
14. Promover y ejecutar proyectos ecológicos, viables económica, técnica y socialmente; acordes con las prioridades, objetivos y estrategias del Municipio.
15. Vigilar de manera coordinada y en el ámbito de la competencia, la aplicación de los ordenamientos legales en materia ambiental y ecología.
16. Apoyar técnicamente, la ejecución de los programas y proyectos de regularización de predios urbanos y rústicos.
17. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Coordinación de Obras Públicas

Objetivo

Ejecutar programas y proyectos de obra civil, en congruencia con las necesidades sociales prioritarias, el Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones legales, técnicas, administrativas y ecológicas aplicables.

Funciones

1. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y asesorar a las organizaciones comunitarias para el adecuado conocimiento de la normatividad técnica y ecológica en materia de gestión y ejecución de las obras públicas en el municipio.

2. Proponer y participar en la integración del programa anual de obras públicas del Municipio.
3. Formular proyectos viables económica, técnica y socialmente; derivados de las prioridades, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, y validados a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
4. Integrar los expedientes técnicos de los diversos proyectos de obra pública a cargo del Municipio, así como dar seguimiento a los oficios de autorización, aprobación y liberación de los recursos correspondientes a la obra pública municipal, ante las dependencias e instancias competentes de los gobiernos Estatal y Federal.
5. Realizar los estudios de factibilidad, análisis de costos unitarios, disponibilidad de insumos, generadores de obra y congruencia e impacto social de la obra pública municipal, en un marco de coordinación interinstitucional y participación ciudadana.
6. Ejecutar las obras públicas, conforme a la programación establecida, en apego a la normatividad vigente.
7. Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología

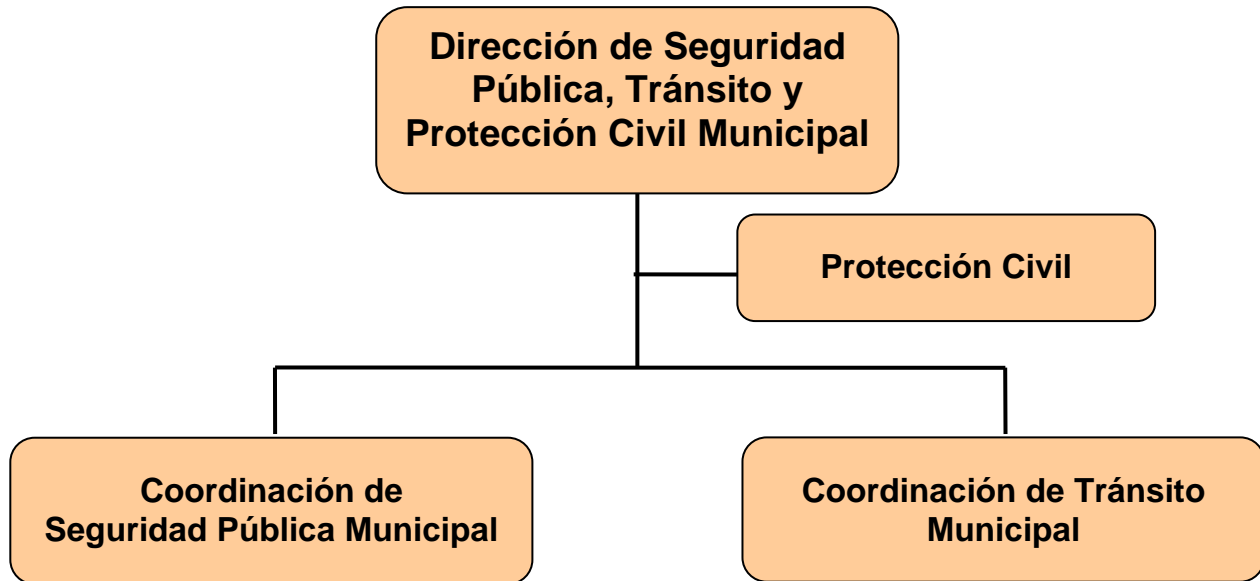
Objetivo

Promover el uso y destino del suelo urbano, con base en las normas legales, planes, programas y proyectos en la materia.

Funciones

1. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo urbano municipal.
2. Involucrar la participación de la ciudadanía en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos de ordenamiento y desarrollo urbano del municipio.
3. Realizar, en coordinación con la Dirección de Catastro del Estado, el levantamiento, análisis y registro de datos sobre la ubicación y características legales y técnicas de los predios municipales.
4. Apoyar en la actualización y validación de planos catastrales del municipio.
5. Recibir, analizar y validar las solicitudes de permisos, licencias de construcción y anuncios que presenten los particulares.
6. Difundir y supervisar la observancia de las normas técnicas de construcción y seguridad de edificaciones, así como de la infraestructura y aprovechamiento del suelo municipal.
7. Recibir, validar y dar seguimiento a la solicitud de permisos de cambio de uso de suelo.
8. Aplicar las normas y los procedimientos establecidos para la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, rehabilitación o remodelación de viviendas, locales y edificios en el ámbito municipal.
9. Emitir opinión técnica sobre: licencias de ejecución de obras de urbanización, ventas provisionales, autorización definitiva y recepción de fraccionamientos.
10. Revisar y validar las propuestas de nomenclatura de calles y avenidas.
11. Establecer y aplicar medidas de prevención y control de la contaminación y el deterioro del medio ambiente.
12. Promover la participación social organizada en el diseño y aplicación de las políticas de gestión ambiental.
13. Las demás que le encomiende el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

**Organigrama General Huimilpan 2006-2009
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**



8. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL

Objetivo

Preservar y garantizar el orden, la seguridad pública, protección civil y el tránsito vehicular en el territorio municipal, con base en las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos.

Funciones

1. Formular y dirigir los planes y programas en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil municipal; fortaleciendo la participación directa y permanente de la ciudadanía en su diseño, ejecución y evaluación.
2. Impulsar la profesionalización del cuerpo policiaco y el de protección civil municipal.
3. Ejecutar, por instrucciones del Presidente Municipal, los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento, relacionados con la materia de su competencia.
4. Proponer las políticas, normas y procedimientos para el eficaz funcionamiento del cuerpo de seguridad pública, tránsito y protección civil municipal.
5. Emitir opinión técnica respecto al mejoramiento de los planes y programas de seguridad pública, tránsito y protección civil municipal.
6. Elaborar, con la participación de los grupos y asociaciones públicas y privadas del municipio, un Plan Municipal de Protección Civil.
7. Coordinar la ejecución y seguimiento del Plan Municipal de Protección Civil.
8. Coordinar con organismos estatales y federales las acciones de prevención y capacitación relativas al Plan Municipal de Protección Civil.
9. Verificar e inspeccionar periódicamente los registros de seguridad que deben cumplir los comercios, industrias, centros educativos y recreativos, así como aquellas instalaciones que por su naturaleza requieran garantizar estándares de seguridad para la población usuaria.
10. Levantar las actas de inspección; reportando aquellos casos que no cumplan con las disposiciones reglamentarias en la materia, a efecto de determinar las medidas que legalmente procedan.
11. Promover la cooperación y solidaridad de la comunidad, a través de la organización del trabajo de grupos voluntarios antes, durante y después de situaciones de emergencia.
12. Diseñar y desarrollar programas de información, vigilancia y denuncia ciudadana.
13. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Coordinación de Seguridad Pública

Objetivo

Preservar y garantizar a través de la aplicación de las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos el orden y la seguridad pública en el territorio municipal.

Funciones

1. Ejecutar los programas de Seguridad Pública.
2. Coordinar y supervisar el desempeño del cuerpo de Seguridad Pública.
3. Efectuar la detención de personas que violen el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal o sean descubiertas en flagrante delito; poniéndolas a disposición inmediata de la autoridad competente.
4. Instrumentar de manera coordinada, un programa de seguridad preventiva en colonias, barrios y localidades del municipio.
5. Impulsar y gestionar un programa de Profesionalización de la Corporación de Seguridad Pública.
6. Las demás que conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Director de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil.

Coordinación de Tránsito Municipal

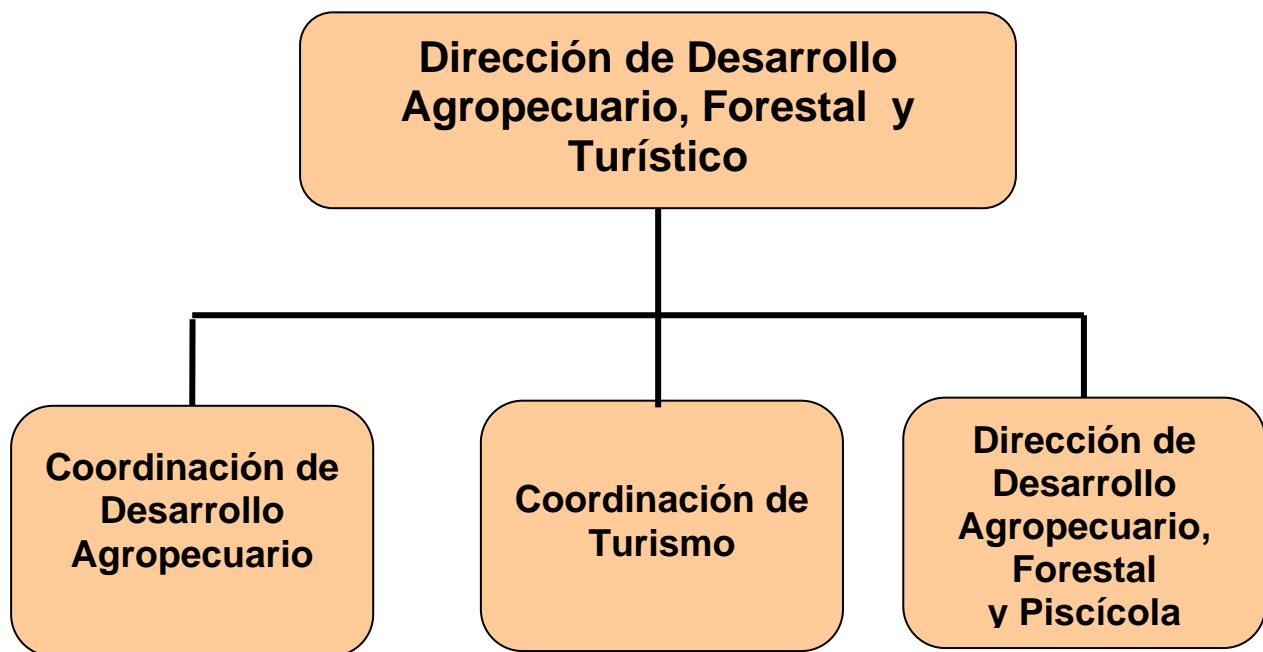
Objetivo

Preservar y garantizar a través de la aplicación de las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos: el tránsito en el territorio municipal.

Funciones

1. Ejecutar los programas de tránsito en el ámbito municipal.
2. Supervisar el desempeño del cuerpo de tránsito municipal.
3. Llevar a cabo acciones preventivas y correctivas en materia de tránsito vehicular.
4. Coordinar y llevar un registro pormenorizado de los accidentes de tránsito vehicular que ocurran en el territorio municipal, turnándolo al Director para su análisis y determinación de medidas que contribuyan a la disminución de accidentes, pérdidas materiales y daños a las personas.
5. Proponer la gestión de apoyos financieros, materiales y tecnológicos que fortalezca el funcionamiento de la corporación de tránsito en beneficio de la ciudadanía.
6. Las demás que conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Director de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil.

Organigrama General Huimilpan 2006-2009
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y TURÍSTICO



9. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y TURÍSTICO

Objetivo

Formular planes, programas y proyectos concertados institucional y socialmente que fortalezcan el desarrollo agropecuario, forestal y turístico del municipio, promoviendo el desarrollo sustentable.

Funciones

1. Participar de los mecanismos de planeación, coordinación y seguimiento de los programas federales y estatales del sector agropecuario y piscícola que concurren en el ámbito municipal.
2. Integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura agropecuaria y piscícola existente en el municipio.
3. Fortalecer la organización, así como la participación social y económica de los productores rurales del municipio a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
4. Administrar el sistema de recepción, gestión y seguimiento de solicitudes para la consecución de recursos federales y estatales en la materia.
5. Impulsar, en coordinación con el Gobierno del Estado, esquemas de información y asistencia técnica sobre: sanidad, producción, innovación tecnológica, financiamiento a la producción, comercialización y capacitación a productores rurales del municipio.
6. Elaborar los expedientes técnicos relativos a obras y proyectos de desarrollo agropecuario y piscícola, así como supervisar la ejecución de las obras municipales en este rubro.
7. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

Coordinación de Desarrollo Agropecuario y Piscícola

Objetivo

Coordinar y dar seguimiento a los programas en materia agropecuaria y piscícola en el municipio.

Funciones

1. Participar de los programas federales y estatales en materia agropecuaria y piscícola que concurren en el ámbito municipal.
2. Integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura agropecuaria y piscícola existente en el municipio.
3. Desarrollar esquemas de organización y participación de los productores rurales en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
4. Administrar el sistema de recepción, gestión, seguimiento y control de solicitudes de los productores rurales.
5. Analizar y asignar las solicitudes de apoyos en materia agropecuaria y piscícola, con base en los programas federales y estatales correspondientes.
6. Desarrollar, en coordinación con el Gobierno del Estado, esquemas de información, capacitación y asistencia técnica a productores del sector Agropecuario y piscícola sobre: sanidad, producción, innovación tecnológica, financiamiento y comercialización.
7. Elaborar los expedientes técnicos relativos a obras y proyectos de desarrollo agropecuario y piscícola, así como supervisar la ejecución de las obras municipales en este rubro.
8. Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Turístico con base en las normas y disposiciones aplicables.

Coordinación de Turismo

Objetivo

Gestionar, promover y coordinar programas y proyectos para el desarrollo turístico del municipio.

Funciones

1. Realizar proyectos turísticos que impulsen el desarrollo económico y social del municipio.
2. Promover y apoyar a: asociaciones, patronatos y comités que coadyuven a la promoción y el desarrollo turístico sustentable del municipio.
3. Gestionar esquemas de coordinación y cooperación técnico financiera con organismos públicos, privados y sociales, para el desarrollo de programas y proyectos turísticos en el municipio.
4. Atraer y coordinar programas de capacitación, asistencia técnica y estímulos para los prestadores de servicios turísticos del municipio.
5. Elaborar y actualizar periódicamente el catálogo de Prestadores de Servicios Turísticos en el ámbito municipal.
6. Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Turístico, con base en las normas y disposiciones aplicables.

Coordinación de Desarrollo Forestal y Piscícola**Objetivo**

Coordinar y dar seguimiento a los programas en materia forestal y piscícola en el municipio.

Funciones

1. Participar de los programas federales y estatales en materia forestal y piscícola que concurren en el ámbito municipal.
2. Integrar y mantener actualizado el inventario forestal y piscícola, existentes en el municipio.
3. Desarrollar esquemas de organización y participación de los productores forestales y piscícolas en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
4. Administrar el sistema de recepción, gestión, seguimiento y control de solicitudes de los productores forestales y piscícolas del municipio.
5. Analizar y asignar las solicitudes de apoyos en materia forestal y piscícola, con base en los programas federales y estatales correspondientes.
6. Desarrollar, en coordinación con el Gobierno del Estado, esquemas de información, capacitación y asistencia técnica a productores forestales y piscícolas sobre: sanidad, producción, conservación, innovación tecnológica, financiamiento y comercialización.
7. Elaborar los expedientes técnicos relativos a obras y proyectos de desarrollo forestal y piscícola, así como supervisar la ejecución de las obras municipales en este rubro.
8. Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Agropecuario Forestal y Turístico, con base en las normas y disposiciones legales aplicables.

10. DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES**Objetivo**

Fortalecer la gestión administrativa del Gobierno Municipal y garantizar la participación social democrática en la gestión, planeación, programación, ejecución de acciones y sus correspondientes evaluaciones.

Funciones

1. Integrar, en coordinación con las áreas implicadas, los diagnósticos y propuestas sobre obras y servicios públicos prioritarios en su circunscripción territorial.
2. Participar en la organización y prestación de los servicios públicos, en la circunscripción delegacional que le corresponde.
3. Coadyuvar a la realización de acciones encaminadas a preservar el orden y la paz social en el ámbito municipal.
4. Apoyar el proceso de recaudación de contribuciones fiscales municipales, cuando así lo determine el Tesorero Municipal; observando los procedimientos que se establezcan para tal fin.

5. Participar en acciones de información y orientación a la ciudadanía sobre las normas de registro, funcionamiento y control de comercios.
6. Informar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento sobre los resultados de su gestión.
7. Participar en el sistema de Consejos Municipales de Participación Social del Comité de Municipal de Planeación para el Desarrollo.
8. Las demás que le asignen el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

11. SISTEMA MUNICIPAL DIF

Objetivo

Planear, organizar y dirigir las actividades orientadas a proporcionar asistencia social a la población con mayores rezagos y grupos vulnerable; y promover el bienestar y desarrollo integral de las comunidades del Municipio.

Funciones

1. Planear, programar, ejecutar y evaluar el programa de Asistencia Social del Municipio.
2. Diseñar y ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad; atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
3. Impulsar el sano crecimiento físico, emocional e intelectual de la niñez.
4. Fomentar prácticas de nutrición, higiene y auto cuidado entre la población marginada del municipio.
5. Coadyuvar, en coordinación con las áreas competentes, en ejecución de programas para el mejoramiento de la vivienda y el autoempleo, que favorezcan la integración social y familiar.
6. Proporcionar orientación y asistencia jurídica en materia de derecho familiar a personas de escasos recursos.
7. Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes, cuando se consideren afectados los derechos de: menores, mayores incapaces, ancianos y minusválidos, así como de mujeres en períodos de gestión o lactancia, estado de abandono, marginación y víctimas de maltrato; respetando las atribuciones que las leyes confieren a otras autoridades.
8. Ejercer la defensa de los menores infractores.
9. Representar legalmente a los menores, en materia de derecho familiar, sin que sea necesario el otorgamiento de poder de parte de quien ejerza la patria potestad, la tutela o custodia.
10. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapacitados, ancianos y minusválidos abandonados.

IX. Directorio General del Municipio de Huimilpan, Qro.

C. José Lucio Fajardo Orta
Presidente Municipal de Huimilpan, Qro.

Ing. Samuel Gómez González
Secretario del Ayuntamiento

C.P. José Luis Montoya Piña
Tesorero Municipal

C. Antonio Camacho Olguín
Oficial Mayor

C.
Director de Servicios Públicos Municipales

Lic. Juan Francisco Mena Vega
Contralor Municipal

Ing. José Antonio Guardado Olalde

Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología

C. Mauricio Alejandro Vaca Osorio

Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil

L.A.Z. Miguel Angel Fernández Martínez

Director de Desarrollo Agropecuario y Turístico

C. María Antonia Morales Leal

Presidenta del Sistema Municipal DIF

X. Hoja de Autorización

C. José Lucio Fajardo Orta

Presidente Municipal de Huimilpan

Rúbrica

Ing. Samuel Gómez González

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Oficial Mayor de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro.

**C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUIMILPAN, QRO.**

Rúbrica

**ING. SAMUEL GÓMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN 2006-2009 DEL MUNICIPIO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUIMILPAN, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

C. NOÉ ZARRAGA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., HAGO SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que por disposición expresa en el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro., es una atribución de la Junta Directiva, proponer al Ayuntamiento -para su aprobación- el Manual de Organización de la referida dependencia.

Que previo a la aprobación del Ayuntamiento, es imperativa la validación del Manual de Organización, por la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro., siendo que en la Sesión de fecha 30 de Octubre del año en curso, que al efecto ésta celebrara, fuera agotada tal circunstancia.

Que el alcalde de Tequisquiapan, Qro., funge como Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer; razón por la cual insta al cuerpo edilicio a conocer y resolver sobre la presente causa.

Que el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro., es una respuesta a la constante demanda actual de nuestra sociedad, para vivir en comunión unos con otros, al hacernos concientes de llevar una vida digna y sabedores de nuestros derechos y obligaciones.

Que el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro., es un documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones sobre su marco jurídico-administrativo, atribuciones, historia, organización, objetivo y funciones del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro., constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas, siendo ello, un elemento de apoyo a su funcionamiento.

Que el objeto de dicho Manual de Organización consiste en proporcionar, de forma ordenada, la información básica de la organización y funcionamiento de la unidad responsable como una referencia obligada para lograr el uso óptimo de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la emisión del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro., trae aparejada una serie de ventajas para la Administración Pública de este municipio, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Presenta una visión de conjunto de la dependencia y de las unidades administrativas.
- Precisa las funciones encomendadas a la unidad administrativa para evitar duplicidad y detectar omisiones y deslindar responsabilidades.
- Colabora en la ejecución correcta de las actividades encomendadas al personal y proporcionar uniformidad en su desarrollo.
- Permite el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución de las funciones, evitando la repetición de instrucciones y directrices.
- Proporciona información básica para la planeación e instrumentación de medidas de modernización administrativa.

- Sirve como medio de integración al personal de nuevo ingreso, facilitando su incorporación e inducción a las distintas áreas.
- Es instrumento útil de orientación e información sobre el quehacer de las unidades responsables.

Que el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro., se compone de los siguientes elementos:

- **Presentación e Introducción:** Se refieren a la exposición y el preámbulo que el Titular de la dependencia administrativa dirige al lector, sobre el contenido del documento, de su utilidad y de los fines y propósitos generales que se pretenden cumplir a través de él.
- **Antecedentes Históricos:** Alude a una descripción del origen, antecedentes o hechos pasados sobresalientes acerca de la existencia de la dependencia administrativa; se mencionan las leyes o decretos que crearon y han modificado los aspectos de su organización.
- **Marco Legal:** Se relacionan los principales ordenamientos jurídicos vigentes que regulan la operación y funcionamiento de la dependencia.

Atribuciones: Desde el punto de vista jurídico, las atribuciones representan el medio para alcanzar los fines, se constituyen además en la facultad de obrar o derecho de hacer, asignada a la dependencia mediante un instrumento jurídico o administrativo. Este apartado consiste en una transcripción textual de las atribuciones conferidas en el Decreto de creación.

- **Misión, Visión y Valores:** La misión describe el propósito que pretende alcanzar la dependencia, en el cumplimiento de sus competencias y atribuciones legalmente conferidas; mientras que la visión, representa el escenario de futuro hacia donde aquella se propone dirigir -de manera estratégica- sus esfuerzos. Por último, los valores son el conjunto de principios éticos que sustentan el comportamiento de la dependencia, con motivo de sus funciones y actividades institucionales.
- **Estructura Orgánica:** Este apartado se refiere a la descripción ordenada por jerarquía de las unidades administrativas adscritas a una dependencia. Es conveniente codificarla de tal forma que sea posible visualizar gráficamente los niveles de jerarquía y las relaciones de dependencia. La descripción de la estructura orgánica debe corresponder o coincidir con su representación gráfica en el organigrama, tanto en lo referente al título o nominación de las unidades administrativas como a su nivel jerárquico.
- **Organigrama:** Es la representación gráfica de la estructura orgánica y refleja en forma esquemática, la posición de los órganos que la conforman, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y líneas de autoridad y sus respectivas relaciones.
- **Objetivo y Funciones:** El primero describe el propósito que pretende alcanzar el área, para el cumplimiento de una actividad institucional que corresponde por atribución.

Las segundas constituyen el conjunto de actividades afines, a través de las cuales se alcanzará el objetivo planteado. Las funciones deberán ordenarse de acuerdo a la importancia y naturaleza del área de que se trate, éstas pueden ser:

- ❖ **Sustantivas.-** Son las que identifica la esencia de la unidad administrativa para el cumplimiento de los objetivos.

- ❖ *De apoyo.*- Son aquellas que facilitan y contribuyen al logro de las funciones sustantivas, ya que forman parte del proceso administrativo y que por naturaleza técnico administrativa, son de carácter obligatorio y de aplicación general por toda organización.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.”**

UNICO.- Se aprueba el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro., para quedar como sigue:

**Manual de Organización del
Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro.**



Noviembre de 2008

Índice

I. Presentación

II. Introducción

III. Antecedentes Históricos

IV. Marco Legal

V. Misión, Visión y Valores

VI. Organigrama General

VII. Objetivos y Funciones por Área

VIII. Directorio

IX. Autorización del Manual

I. Presentación

“Por el Bien de Tequisquiapan”, es el proyecto que se encamina a lograr mejores niveles en el desarrollo social y económico para las comunidades del municipio. Aquí destacan tres exigencias básicas de los tequisquiapenses, que compartimos en este proyecto: Trabajo, Respeto y Honestidad.

Compartimos la idea sobre la definición de una estrategia gubernamental bajo la concepción del Desarrollo Sustentable, en el que la satisfacción de las necesidades por parte de la generación presente, no compromete las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Así, además de la equidad, la superación de la pobreza, la participación social y otros requisitos, el desarrollo sustentable coloca como una de sus prioridades: la conservación y preservación de la naturaleza.

II. Introducción

En su historia reciente, México ha dado pasos importantes para evitar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Pero este fenómeno aún persiste y afecta a un amplio sector de la población femenina mexicana, particularmente aquella que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad económica y social.

Por tal motivo, el Ayuntamiento 2006-2009 de Tequisquiapan, Qro., ha establecido como parte de sus políticas públicas, y en el contexto de los esfuerzos que a nivel nacional e internacional se han emprendido, el coadyuvar en la lucha contra la discriminación económica, social, laboral, cultural y sexual por motivos de género. Del mismo modo, busca concretar esfuerzos institucionales con la participación de la sociedad civil, para atenuar las causas fundamentales de la violencia contra la mujer: la discriminación y las condiciones de desigualdad.

Estas son las principales causas por las cuales ha sido creado el Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro.

El instituto constituye una instancia del gobierno municipal que coadyuva al desarrollo armónico del ser humano en su dimensión individual y social, a través de una estrategia planeada, programada y permanente para la erradicación de la violencia de género en contra de la mujer, así como la protección de sus derechos fundamentales y el impulso a una cultura de respeto e igualdad de oportunidades.

El Instituto Municipal de la Mujer, conforme al decreto de su creación, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Tequisquiapan, cuyos objetivos institucionales son:

- *Promover la igualdad entre mujeres y hombres, y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación.*
- *Contribuir al desarrollo integral de las mujeres.*
- *Coadyuvar a la modificación de estereotipos que fomentan la violencia de género.*
- *Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.*

Del mismo modo, se somete a las políticas, normas y procedimientos establecidos para las dependencias de la Administración Pública Centralizada.

Para su mejor organización, la Junta Directiva del Instituto ha creado el presente Manual de Organización, cuyo objetivo consiste en describir la estructura de funcionamiento de éste.

Para su funcionamiento, el Instituto Municipal de la Mujer está integrado de la siguiente manera:

- *Una Junta Directiva*
- *Una Dirección General*
- *Unidad de Asesoría Jurídica*
- *Unidad de Apoyo Psicológico*

III. Antecedentes Históricos

El 11 de junio de 1998, en la XVII sesión ordinaria de Cabildo se aprobó la creación del Consejo Municipal de la Mujer. Para el 16 de enero del 2007, se crea la Coordinación de la Mujer, adscrita a la dirección de Desarrollo Social.

En cumplimiento a lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, y como una etapa previa a la creación del Instituto Municipal de la Mujer, se implementó en 2006 con la participación del Municipio, Estado y Federación, sumados en HABITAT, una campaña de atención psicológica en apoyo a mujeres víctimas de violencia de género.

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, y a efecto de modernizar y mejorar la Administración Pública Municipal, una de las líneas de acción denominada "Gobierno Abierto, Participativo y Eficiente", se prevé en el punto 2.2. "Reestructuración Administrativa", la creación de un Instituto Municipal de la Mujer.

En julio del 2007 se realizó una campaña de atención jurídica y psicológica, con el fin de apoyar a mujeres con problemas familiares de violencia, sin costo alguno por el servicio recibido.

En la XXVI sesión ordinaria del Cabildo, celebrada el martes 16 de octubre de 2007, fue presentada la iniciativa de decreto que crea el Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro.; la cual, fue turnada a la Comisión correspondiente para su estudio y análisis.

En la XXVII sesión ordinaria del Cabildo, celebrada el 6 de noviembre de 2007, fue aprobado por el Ayuntamiento de Tequisquiapan, el "Decreto que crea el Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan Qro."

El 27 de diciembre de 2007, dicho decreto es publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; en tanto que el 12 de enero de 2008, lo es en la Gaceta Municipal.

El 6 de mayo del 2008, a propuesta del Presidente Municipal, es aprobada por el Ayuntamiento la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro.

El 3 de junio de 2008, se llevó a cabo la ceremonia inaugural del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro, encabezada por el Presidente Municipal Constitucional, Noé Zárraga Trejo.

IV. Marco Legal

IV.1. Marco Legal Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Código Penal Federal
- Ley General de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Planeación
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley General de Salud
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

IV.2. Marco Legal Estatal

- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Ley de Salud del Estado de Querétaro
- Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

- *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro*
- *Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios*
- *Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro*
- *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro*
- *Ley de Salud para el Estado de Querétaro*
- *Ley de Educación del Estado de Querétaro*
- *Ley de la "Comisión Estatal de Derechos Humanos", Reglamentaria del Artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga*
- *Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro*
- *Ley de Planeación del Estado de Querétaro*
- *Ley que Atiende, Previene y Sanciona la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Querétaro*
- *Código Civil del Estado de Querétaro*
- *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro*
- *Código Penal del Estado de Querétaro*

IV.3. Marco Legal Municipal

- *Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan 2008*
- *Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan 2008*
- *Plan Municipal de Desarrollo Tequisquiapan 2006 – 2009*
- *Decreto que crea el Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro.*

V. Misión, Visión y Valores

V.1. Misión

Ser un Gobierno Honesto y Transparente en el manejo de los recursos Públicos, con rendición de cuentas en su desempeño, que mantenga atención oportuna y trato digno para toda la ciudadanía.

Gobernar con eficiencia administrativa, construyendo los consensos apegados a la legalidad, para promover y coordinar los esfuerzos con juntos de la Sociedad con el Gobierno "por el bien de Tequisquiapan".

Gobernar con rectitud y firmeza para los tequisquiapenses fundamentada en el respeto, tolerancia y corresponsabilidad. Construiremos un gobierno abierto, buscando siempre la concurrencia de los sectores de gobierno y de la población civil. Tequisquiapan es el proyecto, el motivo de nuestro actuar responsable. "Tequisquiapan es un proyecto de todos".

V.2. Visión

El Instituto Municipal de la Mujer es un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Tequisquiapan que coadyuva con profesionalismo a fortalecer en la sociedad, una cultura de equidad; promoviendo la participación de las mujeres, en igualdad de oportunidades con los hombres.

V.3. Valores

Honestidad y Rectitud

Pensar, hablar y actuar con base en principios y valores de ética pública en el desempeño de la administración.

Lealtad

Compromiso, confianza y fidelidad hacia la misión del Gobierno Municipal, sus objetivos y propósitos; ofreciendo el mejor esfuerzo personal en beneficio de la sociedad.

Vocación de Atención y Servicio

Disposición para dar respuesta a las necesidades de la sociedad, con entrega, colaboración, respeto y espíritu de atención.

Responsabilidad

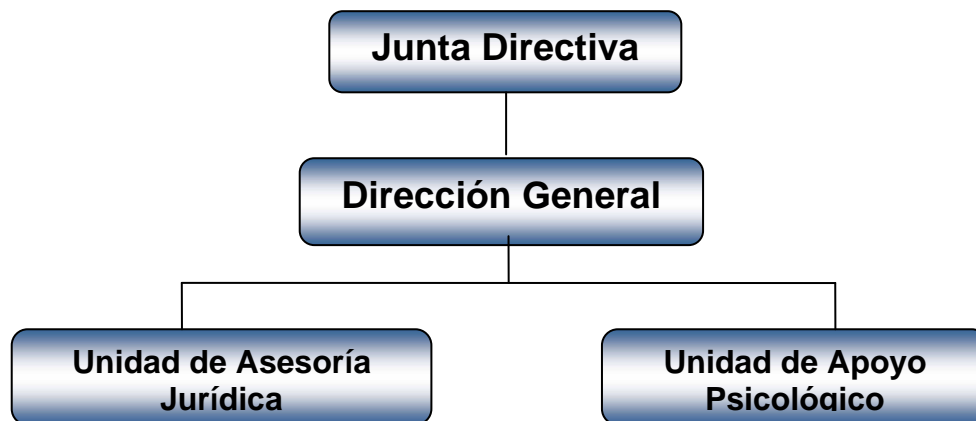
Cumplimiento de los compromisos adquiridos, apegados estrictamente a la Ley.

Eficiencia

Manejo adecuado y transparente de los recursos públicos municipales para el logro de los objetivos conjuntos.

Solidaridad

Los tequisquiapenses son nuestro mayor recurso y la fuerza que impulsa a la Administración Pública Municipal. Sólo con su participación se llega al logro de un mejor Gobierno.

VI. Organigrama General 2006-2009**VII. Objetivos y Funciones por Área****VII.1. Dirección General****Objetivo**

Planear y evaluar estrategias institucionales, encaminadas a promover la transformación de una cultura de equidad de género.

Funciones

1. Formular el Plan de Trabajo del Instituto Municipal de la Mujer.
2. Coordinar y evaluar el Programa Anual de actividades del Instituto Municipal de la Mujer.
3. Integrar trimestralmente un informe sobre los avances de los programas de la institución y presentar a la Junta Directiva.
4. Coordinar y evaluar asesoría jurídica y psicológica al público en general, prevaleciendo la atención a personas vulnerables.
5. Gestionar apoyos para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a la mujer, sean estos de instituciones u organizaciones sociales, gubernamentales y no gubernamentales.
6. Coadyuvar con las instancias encargadas de realizar las estadísticas, la información necesaria para la elaboración de estas.
7. Diseñar y proponer ante el ejecutivo políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, para canalización al Ayuntamiento.
8. Desarrollar actividades que fortalezcan la cultura de respeto a los derechos humanos.

9. *Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas Municipales, Estatales y Federales.*
10. *Promover campañas Municipales de concientización para mujeres y hombres sobre la participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.*
11. *Las demás que le señale las disposiciones legales aplicables.*

VII.2. Unidad de Asesoría Jurídica

Objetivo

Apoyar legalmente a la transformación de los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar la violencia a efecto de que las personas agredidas se desarrollen en todos los ámbitos de la vida con dignidad.

Funciones

1. *Diseñar, implementar y controlar el programa Anual de actividades de la Unidad de Asesoría Jurídica.*
2. *Diseñar programas de orientación jurídica para la atención y capacitación a víctimas que les permita su desarrollo integral.*
3. *Asesorar legalmente a las personas para que garantizar sus derechos.*
4. *Implementar desde el ámbito legal acciones preventivas de seguridad y justicia, para atenuar la violencia familiar.*
5. *Apoyar a las víctimas de violencia, a la separación y alejamiento de su agresor.*
6. *Brindar asesoría legal y canalizar a la víctima a los servicios especializados y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas y privadas.*
7. *Brindar a la víctima la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención.*
8. *Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.*
9. *Rendir trimestralmente un informe a la dirección sobre los avances de los programas jurídicos.*
10. *Las demás que le encomiende la titular del Organismo.*

VII.3. Unidad de Apoyo Psicológico

Objetivo

Apoyar psicológicamente a la transformación de los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar la violencia a efecto de que las personas agredidas se desarrollen en todos los ámbitos de la vida con dignidad.

Funciones

1. *Diseñar, implementar y controlar el programa Anual de actividades de la Unidad de Apoyo Psicológico.*
2. *Diseñar programas de orientación psicológica para la atención y capacitación a víctimas que les permita su desarrollo integral.*
3. *Apoyar en el diseño de programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.*
4. *Asesorar psicológicamente a las personas para una vida libre de violencia en sus relaciones.*
5. *Implementar desde el ámbito psicológico acciones que permitan un mejor desarrollo de la integración social y familiar.*
6. *Apoyar a las víctimas de violencia, en la de separación y alejamiento de su agresor.*
7. *Brindar asesoría psicológica a la víctima, así como canalizarla a los servicios especializados y gratuitos para atención y protección.*
8. *Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.*
9. *Brindar a la víctima la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención.*
10. *Rendir trimestralmente un informe a la dirección sobre los avances de los programas psicológicos.*
11. *Las demás que le encomiende la titular del Organismo.*

VIII. Directorio

C. Nora Nieves Ugalde

Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Qro.

Lic. Ma. Del Carmen Olvera de Luis

Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Lic. Leonarda Terán Cárdenas

Jefe de la Unidad de Apoyo Psicológico

IX. Autorización del Manual

C. Noé Zárraga Trejo

Presidente Municipal de Tequisquiapan

C. Martín Álvarez Reséndiz

Secretario del Ayuntamiento

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Rúbrica

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Rúbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
S.G. 1334/2008

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., **C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR.**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CORRESPONDEN AL “**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEQUISQUIAPAN, QRO.,**” APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO. CONSTA DE VEINTIUN FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que en la medida en que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas del Municipio, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

Que a medida que la demanda social y la infraestructura comercial, industrial y de servicios del Municipio, se exige un mayor control y ordenamiento para el crecimiento ordenado de dichos rubros, es necesario la inspección y verificación de dichos establecimientos, con el objetivo de cumplir y hacer cumplir las disposiciones administrativas vigentes en el territorio Municipal.

Que es necesario, que el Municipio cuente con disposiciones en materia de Protección Civil que permita a la autoridad administrativa, aplicar para prevenir o actuar ante cualquier eventualidad que se suscite por causas naturales o que se pudiesen provocar por el ciudadano.

Que ante la necesidad de salvaguardar la salud, la vida y el patrimonio de las personas de nuestro Municipio, es de primordial interés establecer normas relativas a la prevención, mitigación, auxilio, apoyo, entre otros, para la salvaguarda de las personas, lo anterior a efecto de establecer jurídica y materialmente, el Sistema Municipal de Protección Civil, al cual estará integrado por el Consejo Municipal de Protección Civil, la Coordinación Municipal de Protección Civil y los Grupos Voluntarios del sector público y privado asentados en el Municipio.

Que de lo descrito en el párrafo anterior, se fijan las facultades y atribuciones del Sistema Municipal de Protección Civil, del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Coordinación Municipal de Protección Civil, siendo este último como órgano ejecutor de las normas del presente Reglamento.

Que para atender de manera más eficaz y con mayor capacidad de respuesta algunos asuntos de competencia municipal, se considera necesario y oportuno centralizar algunas actividades en materia de inspección y verificación dentro del ámbito de competencia de las dependencias a la que se encuentran asignados inspectores verificadores, estos con la finalidad ya reiterada, que es la de hacer cumplir las disposiciones administrativas del Municipio, por tanto y;

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Noviembre del 2008, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Presente Reglamento, es de interés social, de orden público y de observancia general para los habitantes del Municipio de El Marqués, Qro., y sus disposiciones tienen por objeto, prevenir, auxiliar y brindar apoyo a la población ante cualquier eventualidad de catástrofe, calamidad o desastre público.

ARTÍCULO 2. Este Reglamento en sus disposiciones, tiene por –finalidad-, las siguientes:

- I. Establecer las normas básicas conforme a las cuales se realizarán las acciones de Protección Civil en el Municipio de El Marqués, Qro., así como las bases para la prevención, mitigación, auxilio y apoyo a la población ante las amenazas de riesgo o la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres;
- II. Establecer los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestro o desastre;
- III. Apoyar a los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil para garantizar una adecuada planeación, la seguridad, auxilio, prevención, y rehabilitación de la población civil ante una posible calamidad, siniestro o desastre;
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias en el ámbito Municipal, así como de los sectores público, social y privado mediante una adecuada planeación en que se prevea u ocurra algún desastre natural o humano;
- V. Divulgar los Planes, Programas y medidas de seguridad a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para garantizar una correcta prevención de desastres naturales, humanos y tecnológicos;
- VI. Establecer las bases para promover la participación social en protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas en la materia; y
- VII. Establecer las normas y principios para fomentar la cultura de protección civil y autoprotección en los habitantes del Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual se establece el Sistema Municipal de Protección Civil;

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento, emana de las facultades que se consagran en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios en materia reglamentaria, la Ley General de Protección Civil, Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro, los programas del Sistema Nacional de Protección Civil y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4. Para cumplir con el objeto descrito en el artículo 1 del presente Reglamento, se establece el Sistema Municipal de Protección Civil, el cual, tendrá la estructura orgánica, consultiva, ejecutiva y participativa que le atribuyan este Reglamento, la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. El Sistema Municipal de Protección Civil en el Municipio de El Marqués, Qro., se integrará por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Coordinación Municipal de Protección Civil; y
- III. Los grupos voluntarios integrados por representantes de los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 6. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL.** Las zonas del territorio del Municipio de El Marqués, Qro., que han quedado sujetas al régimen de Protección Civil, para efectos de coordinar los trabajos y acciones de los sectores público, privado y social, en materia de prevención, auxilio y apoyo, ante la realización o eventualidad de una catástrofe o calamidad pública, o declaradas zonas de desastre;

- II. AGENTES DESTRUCTIVOS.** Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores;
- a. Fenómeno Geológico. Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas: arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.
 - b. Fenómeno Hidrometeorológico. Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías y las ondas cálidas y gélidas.
 - c. Fenómeno Químico-Tecnológico. Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones.
 - d. Fenómeno Sanitario-Ecológico. Calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.
 - e. Fenómeno Socio-Organizativo. Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos.
- III. ATLAS DE RIESGO.** El Sistema Municipal de información geográfica actualizada, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestas las personas, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y sistemas estratégicos, como medida preventiva;
- IV. CALAMIDAD.** El acontecimiento o fenómeno destructivo, que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal a un estado de desastre;
- V. CONTINGENCIA.** La situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o la integridad de uno o varios grupos de personas o la población de determinado lugar;
- VI. CONTROL.** La inspección y vigilancia en la aplicación de las medidas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento;
- VII. CONSEJO.** A el Consejo Municipal de Protección Civil de El Marqués, Qro.;
- VIII. COORDINACIÓN.** A la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;
- IX. COORDINADOR.** Al titular de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;
- X. DESASTRE.** Estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia;

- XI. DIRECCIÓN.** A la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;
- XII. DIRECTOR.** Al Titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;
- XIII. EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL.** El proceso permanente o sistematizado de aprendizaje de un conjunto de conocimientos, actitudes y hábitos, que debe conocer una sociedad, para actuar en caso de una calamidad pública o para prestar a la comunidad los servicios que requiera, ante la inminencia o presencia de un desastre;
- XIV. EMERGENCIA.** Situación derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden afectar la vida, los bienes la integridad de uno o varios grupos sociales o de la sociedad en general.;
- XV. EVACUACIÓN.** Medida de seguridad para el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos;
- XVI. MATERIAL PELIGROSO.** Todo elemento en forma líquida, gaseosa o sólida, capaz de ocasionar daño al ambiente, a los bienes y a las personas;
- XVII. PROTECCIÓN.** Conjunto de disposiciones y medidas tendientes a prevenir, proporcionar auxilio y apoyo a la población, ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública;
- XVIII. PREVENCIÓN.** Conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;
- XIX. RESTAURACIÓN.** Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuro;
- XX. REHABILITACIÓN.** Conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios y actividad económicas;
- XXI. RESTABLECIMIENTO.** Conjunto de acciones tendientes a la recuperación progresiva de la operación de la infraestructura, servicios vitales y sistemas estratégicos para el funcionamiento normal del Municipio en su conjunto;
- XXII. REFUGIO TEMPORAL.** La instalación física temporal que tiene por objeto brindar protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación normal en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- XXIII. REQUISITOS DE SEGURIDAD.** La colocación de señalamientos, carteles, extintores, botiquín y todo aquel equipo que designe la Coordinación;
- XXIV. RIESGO.** Grado de probabilidad de pérdida, tanto en vidas humanas como de sus bienes, ante la ocurrencia de algún fenómeno natural o desastre. Riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad;
- XXV. SINIESTRO.** Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;

- XXVI. SUSTANCIA QUÍMICA PELIGROSA.** Todo elemento que por sus propiedades físicas y químicas al ser manejados, transportados, almacenados o procesados, presentan la posibilidad de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radioactividad, corrosividad o acción biológica dañina, pudiendo afectar la salud de las personas expuestas y/o causar daños a las instalaciones y equipos; y
- XXVII. VULNERABILIDAD.** Susceptibilidad de sufrir un daño. Grado de pérdida como resultado de un fenómeno destructivo ya sea sobre personas, bienes, servicios y entorno; y
- XXVIII.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 7. El Consejo es un órgano participativo y de consulta en materia de prevención, auxilio y apoyo a la población, ante la eventualidad de desastre, catástrofe o emergencia.

ARTÍCULO 8. El Consejo tendrá por objeto elaborar y promover acciones de coordinación y planeación entre los sectores público, social y privado en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 9. El Consejo se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o el Secretario Ejecutivo quien lo suplirá para el caso de ausencia;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Municipal de Protección Civil;
- IV. Los Regidores del H. Ayuntamiento que integren las Comisiones de Gobernación, de Seguridad Pública, de Desarrollo Económico y Agropecuario y de Desarrollo Urbano y Ecología;
- V. El Director de Obras Públicas, el Director de Desarrollo Urbano, el Director de Desarrollo Agropecuario, el Secretario de Administración, todos del Municipio de El Marqués, Qro., así como los titulares de cualquier otra Dependencia Pública Municipal que por el ramo que atienden, les corresponda participar en los programas de prevención, auxilio y apoyo ante alguna posible calamidad, a juicio del propio Consejo; ,
- VI. Los representantes de las organizaciones de los sectores público, social y privado que reciban invitación expresa para integrarse, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto;
- VII. Las instituciones educativas asentadas en el Municipio de El Marqués, Qro., que reciban invitación expresa para integrarse, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto; y
- VIII. Los grupos voluntarios asentados en el Municipio de El Marqués, Qro., que estén debidamente registrados ante las instancias correspondientes, que reciban invitación expresa para integrarse, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto.

Los integrantes del Consejo, desempeñaran y ocuparan el cargo de manera honorífica.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones del Consejo:

- I. Apoyar al Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil;

- II. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Contingencias, para la prevención, identificación, estudio y análisis de los problemas reales y contingentes de la Protección Civil, en donde se establezcan y determinen los principios y procedimientos tendientes a su posible solución, así como la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos;
- III. Elaborar y difundir los programas y medidas para la prevención de desastres cuya aplicación será encargada a la Coordinación;
- IV. Vigilar el adecuado uso de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo a la población civil;
- V. Crear un fondo para la atención de desastres;
- VI. Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales para restablecer los servicios públicos esenciales en los lugares de desastre;
- VII. Impulsar las acciones de capacitación especializada de rescate dentro de los cuerpos institucionales de protección civil y la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan de medidas preventivas de accidentes o cómo actuar cuando ellos ocurran; así como desarrollar una amplia divulgación de los aspectos de Protección Civil en la comunidad para crear una cultura de protección civil que pondere la educación de los ciudadanos y sobre todo de los niños;
- VIII. Constituirse como un organismo auxiliar de consulta del Gobierno y la Administración Municipal, en materia de Protección Civil, y ser un mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado en la ejecución de acciones para la prevención y atención de desastres;
- IX. Alentar la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de protección civil;
- X. Integrar y mantener actualizado el inventario de riesgos de desastres factibles en el municipio y valorar las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar las acciones tendientes para eliminarlos o disminuir el impacto de los mismos en la población, sus bienes y la naturaleza;
- XI. Inventariar y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos materiales y humanos necesarios para la prevención y atención del desastre;
- XII. Articular políticas y acciones institucionales en materia de Protección Civil, a efecto de que se eviten en lo posible prácticas aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos;
- XIII. Coordinar las acciones de salvamento y auxilio cuando se presenten fenómenos de desastre;
- XIV. Aplicar una evaluación y difusión del Plan Municipal de Contingencias;

- XV. Promover la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de planes, programas y políticas en esta materia. De igual forma, podrán celebrar convenios de concertación con los voluntarios organizados, a fin de prevenir y controlar situaciones de emergencia;
- XVI. Evaluar la situación de desastre, la capacidad de respuesta de la Entidad, y en su caso, solicitar el apoyo al Sistema Estatal de Protección Civil para la atención del evento;
- XVII. Proponer ante las instancias correspondientes las acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de este Reglamento; y
- XVIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11. El Consejo está facultado para constituir las comisiones que estime necesarias para la realización de sus objetivos; así como para delegar en éstas, las facultades que considere convenientes, sin perjuicio de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 12. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo;
- II. Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones a que se convoque;
- III. Formular la declaratoria de desastre en coordinación con el Ejecutivo del Estado y darle la debida publicidad entre los habitantes del Municipio, así como señalar el lugar en el que se instalará el Puesto de Operaciones; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el Orden del Día correspondiente a cada sesión;
- II. Certificar las Actas del consejo y dar fe de su contenido;
- III. Hacer pública la Declaratoria de Desastre formulada por el Presidente del Consejo y el Ejecutivo Estatal, en cuyo caso deberá convocar de inmediato al Consejo, instalando el Centro de Operación y vigilando el desarrollo de los trabajos correspondientes. Así mismo hacer lo propio, cuando se trate de declaratorias del Ejecutivo Federal; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Elaborar y someter a votación ante el Consejo el calendario de sesiones, el Reglamento interno y las reformas que sean necesarias;
- II. Instalar el Centro Municipal de Operaciones para vigilar el desarrollo de los trabajos ante una situación de desastre;
- III. Elaborar las actas del Consejo y dar fe de su contenido;
- IV. Elaborar un directorio de los integrantes del Consejo y mantenerlo actualizado, así como el de la Coordinación;

- V. Vigilar el cumplimiento y dar seguimiento a los Acuerdos emitidos por el Consejo en cada sesión;
- VI. Ordenar y clasificar los estudios, programas e investigaciones que se presenten ante el Consejo; y
- VII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 15. Corresponde a los integrantes del Consejo:

- I. Votar los acuerdos emanados de las Sesiones del Consejo;
- II. Aprobar el Plan de Municipal de Contingencias;
- III. Disponer del Fondo Municipal de Emergencias;
- IV. Atender las convocatorias del Secretario Ejecutivo;
- V. Firmar al calce las actas emanadas de las sesiones;
- VI. Supervisar el funcionamiento de la Coordinación Municipal de Protección Civil; y
- VII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 16. La Coordinación tendrá a su cargo la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 17. La Coordinación estará integrada por:

- I. Un Coordinador;
- II. Una Subcoordinador para el Área Operativa;
- III. Un Responsable del Área de Proyectos Especiales y Capacitación;
- IV. El personal que se considere suficiente para el Área de Logística;
- V. El personal de inspección y verificación suficiente para la operación de la Coordinación;
- VI. El personal para el Área de Atención a Emergencias suficiente para la operación de la Coordinación; y
- VII. El Personal de apoyo administrativo suficiente para la operación de la Coordinación.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones de la Coordinación, las siguientes:

- I. Promover la Protección Civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación con los sectores público, social y privado;
- II. Promover, con la participación de instituciones y organismos sociales o académicos, la incorporación de contenidos temáticos de Protección Civil, en los planes de estudio de todos los niveles educativos, en el territorio del Municipio de El Marqués, Qro.;

- III. Realizar eventos de capacitación a la población, en los cuales se impartan conocimientos básicos que permitan la creación de una cultura encaminada al aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;
- IV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales o humanos que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;
- V. Promover el desarrollo de planes de autoprotección y programas de prevención para la formación de especialistas en la materia, y la investigación de causas y efectos de desastres en los planteles de educación y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica;
- VI. Promover la práctica de autoprotección vecinal, en inmuebles destinados a la vivienda;
- VII. Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social, con temas genéricos y específicos relativos a la Protección Civil;
- VIII. Promover en los medios masivos de comunicación mediante convenio que suscriba el Municipio, campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como fortalecer la disposición o el interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil;
- IX. Crear un acervo de información técnica sobre la problemática específica de protección civil, que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación;
- X. Elaborar y coordinar los planes y programas de prevención y auxilio para apoyo de la población, ante la eventualidad de algún desastre o situaciones de emergencia;
- XI. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos, mismo que será actualizado en términos del presente Reglamento;
- XII. Formular y conducir una política de Protección Civil de manera congruente con los Sistemas Estatal y Federal en esta materia;
- XIII. Prevenir y controlar las emergencias o contingencias que pudieran ser provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;
- XIV. Organizar un primer nivel de respuesta ante una situación de emergencia o desastre;
- XV. Imponer sanciones por las infracciones a este Reglamento, por conducto de su Coordinador;
- XVI. Realizar acciones de auxilio, prevención y rehabilitación;
- XVII. Coadyuvar y proporcionar la información necesaria para la elaboración de los inventarios de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio de El Marqués, Qro., para casos de emergencia y desastre;
- XVIII. Emitir el Dictamen de Visto Bueno, por conducto de su Coordinador, y en ausencia de éste, por el Subcoordinador Operativo, durante la tramitación de los Permisos para la realización de Espectáculos, y en la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción, en aquellos casos en que lo considere necesario la Coordinación por el riesgo que pudiera implicar;
- XIX. Emitir Dictamen de Seguridad de Operación para la expedición y renovación de licencias de funcionamiento y de construcción, en inmuebles donde laboren mas de 15 personas, y en todos aquellos casos en que lo considere necesario la Coordinación, por posibles riesgos que pudieran implicar y poner en riesgo a seguridad de la ciudadanía;

- XX.** Llevar a cabo visitas de inspección y verificación a los locales comerciales y de servicios, planteles educativos, centros de espectáculos, establecimientos, industrias, bares, discotecas, centros nocturnos, y todo aquel inmueble que se encuentre asentado en el territorio Municipal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- XXI.** Solicitar a los empresarios, directores, administradores, poseedores de algún inmueble y responsables de eventos, la información necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro;
- XXII.** Establecer los requisitos en materia de Seguridad y Protección Civil, que aseguren la operación o realización correcta con un grado mínimo de riesgo en las actividades, para quienes sea solicitada el Dictamen de Visto Bueno en materia de Seguridad y Protección Civil y/o Dictamen de Seguridad de Operación de la Coordinación.
- XXIII.** Aprobar Programas y Proyectos encaminados a salvaguardar la integridad de la población civil, debiendo tomar en cuenta lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Protección Civil, así como los siguientes aspectos:
- a.** Las modificaciones al entorno;
 - b.** Los índices de crecimiento y densidad de población;
 - c.** La configuración geográfica, geológica y ambiental;
 - d.** Las condiciones socioeconómicas e infraestructura y equipamiento del Municipio;
 - e.** El número y extensión de barrios, colonias y unidades habitacionales;
 - f.** La conformación y reclasificación de los asentamientos humanos;
 - g.** Los lugares de afluencia masiva de personas; y
 - h.** La ubicación de los sistemas vitales y servicios estratégicos.
- Dichos Programas y Proyectos deberán ser revisados y actualizados anualmente, si lo considera conveniente la Coordinación o si varían las condiciones y circunstancias bajo las cuales fueron elaborados;
- XXIV.** Elaborar el Programa General de Protección Civil Municipal, el cual deberá precisar en sus aspectos de organización y temporalidad -al menos- las siguientes acciones;
- a.** Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del Programa;
 - b.** Las medidas de prevención aplicables por tipo de riesgo; y
 - c.** Las actividades de prevención en sistemas vitales, en al menos Abasto, Agua Potable, Alcantarillado, Desarrollo Urbano, Salud y Seguridad Pública.
- XXV.** Establecer y fomentar los Programas de Prevención necesarios para crear una cultura de protección civil;
- XXVI.** Instrumentar un primer nivel de respuesta ante cualquier contingencia o desastre que afecte a la persona o a la población civil en general;
- XXVII.** Elaborar el Plan Municipal de Contingencias;

- XXVIII.** En caso de emergencia, elaborar el análisis y evaluación para ser presentado al Consejo Municipal de Protección Civil para toma de decisiones correspondientes;
- XXIX.** Establecer el lugar donde habrá de ubicarse el Consejo Municipal de Operaciones;
- XXX.** Aprobar los programas internos de Protección Civil en aquellos lugares o centros de trabajo que por su naturaleza causen o puedan causar emergencias o siniestros y pongan en riesgo a la persona o la población civil en general;
- XXXI.** Presentar ante el Consejo Municipal de Protección Civil el plan de trabajo mensual, sus alcances y resultados del mismo; y
- XXXII.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19. Dentro de los Programas de Protección Civil Municipal, se pondrá especial atención a los bienes declarados monumentos históricos y artísticos y a todos aquellos considerados como patrimonio cultural de la humanidad.

CAPÍTULO IV DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 20. Los grupos especializados en atención de emergencias y grupos voluntarios, deberán anualmente, registrarse en la Coordinación cubriendo los requisitos que para tal efecto esta fije, en base a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21. Los grupos voluntarios lucrativos y no lucrativos asentados en el territorio Municipal participarán en concordancia con la Coordinación en la elaboración y ejecución de los Planes y Programas en materia de prevención y capacitación.

ARTÍCULO 22. Los grupos voluntarios asentados en el territorio municipal deberán presentar sus propuestas, programas y políticas en esta materia.

ARTÍCULO 23. Los grupos voluntarios deberán estar debidamente organizados y preparados para participar de manera eficiente en la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de desastre o emergencia, quienes se sujetarán y a las disposiciones que fije la Coordinación para la atención de cualquier eventualidad, emergencia o desastre.

CAPÍTULO V DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 24. Las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedores, responsables, apoderados legales, encargados de inmuebles comerciales o de servicios, y los establecimientos que se ubiquen en el Municipio de El Marqués, Qro., así como de los transportes de los materiales y/o sustancias químicas peligrosas que circulen en el mismo, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Los establecimientos de mediano y alto riesgo asentados en el Municipio de El Marqués, Qro., deberán elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil de acuerdo al grado de riesgo del establecimiento, dicho grado de riesgo deberá determinarse respondiendo a las preguntas del cuestionario de Auto-evaluación de Grado de Riesgo para establecimientos que expida la Coordinación;
- II. EL Programa Interno de Protección Civil deberá contener la siguiente información según aplique el tipo de establecimiento y al grado de riesgo del mismo.

1. Datos generales del Establecimiento.
 - a. Nombre/Razón Social.
 - b. Registro Federal de Causantes.
 - c. Número de Licencia Municipal.
 - d. Objeto Social.
 - e. Cámara o asociación a la que pertenece.
 - f. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - g. Representante legal, puesto y documentación probatoria de su capacidad legal de representación.
- 2.- Marco jurídico y normativo aplicable a la empresa para la elaboración del programa interno.
- 3.- Cuestionario y Tabla de Auto diagnóstico para el grado de riesgo del establecimiento.
- 4.- Descripción general del proceso.
- 5.- Diagrama general del proceso, por flujo y bloques.
- 6.- Listados de materias primas, productos y subproductos del proceso productivo (especificando: sustancia, equipo, cantidad o volumen y concentración).
- 7.- Tipo de recipientes y/o envases de almacenamiento utilizados en el proceso, especificando dimensiones, capacidad y características.
- 8.- Hojas o fichas Técnicas de seguridad de las sustancias o materiales peligrosos que manejan en idioma español de acuerdo a las normas oficiales mexicanas aplicables.
- 9.- Plano de localización de las sustancias y procesos de riesgos en escala 1:1000 con radio de 1km a la redonda, con diagramas de pétalo de las áreas de afectación e impacto potencial a colindancias, anexar memoria de cálculo y moderaciones de riesgo.

A. SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN. COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

- 1.- Objetivo.
- 2.- Acta de integración del comité interno de Protección Civil.
- 4.- Descripción de FUNCIONES DEL coordinador general y suplente.
- 5.- Descripción de las funciones de los Jefes de Brigadas.

FORMACIÓN DE BRIGADAS.

- 1.- Acta de integración de Brigadas de Emergencia.
- 2.- Características que deben tener los brigadistas.
- 3.- Colores de identificación de las brigadas.
- 4.- Funciones y actividades de la Brigada de Evacuación.
- 5.- Funciones y actividades de la Brigada de Primeros Auxilios, Búsqueda y rescate.
- 6.- Funciones y actividades de la brigada de prevención y combate de incendios.
- 7.- Funciones de la brigada de comunicación.

ANÁLISIS GENERAL DE VULNERABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Croquis de localización del inmueble.
2. Descripción del inmueble.
3. Plano de ubicación del equipo contra incendio y rutas de evacuación, punto de reunión, etc.
4. Evaluación y análisis de riesgos.
5. Riesgos internos.
6. Croquis de ubicación de riesgos internos.
7. Riesgos externos.
8. Croquis de ubicación de riesgos externos.
9. Ubicación de los Servicios de emergencia próximos en la zona. 10 Croquis de determinación de zonas de menor riesgo en caso de evacuación.
11. Riesgos - Agentes destructivos (Geológicos, hidrometeoro lógicos, químicos, sanitarios y sociorganizativos).

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA; (ANTES)

1. Prevención de incendios.
2. Prevención de Riesgos para Instalaciones y Manejo de Gas L. P.
3. Prevención de Riesgos para Instalaciones Eléctricas.
4. Prevención de Riesgos para recipientes sujetos a presión.
5. Prevención de Inundación.
6. Prevención de accidentes con Maquinaria y Equipo.

B. SUBPROGRAMA DE AUXILIO; (DURANTE)

1. Objetivos.
2. Procedimiento de Activación del Comité Interno de Protección Civil.
3. Manual de procedimiento de activación de servicios de emergencia externos.
4. Manual para el control y combate de incendios.
5. Manual de primeros auxilios.
6. Manual y procedimiento de Plan de Evacuación y Repliegue.
7. Procedimientos de Emergencia para situaciones especiales (para materiales peligrosos u otras que usted considere).

C. SUBPROGRAMA DE REESTABLECIMIENTO; (DESPUÉS)

1. Evaluación de daños del inmueble y entorno.
2. Vuelta a la normalidad del inmueble y entorno.
3. Acciones de Seguimiento Post- Emergencia.

D. CAPACITACIÓN Y SIMULACROS.

1. Programa anual de capacitación y simulacros.
2. Evidencia fotográfica de eventos de capacitación y simulacros.
3. Constancias de simulacros de evacuación.
4. Constancias de capacitación y adiestramiento en seguridad en materias de Protección Civil.

E. SEÑALIZACIÓN.

1. Código de Colores para Tuberías de Fluidos.
2. Señalamientos de Seguridad.
3. Señales de Información para Equipo contra Incendio.
4. Señales de Información para Salidas de Emergencia y Primeros Auxilios.
5. Señales de Prohibición.
6. Señales de Información.
7. Croquis del establecimiento con la ubicación de las señalizaciones utilizadas.

F. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO; (para instalaciones o maquinaria)

1. Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.
2. Planta de Energía Eléctrica.
3. Sistema de Tableros Eléctricos.
4. Subestación Eléctrica.
5. Sistema de Tierras Físicas.
6. Sistemas de Pararrayos.
7. Instalación de GAS.
8. Sistema Contra Incendio.
9. Mantenimiento de Calderas.
10. Mantenimiento de Montacargas.
11. Sistema de Alertamiento para emergencias.

G. DIRECTORIO DE EMERGENCIAS.

1. Directorio de Servicios de Emergencia externos.
2. Directorio de Comité, Brigadistas y Proveedores.

H. INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES.

1. Equipo de Prevención y Combate de Incendios.
2. Equipo de Primeros Auxilios.
3. Equipo de Evacuación y Comunicación.
4. Equipo de Protección Personal para Subestación Eléctrica.
5. Equipo de Protección para manejo de productos y materiales peligrosos.

I. ANEXOS.

1. Tabla de Clasificación del grado de riesgo.
2. Descripción del Proceso.
3. Formatos que se utilicen en las actividades y procedimientos que están en el programa.
4. Relación del Equipo contra incendió,
5. Memoria técnico descriptiva de su sistema de hidrantes y bitácora de mantenimiento,
6. Comprobantes de mantenimiento de Recipientes sujetos a presión,
7. Dictamen Estructural de las Instalaciones,
8. Dictamen Eléctrico,
9. Dictamen de Gas L.P. o Natural,
10. Dictamen de Aforo,
11. Inventario y control de Materiales y Residuos Peligrosos y Hospitalarios; y

J. Demás que la Coordinación considere necesarios dependiendo del giro y grado de riesgo del establecimiento con el objetivo de salvaguardar la vida, bienes y prevenir cualquier contingencia que pudiera ser provocada por alguno de los agentes destructivos. La actualización del programa deberá ser entregado durante los primeros 20 días hábiles de cada año.

III. El Programa Interno de Protección Civil deberá;

- a. Ser actualizado cada año o bien cuando se modifique el giro o tecnología usada en la empresa o cuando el inmueble sufra modificaciones, así como con la incorporación de nuevos materiales o baja de los registrados y con los cambios en organigrama y contactos que se establezcan para la atención de emergencias;
- b. Contar con una carta de corresponsabilidad según sea que el Programa Interno haya sido formulado directamente por la empresa o por algún consultor externo debiendo estar este último reconocido como tal por las autoridades estatales o competentes;

IV. Las Empresas de nueva creación que se establezcan en el Municipio de El Marqués, Qro., que requieran elaborar su programa interno de Protección Civil, deberán presentarlo a la Coordinación dentro de los primeros 90 días posteriores a la fecha de inicio de sus operaciones;**V.** La Coordinación, deberá de aprobar o formular las observaciones a los programas internos de Protección Civil por escrito dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción y en su caso brindará al interesado la asesoría gratuita mínima necesaria para solventar las observaciones. Sin entender con esto que la Coordinación es la responsable de la elaboración del mismo. Transcurrido el plazo arriba mencionado sin que la autoridad emita respuesta, se entenderá en sentido afirmativo.

Cuando la autoridad formule observaciones al Programa Interno de Protección Civil, los particulares deberán de presentarlo nuevamente en un plazo de 7 días hábiles, contando la Coordinación con un plazo igual a partir de la presentación para emitir la respuesta correspondiente, si transcurriera el término señalado y el interesado no obtuviere respuesta por escrito, ésta se entenderá por afirmativa;

- VI.** Cuando sus actividades sean de procesamiento, almacenamiento, distribución o transportación de sustancias y/o materiales peligrosos, deberán informar de ello a la Coordinación;
- VII.** Deberán contar y dotar a su personal con el equipo mínimo de seguridad, el cual será determinado en forma proporcional al número de empleados con que cuente cada giro o establecimiento y conforme a la clase de sustancias y/o materiales peligrosos que se manejen, así como el equipo para la atención de emergencias que se requiera en base a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables;
- VIII.** Las empresas que almacenan, producen, transportan y/o reciben sustancias y materiales peligrosos son responsables de la seguridad en su transporte así como de su manejo en la carga y descarga y en su caso del confinamiento;
- IX.** Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos provocados en el Municipio de El Marqués, Qro., serán cubiertos por quien los efectúe, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal;
- X.** Las empresas que transportan, producen o reciben sustancias o materiales considerados como peligrosos deberán apoyar a los cuerpos de auxilio de la ciudad con capacitación y equipamiento para responder a las emergencias que pudiesen generarse con sus productos y materiales;
- XI.** Los transportes y almacenamientos de materiales y sustancias considerados peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes para transportación, identificación y señalización;
- XII.** Las empresas dedicadas al reciclado de envases que hayan contenido productos peligrosos, deberán contar con recipientes señalizados para residuos peligrosos. Antes de la venta de los recipientes que fueron usados como contenedores de materiales y/o sustancias peligrosas, deberán presentar ante la Coordinación, los Estudios de Neutralización correspondientes mismos que deberán cumplir con la normatividad oficial vigente;
- XIII.** Será obligación de la empresa transportista, así como del proveedor, presentar ante la Coordinación, las hojas de seguridad en idioma español del material transportado;
- XIV.** Las empresas y personas físicas con actividad empresarial establecidas en el Municipio, deberán presentar la información necesaria a fin de integrar el Atlas Municipal de riesgos y registrar sus Programas Internos de Protección Civil ante la Coordinación, garantizándoseles en todo momento la confidencialidad de los datos que proporcionen;
- XV.** Deberán contar con equipo contra incendio y darle mantenimiento antes de su fecha de caducidad o reemplazarlo según sea el caso; con base en lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas vigentes;
- XVI.** Deberán colocar señalamientos, carteles con información de la materia e instructivos que indiquen las conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias y pasillos de circulación con base a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables;

- XVII.** Todo establecimiento laboral o de afluencia masiva, deberá contar con un sistema auditivo y visual de alertamiento para caso de emergencia, el cual deberá de ser adecuado a las instalaciones;
- XVIII.** Deberán dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas y comprobarlo conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes y a los reglamentos aplicables;
- XIX.** Toda actividad que use gas natural, licuado de petróleo y cualquier otro carburante, deberá contar con peritaje de sus instalaciones eléctricas y de gas conforme a lo establecido en las Leyes, Reglamentos y normas aplicables por peritos reconocidos o colegiados en la materia;
- XX.** Los establecimientos tales como Bares, Restaurantes, Discotecas, Centros Nocturnos, Centros de Espectáculos, Auditorios y todo aquel tipo de establecimiento o inmueble público o privado en el que se pueda presentar la concentración masiva de personas con o sin venta de bebidas alcohólicas, deberá presentar un dictamen estructural y en caso de que sea solicitado por la Coordinación, una prueba de carga, así como el aforo del inmueble, el cual deberá de ser avalado por peritos colegiados en la materia y aprobado por la Coordinación, además de todo aquel inmueble que considere la Coordinación por el grado de riesgo que pudiera implicar a la población que ahí se reúna;
- XXI.** Cuando algunos de los inmuebles mencionados en la fracción anterior sufra modificaciones de cualquier tipo deberán de actualizar dichos dictámenes mencionados y dar aviso obligatorio de ello a la Coordinación;
- XXII.** Toda empresa que almacene, transporte o distribuya gas LP o gas natural dentro del Municipio de El Marqués, Qro., deberá contar con un centro de atención de emergencias, propio, instalado y asentado de manera permanente en el Municipio y deberá operar las 24 horas del día, todo el año. Y deberá contar con el personal y equipamiento necesario para la atención de las emergencias conforme lo establezcan las normas, reglamentos o leyes vigentes en la materia, o bien lo establezca la Coordinación;
- XXXIII.** Las personas físicas o morales propietarios, administradores o responsables de las actividades de explotación de los bancos de materiales deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para los que en ellos laboren, prevenir y controlar la emisión de sólidos suspendidos (polvos) así como asegurar la restauración en los bancos agotados de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- XXXIV.** Las personas físicas o morales propietarios, administradores o responsables de los hornos para la fabricación de tabique rojo deberán de proporcionar el equipo mínimo de seguridad necesario a todos los que en el laboren para prevenir los riesgos a la salud que esta actividad conlleva, así como de utilizar el combustible que marquen las autoridades ambientales antes de iniciar cualquier trámite para la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción, deberán solicitar el Dictamen de Seguridad de Operación a la Coordinación; y
- XXXV.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS

ARTÍCULO 25. Toda persona física o moral que pretenda realizar algún evento con aglomeración de personas, en el territorio Municipal, como ferias, exposiciones, expo_ferias, instalación de juegos mecánicos, circos, quema de artificios pirotécnicos, fiestas populares, instalación de puestos en vía pública, jaripeos, peleas de gallos, carreras parejeras, bailes, carreras de autos, motocicletas y demás eventos en que haya aglomeración de personas, deberán de obtener el Visto Bueno de la Coordinación, previo cumplimiento de los requerimientos legales que para tal efecto establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 26. La Coordinación, podrá convocar al organizador para realizar reuniones previas que esta considere, para el establecimiento bilateral de las medidas necesarias de Protección Civil para la realización del evento.

ARTÍCULO 27. El organizador del evento, deberá de contratar el personal necesario de seguridad privada, para la vigilancia y orden del evento, de ambulancia le cual se establecerá a razón del tipo de evento, lugar del evento, aforo esperado y cualquier otra consideración que sea necesario analizar con el objeto de salvaguardar la integridad física de los asistentes.

ARTÍCULO 28. La empresa de seguridad privada a que se refiere el artículo anterior, deberá de estar registrada ante las autoridades Estatales correspondientes y ante la Coordinación, y cumplir con los requisitos de capacitación, para la prestación del servicio en este tipo de eventos.

ARTÍCULO 29. El responsable u organizador del evento, tendrá la obligación de informar a la empresa de seguridad privada del espectáculo o evento, que durante la realización del espectáculo o evento, deberán de ajustarse a los lineamientos que establezca el presente Reglamento y demás ordenamientos vigentes legales aplicables.

ARTÍCULO 30. Para el caso de eventos itinerantes, tales como exposiciones, expo-ferias, circos, instalación de puestos semifijos y similares, el organizador del evento, deberá de cubrir como mínimo con los siguientes requisitos de seguridad:

- I. Contar en el espectáculo o evento a realizar, con toda la señalización correspondiente a ruta de evacuación, salida de emergencia, extintores, restricción para áreas de no fumar, sismo o incendio y alto voltaje, en lugares visibles donde no queden ocultos de la vista de los asistentes;
- II. Instalar cable de uso rudo, para la instalación eléctrica;
- III. Instalar la red eléctrica, de manera fija a estructuras sin dejar cables al descubierto libre de añadiduras y alejados del tránsito de los vehículos y personas. En caso de puestos semifijos, deberán de instalar lámparas o focos que no produzcan calor;
- IV. Cubrir como mínimo en instalaciones de gas con los siguientes requisitos:
 - a. Los tanques de gas L.P. deberán de cubrir como mínimo, una capacidad de 20 Kilogramos.
 - b. Mantenerse fijo a una estructura metálica a 3 metros de distancia de cualquier fuente de ignición.
 - c. Usar mangueras de malla tramada para gas L.P. con regulador para el mismo.
 - d. Estar alejados del tránsito de vehículos y personas y en lugares ventilados y de fácil acceso.
- V. Contar con extintor de polvo químico seco de 4.5 kilos, en cada uno de los puestos para el caso de exposiciones, y/o puestos semifijos, o en su caso, un extintor por cada 200 metros cuadrados de instalaciones, y colocarlos conforme lo establezca la Norma Oficial Mexicana vigente;
- VI. Dejar un ancho de pasillo de mínimo 2 metros para el tránsito de los visitantes y por cada acceso, deberá haber dos salidas de emergencia de cuando menos 4 metros de ancho. Por ningún motivo, deberá haber mercancía que obstruya el paso de la gente en las avenidas o pasillos y señalizaciones de seguridad;
- VII. Tener, cuando menos, una persona de seguridad permanente, en cada uno de los accesos y salidas de emergencia, independientemente del personal de seguridad que desee tener en el interior del mismo;
- VIII. Tener estacionamiento proporcional al aforo esperado con el objeto de no obstruir las vialidades de la zona, dictaminando por la Jefatura de Tránsito Municipal;

- IX. Solicitar el apoyo de vigilancia extramuros a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro.;
- X. Contar con servicio de sanitarios para los asistentes del evento o espectáculo, proporcionales al aforo esperado;
- XI. Contar con dictamen estructural, avalado por la perito en la materia para el caso de realizar eventos o espectáculos en plazas, ruedos, palenques y similares que sean portátiles, debiendo entregar el original a la Coordinación al momento de ingresar la solicitud para el visto bueno; y
- XII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 31. Los particulares que pretendan realizar la quema de artificios pirotécnicos en cualquier evento, festividad o espectáculo público, deberán contar y presentar ante la Coordinación el permiso correspondiente otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional vigente para la autorización de los mismos.

ARTÍCULO 32. Al momento de la quema de los juegos pirotécnicos, se deberá de cubrir, como mínimo con los siguientes requisitos de seguridad:

- I. Contar con el respaldo de una unidad de atención médica pre-hospitalaria, durante y hasta la terminación de la quema de los juegos pirotécnicos;
- II. Utilizar, previo, durante y hasta la terminación de la quema de los juegos pirotécnicos, los materiales a utilizarse, solo por el personal capacitado y autorizado en el permiso general correspondiente otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- III. Establecer, previo, durante y hasta la terminación, un área o perímetro de seguridad igual en radio a la altura máxima del juego pirotécnico;
- IV. Instalar cañones de pirotecnia, a una distancia mínima de 50 metros de cualquier persona, para el caso que se deseen, instalar en los techos de cualquier vivienda, se deberá contar con el permiso correspondiente del propietario o poseedor, como autorización de la Coordinación;
- V. Contar, con mínimo cuatro extintores de PQS de 4.5 kilogramos;
- VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33. Ante el incumplimiento de lo señalado en el presente capítulo, la Coordinación, podrá suspender antes y durante la realización del evento o espectáculo, como medida de seguridad, con el objetivo de salvaguardar la integridad física de la población y prevenir cualquier tipo de riesgo, evitar que se causen o continúen causando riegos o daños a personas e instalaciones y garantizar el normal funcionamiento del evento.

ARTÍCULO 34. La Coordinación, a través de su Coordinador, podrá exentar del cumplimiento de algunos de los requisitos del presente capítulo, dependiendo de la naturaleza del evento de que se trate, previa evaluación del grado de riesgo que pudiera implicar.

ARTÍCULO 35. Los establecimientos que por su naturaleza reciban afluencia masiva de personas tendrán la obligación de contar con los Programas de Protección Civil necesarios, en términos a lo dispuesto al artículo 24 del presente Reglamento y presentarlos ante la Coordinación para su supervisión y aprobación.

Los empresarios, directores, administradores, poseedores de algún inmueble responsables de eventos; de locales comerciales, planteles educativos, centros de espectáculos, establecimientos, industrias, bares, discotecas, centros nocturnos y establecimientos similares que se encuentren asentados en el territorio Municipal, tendrán la obligación de presentar ante la Coordinación toda aquella información y documentación que le sea requerida, encaminada a salvaguardar la integridad de la población civil.

CAPITULO VII DEL ATLAS DE RIESGOS

ARTÍCULO 36. El Atlas Municipal de Riesgos, contendrá la información acerca del origen, causas y mecanismo de formación de riegos, siniestros o desastres, para analizar y evaluar el peligro que representan y que permita diseñar y establecer las medidas para evitar o disminuir sus efectos.

ARTÍCULO 37. La Coordinación elaborará el Atlas de riesgos a que está expuesta la población de la Entidad, sus bienes y su entorno.

ARTÍCULO 38. Las dependencias públicas municipales, facilitarán a la Coordinación la información que les sea solicitada y, en su caso, los apoyos técnicos, materiales y humanos.

ARTÍCULO 39. Con base en la información contenida en el Atlas Municipal de Riesgos, la Coordinación podrá:

- I. Proponer al Ayuntamiento, la instalación y operación de sistemas de detección, monitoreo y pronóstico para realizar acciones de prevención y alertamiento;
- II. Determinar el grado de vulnerabilidad de los sistemas de subsistencia y servicios públicos, con el fin de identificar los riegos específicos y evaluar los daños probables;
- III. Establecer acciones para disminuir la vulnerabilidad y prevenir los posibles encadenamientos de riesgos, emergencias o desastres;
- IV. Proponer la actualización de políticas y normas para el uso del suelo en las zonas propensas a riesgos, emergencias o desastres; y
- V. Formular y proponer planes específicos de prevención para cada uno de los agentes perturbadores.

ARTÍCULO 40. El Atlas de Municipal de Riesgos, deberá de actualizarse cada tres años, el cual deberá ser publicado en la "Gaceta Municipal" y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "LA Sombra de Arteaga".

CAPÍTULO VIII DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 41. El Coordinador, ordenará las visitas de inspección y verificación a los establecimientos, empresas, propietarios y poseedores de inmuebles asentados en el Municipio, para cumplimiento a quejas ciudadanas, a solicitud de los propietarios o poseedores, o bien para dar cumplimiento a las disposiciones legales del presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 42. En ausencia del Coordinador, el –Director- podrá ordenar y firmar, las órdenes de inspección y verificación.

ARTÍCULO 43. Las inspecciones y verificaciones que realice, el personal adscrito a la Coordinación, mediante orden que así los faculte, las realizaran en los términos legales aplicables que dispone el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.

CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 44. Para los efectos del presente Reglamento, son infractores, las personas físicas o morales que por acción u omisión incurran en alguno de los supuestos contenidos en el artículo siguiente. Se considera que son responsables solidarios de los infractores las siguientes personas:

- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en las violaciones al presente ordenamiento;
- II. Quiénes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción, y
- III. Los servidores y empleados públicos que intervengan o faciliten la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 45. Son infracciones en materia de Protección Civil:

- I. No dar cumplimiento a los mandatos y resoluciones dictadas como resultado de las visitas de inspección y verificación practicadas y no ejecutar las medidas de seguridad ordenadas por la Coordinación;
- II. El procesamiento, almacenamiento, transportación o distribución de sustancias químicas y/o materiales peligrosos, sin dar los avisos y sin contar con los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes;
- III. Poseer vehículos de reparto, auto tanques, carros tanques, recipientes portátiles, remolques o cualquier medio por el cual se transporte alguna sustancia y/o material peligroso sin contar con los permisos correspondientes, ni cumplir con las medidas mínimas de seguridad, según lo establecido en las normas oficiales mexicanas y los Reglamentos aplicables vigentes;
- IV. Transportar sustancias químicas y/o materiales peligrosos por áreas urbanas del Municipio cuando el destino final de las mismas no sea una empresa o industria establecida en el Municipio de El Marqués, Qro.;
- V. Estacionar o descargar unidades en las que se transportan materiales y/o sustancias peligrosas en zonas habitacionales y/o comerciales, así como cerca de escuelas y edificios públicos;
- VI. Lavar contenedores o recipientes en los que se hubiesen almacenado materiales o sustancias químicas peligrosas en la vía pública y derramar o verter de manera irresponsable alguna sustancia química peligrosa al alcantarillado o a la vía pública poniendo en riesgo a la población civil; en este entendido si hubiera hechos que pudieran constituir algún delito se hará del conocimiento de la autoridad competente;
- VII. Realizar eventos y espectáculos públicos sin contar con el Visto Bueno emitido por la Coordinación;
- VIII. La realización de alguna obra de construcción o reestructuración de sus instalaciones que represente algún peligro grave a las personas o a sus bienes, sin contar con el Visto Bueno emitido por la Coordinación y la Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro.; y
- IX. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO X
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

ARTÍCULO 46. Son medidas de seguridad aquellas que dicta la autoridad para eliminar un peligro o reducir un riesgo, así como las que están encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general; las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salubridad pública, como de las siguientes:

- I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

- II. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;
- III. La observación de personas y lugares de riesgo;
- IV. La clausura temporal o definitiva, total o parcial;
- V. La demolición de construcciones;
- VI. El retiro de instalaciones;
- VII. La suspensión de trabajos o servicios;
- VIII. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos, substancias y los diversos tipos de agentes que pudieran provocar desastres;
- IX. La desocupación o desalojo de casas, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, establecimientos en general y cualquier lugar o predio, coordinando la movilización en caso de emergencia, ante la eventualidad de algún desastre;
- X. La prohibición de actos de utilización, producción, recreación, esparcimiento y otros que se consideren necesarios para prevenir y controlar situaciones de emergencia, y
- XI. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades del Estado y los Municipios, tendientes de evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a personas, instalaciones, bienes de interés general o para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad.

ARTÍCULO 47. Con base en los resultados de las visitas de verificación, se podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al afectado y otorgándole un plazo de hasta 20 días para su realización. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren.

CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 48. Dentro del Procedimiento de Determinación de Sanciones Administrativas, el Coordinador Municipal de Protección Civil deberá notificar personal y previamente al infractor del inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días hábiles siguientes, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas documentales que estime pertinentes.

Dentro del procedimiento, se podrán hacer las inspecciones que fueren necesarias a juicio de la autoridad, asentando todo ello dentro del acta que al efecto se levante.

ARTÍCULO 49. Transcurrido el plazo y habiéndose oído al infractor y desahogado las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días hábiles siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será dictada y notificada en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 50. Por la contravención a lo dispuesto en artículo 45 y demás contenidas en el presente Reglamento, procederán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- III. Multa de 1 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la zona al momento de imponer la sanción;
- IV. Suspensión temporal, parcial o total, de licencias, permisos o autorizaciones;
- V. Revocación de la licencia, permiso o autorización correspondiente; y
- VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria, equipos o sitios.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que otros ordenamientos legales aplicables impongan al respecto, así como de la responsabilidad Civil o Penal que corresponda.

ARTÍCULO 51. Para la imposición de sanciones a que se refiere el artículo anterior, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
- IV. Los medios de convicción aportados;
- V. La calidad de reincidente del infractor; y
- VI. Las condiciones económicas y sociales de la persona física o moral que se sanciona.

La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 52. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, siendo optativo agotarlo ante la Autoridad Municipal que corresponda de donde emane el acto administrativo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 53. Por lo que se refiere al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo I de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan las demás disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, en lo no prevenido en el mismo.

QUINTO. Los Procedimientos que con motivo de la inspección y verificación, que en la materia, hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán su trámite con las disposiciones que los originaron.

SEXTO. Se señala como término perentorio, para la conformación del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., un plazo de 90 días, a partir de la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento en términos del transitorio primero.

SÉPTIMO. Se señala como término perentorio para la aprobación de los Manuales de Organización, Operación y Contingencias de la Coordinación de Protección Civil de El Marqués, Qro., un plazo de 90 días, a partir de la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento en términos del transitorio primero.

OCTAVO. Se señala como término perentorio, para la elaboración del Atlas Municipal de Riegos, un plazo de 120 días, a partir de la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento en términos del transitorio primero.

NOVENO. Se señala como término perentorio, para la elaboración del Plan de Contingencias, un plazo de 150 días, a partir de la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento en términos del transitorio primero.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., que una vez aprobado el presente Reglamento y publicado en términos del transitorio primero, contemple en el siguiente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 y en los subsecuentes, el Fondo de Emergencias.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS 2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que en la medida que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas de los Municipios, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

Que en la medida que la demanda social y la explosión demográfica que nuestro Municipio en la actualidad tiene, es necesario dictar y aprobar normas de convivencia social, con el objetivo de organizar los espectáculos públicos que se dan de diferentes ámbitos de la población, ya sean estos de carácter cultural, deportivo, recreativo o de recreación colectiva. Así mismo, es necesario que las festividades de carácter religioso o tradicional, las cuales por lo regular, emanan de las creencias y costumbres de la sociedad, sean organizadas, con la máxima de asegurar a la colectividad, que la mencionadas, se generen en un ambiente adecuado y apegado como lo son por su mayoría, a las buenas costumbres de la región donde se celebra.

Que la forma legal entre las cuales se realizarán los eventos, espectáculos o festejos públicos, lo serán bajo el amparo de la normatividad Municipal, por tanto es necesario que existan los requisitos esenciales con los que se extienda por parte de la autoridad Municipal, el permiso para la presentación de espectáculos y festejos públicos, los derechos y obligaciones de quienes presentan el espectáculo o presiden el festejo, como la carga fiscal de contribuir al erario municipal, lo anterior, con la finalidad de garantizar el interés de la sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Noviembre del 2008, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y presentación de los espectáculos y festejos públicos que se celebren en el territorio del Municipio de El Marqués, Qro., sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTÍCULO 2. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;
- II. El Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro.;
- III. La Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.;

- IV. La Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.;
- V. La Dirección General de Seguridad Pública Transito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VI. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VII. La Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VIII. El Área de Inspección adscrita a la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.; y
- IX. Las Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública del Municipio de El Marqués Qro., que el H. Ayuntamiento faculte.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. El Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;
- II. El Presidente: Al Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro.;
- III. La Secretaria de Finanzas: A la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.;
- IV. La Secretaria de Administración; A la Secretaria de Administración del Municipio de El Marqués, Qro.;
- V. La Dirección de Seguridad Pública: A la Dirección General de Seguridad Pública Transito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VI. La Dirección de Ingresos: A la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VII. La Dirección de Desarrollo Urbano; A la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VIII. La Coordinación de Protección Civil: A la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., adscrita a la Dirección de Seguridad Pública; y
- IX. Salario Mínimo: A las veces de salario mínimo general vigente en la zona.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por espectáculos públicos, en forma enunciativa mas no limitativa, toda función de esparcimiento, sean teatrales, circenses, musicales, taurinos, deportivos, ferias o cualquier otra actividad análoga a las anteriores con fines de cultura, recreación, diversión o entretenimiento, que se ofrezcan al público gratuitamente o mediante contraprestación económica y que no estén específicamente reglamentados por otro ordenamiento.

ARTÍCULO 5. Son festejos públicos las festividades tradicionales o religiosas que se celebren en espacios abiertos o cerrados, en inmuebles particulares o en la vía pública.

ARTÍCULO 6. Para la presentación de cualquier espectáculo o festejo público, se requiere obtener permiso de la Secretaria de Finanzas, previo pago de los derechos que correspondan. Podrá autorizarse la venta de bebidas alcohólicas en términos de lo dispuesto por el Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

ARTÍCULO 7. Los permisos para espectáculos y festejos públicos regulados por el presente Reglamento podrán expedirse para un solo evento o, discrecionalmente, para una temporada que no durará más de un año.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Regular las condiciones generales bajo las cuales deberá realizarse la actividad de los espectáculos y festejos públicos;
- II. Revocar y en su caso suspender las licencias otorgadas a particulares para la presentación de espectáculos públicos;
- III. Fijar anualmente el monto de los derechos que deberán cobrarse de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda;
- IV. Aprobar la integración de Comisiones especiales, para la supervisión de aquellos espectáculos deportivos profesionales, en los que deban de cumplirse normas o reglamentos de observancia nacional o internacional; y
- V. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde a El Presidente:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Autorizar los encuentros y espectáculos de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto;
- III. Designar a los miembros de la Comisión de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto;
- IV. Delegar la facultad en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento, para la calificación e imposición de las sanciones que correspondan;
- V. Promover la unificación y cooperación de las diferentes asociaciones, federaciones y confederaciones deportivas que realicen espectáculos públicos; y
- VI. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaria de Finanzas:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento a través de la Dirección de Ingresos y de su área de inspección;
- II. Autorizar los espectáculos y festejos públicos, previo cumplimiento de los requisitos que señala en presente Reglamento, se exceptúa la autorización, que El Presidente emite para la realización de los espectáculos deportivos de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto;
- III. Rechazar las solicitudes de autorización de espectáculos y festejos públicos por no cumplir con los requisitos que señala el presente Reglamento;
- IV. Ordenar las visitas de inspección o verificación a través del área de inspección adscrita de la Dirección de Ingresos, de conformidad con el Reglamento de Inspección para el Municipio, a efecto de vigilar el debido cumplimiento del presente ordenamiento;
- V. Realizar el cobro de derechos por conducto del personal que designe, adscritos a la Dirección de Ingresos, que se originen por la autorización de los espectáculos y festejos públicos;

- VI. Autorizar la venta de boletos en los lugares y en términos por lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VII. Solicitar de la Dirección de Seguridad Pública el auxilio de la fuerza pública para impedir la presentación de un espectáculo público que no cuente con el permiso correspondiente; y
- VIII. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Protección Civil:

- I. Resguardar el orden de la ciudadanía en los festejos públicos;
- II. Emitir el dictamen técnico de seguridad correspondiente, y en su caso negar el mismo por no cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Solicitar al empresario, promotor, organizador (es) o representante (es) legal (es), de cualquier espectáculo público o festejo público, a través de la Coordinación de Protección Civil, cumplir con las medidas de seguridad, conforme lo establece el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro.;
- IV. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Dirección de Ingresos:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento a través de su área de inspección;
- II. Entregar, una vez autorizado el espectáculo por la Secretaria de Fianzas, el boletaje al empresario, promotor, organizador o representante (es) legal, de cualquier espectáculo público, para su venta al público;
- III. Realizar las visitas de inspección y verificación que ordene la Secretaria de Finanzas, con forme a lo establecido en el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.; y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II DE LOS PERMISOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 13. Para obtener el permiso para la presentación de un espectáculo público, el empresario, promotor, organizador o sus representantes legales, deberán solicitarlo a la Secretaría de Finanzas, debiendo satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito, con diez días hábiles de anticipación como mínimo a la celebración del evento, debiendo mencionar:
 - a. Nombre de el empresario, promotor, organizador o representante legal(es);
 - b. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y teléfono;
 - c. Aforo del lugar para el evento;
 - d. Clase de espectáculo que se vaya a presentar, incluyendo el programa a que se sujetará el desarrollo del mismo, horario de inicio, duración y terminación;
 - e. Lugar de presentación del evento;

- f. Precio de admisión que se pretenda cobrar en cada localidad, para su aprobación provisional o definitiva; y
 - g. Fecha de inicio y terminación si la autorización es por temporada;
- II. Acompañar a la solicitud, el boletaje total del evento, incluyendo pases de cortesía, para su sellado y control de aforo, especificando el máximo de cada localidad;
 - III. Tratándose de espectáculos que anuncien la presentación de artistas o deportistas, en grupo o solistas, de reconocido prestigio regional, nacional o internacional, se deberá anexar copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el solicitante;
 - IV. Otorgar garantía a satisfacción de la Secretaría de Finanzas, en cualquiera de las formas que señala Código Fiscal del Estado de Querétaro, a elección de la misma, a efecto de asegurar convenientemente los intereses del público asistente, del fisco Municipal y el costo del retiro de la propaganda;
 - V. Contar con la anuencia de las comisiones de box, lucha profesional y demás deportes de contacto en el Municipio, según sea el caso, cuando el evento implique la presentación de boxeadores o luchadores profesionales;
 - VI. Contratar personal de seguridad para el evento en número suficiente de elementos que garanticen el orden durante el evento, de acuerdo a la naturaleza del mismo;
 - VII. Acreditar la propiedad, posesión o derecho para el uso del inmueble o local para la realización del evento;
 - VIII. Acompañar la documentación que acredite la personalidad, tratándose de representantes legales;
 - IX. Cumplir con las obligaciones fiscales en términos que señale la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda en el Municipio;
 - X. Haber retirado en su totalidad la publicidad de algún espectáculo anterior; y
 - XI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14. En cualquier tipo de evento, queda prohibido introducir armas de fuego, armas blancas o cualquier artefacto que, a consideración de la autoridad, pueda ser utilizado para causar daños físicos o materiales a los asistentes, a excepción de las personas encargadas de vigilar el orden público y que se encuentren en servicio.

Por contravención a lo dispuesto en el presente artículo el empresario, promotor, organizador o representante legal, deberá consignarlo a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 15. Presentada la solicitud, la Dirección de Ingresos procederá a recabar dictamen técnico de seguridad del lugar de la Dirección de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Protección Civil, mismo que deberá hacer constar, en cinco días hábiles para la investigación y en su caso inspección del lugar, el cupo, seguridad e higiene, y demás que a su área correspondan, del inmueble en el que se pretenda realizar el evento.

La Dirección de Ingresos, podrá auxiliarse de la Unidad Estatal de Protección Civil de Gobierno del Estado de Querétaro, para la emisión del dictamen técnico de seguridad o visto bueno, en los casos y lugares en que haya de aglomeración de personas.

ARTÍCULO 16. Para los efectos del artículo anterior, se entiende por cupo el número de personas que pueden cómodamente presenciar el espectáculo, excluyendo los espacios y áreas destinadas al movimiento normal del público, tales como: pasillos, escaleras, accesos, salidas de emergencia, entre otros.

ARTÍCULO 17. Para los mismos efectos, por seguridad se entiende, además de la solidez de la construcción, toda medida tendiente a evitar siniestros, por lo que deberá existir el suficiente número de extinguidores, salidas de emergencia y todas aquellas providencias, que a juicio de la Coordinación de Protección Civil, sean indispensables para salvaguardar la integridad física de las personas.

ARTÍCULO 18. Así mismo, por higiene se entiende la obligación de que el local se encuentre limpio y desinfectado, que posea ventilación adecuada, instalaciones sanitarias para ambos sexos en número adecuado al cupo, así como atención médica, de acuerdo a la naturaleza del evento a realizar.

ARTÍCULO 19. En ningún caso procederá el otorgamiento del permiso para un espectáculo público si no se satisfacen cualquiera de los requisitos a que se refiere el artículo 13 de este capítulo y demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Se negará la autorización si, a juicio de la Coordinación de Protección Civil, el local o las instalaciones en las que se vaya a efectuar el evento, no reúnen las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

Se rechazará toda solicitud para la presentación de espectáculos públicos que a juicio de la Secretaría de Finanzas, atenten contra la moral y las buenas costumbres. Entendiéndose, que se atenta contra la moral y las buenas costumbres, aquellos eventos o espectáculos donde se expongan desnudos, inciten a la violencia, conminen al consumo de sustancias y/o cualquier otra circunstancia que altere el orden, o pongan en peligro la salud de las personas que se encuentren en dicho espectáculo.

ARTÍCULO 20. Una vez autorizado el espectáculo público, la Dirección de Ingresos sellará de manera oficial el boletaje, para su entrega al solicitante. La Dirección de Ingresos podrá retener el boletaje excedente del aforo total del inmueble en el que se vaya a celebrar el evento, según el dictamen practicado por la Coordinación de Protección Civil.

ARTÍCULO 21. La Dirección de Ingresos, deberá de abstenerse de entregar el boletaje al solicitante, hasta en tanto se expida el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 22. Entregado el boletaje autorizado, el solicitante podrá ponerlo a la venta, pero deberá conservar en taquilla, como mínimo, el veinte por ciento del total, para su oferta precisamente el día de la celebración del espectáculo, cuando menos con tres horas de anticipación a su inicio.

ARTÍCULO 23. Deberán permanecer durante un espectáculo público, uno ó más inspectores, los cuales podrán ser nombrados por el titular de la Secretaría de Finanzas, quien en su caso contara con inspectores auxiliares a fin de que le asistan en el desempeño de sus funciones.

Se entiende por aglomeración de público, el que a juicio del titular de la Secretaría de Finanzas determine en sus respuestas hechas a las solicitudes de espectáculos públicos.

ARTÍCULO 24. El inspector que haya sido facultado para asistir a una aglomeración de público, deberá rendir su informe pormenorizado al Secretario de Finanzas, a más tardar dentro de los tres días siguientes a que haya concurrido al mismo.

Cuando durante el espectáculo se cometiere una falta administrativa o un delito que amerite alguna sanción o pena, el inspector lo, comunicará al personal de la Dirección de Seguridad Pública, a fin de ejecutar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, o en caso de flagrancia de delito, la detención y puesta a disposición ante la autoridad competente.

CAPITULO III DEL PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 25. La Secretaría de Finanzas cobrará sobre diversiones y espectáculos públicos, el impuesto establecido en la ley de ingresos del Municipio y de las demás leyes fiscales aplicables.

ARTÍCULO 26. En los caso de diversiones y espectáculos temporales o transitorios, el impuesto se cubrirá de forma simultanea con el pago de los derechos de la licencia que ampare su funcionamiento expedida por la autoridad municipal.

Para los efectos del presente ordenamiento, se consideran diversiones y espectáculos públicos, temporales o transitorios, todos aquellos cuya duración no exceda de treinta días en el territorio municipal.

ARTÍCULO 27. Para el cobro de los impuestos sobre espectáculos públicos, se pagará preferentemente por adelantado en la Secretaria de Finanzas que corresponda, quien deberá expedir al momento del cobro, el correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO 28. Para el desempeño de las funciones de o los inspectores autoridad, tendrán libre acceso a los espectáculos ya sean de carácter público o privado, mediante mandamiento escrito y firmado expedido por la autoridad que competente, atendiendo las visitas e inspección o verificación en términos del Reglamento de la materia para el Municipio de El Marqués, Qro.

CAPITULO IV DE LOS PERMISOS PARA LOS FESTEJOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 29. Para obtener el permiso correspondiente para la celebración de los festejos públicos a que se refiere el artículo 5 de este ordenamiento, se solicitara a la Secretaria de Finanza el permiso que corresponde, quien autorizará el mismo previa satisfacción de los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito, señalando:
 - a. Nombre de el empresario, promotor, organizador o representante legal(es);
 - b. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y teléfono;
 - c. Aforo del lugar para el evento;
 - d. Clase de espectáculo que se vaya a presentar, incluyendo el programa a que se sujetará el desarrollo del mismo, horario de inicio, duración y terminación;
 - e. Lugar de presentación del evento;
 - f. Precio de admisión que se pretenda cobrar en cada localidad, para su aprobación provisional o definitiva; y
 - g. Fecha de inicio y terminación si la autorización es por temporada;
- II. Visto bueno de la Dirección de Seguridad Pública; sí con motivo de la celebración del festejo se pretende bloquear una o más vialidades;
- III. Consentimiento de la Secretaria de Administración; sí el evento se fuere a realizar en jardines o plazas públicas;
- IV. Otorgar fianza ante la Secretaria de Finanzas, para garantizar la limpieza de las áreas después de la realización del evento; dicha Dependencia Municipal podrá eximir de esta obligación al solicitante, haciéndolo saber a la Secretaria de Finanzas;
- V. Visto bueno del Comité de Colonos o agrupación representativa de los mismos, reconocida por autoridad Municipal; sí a juicio de la Secretaria de Finanzas se considera conveniente;
- VI. Visto bueno del Delegado Municipal que corresponda, cuando el festejo se vaya a realizar en el medio rural del Municipio;

- VII. Contar con servicio sanitario fijo o móvil, con o sin costo para el usuario; y
- VIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30. Sin perjuicio de los requisitos que establece el artículo anterior, para la realización de cualquier festejo público, el solicitante deberá cumplir en lo conducente, con las medidas de seguridad e higiene que se señalan para los espectáculos públicos.

La duración y terminación del festejo público, no podrá exceder de las 24:00, a excepción de los festejos que por tradición general excedan este horario.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 31. Los empresarios, promotores y organizadores de espectáculos públicos o sus representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar el espectáculo autorizado, dando inicio en la hora aprobada. La autoridad Municipal podrá conceder, discrecionalmente, una prórroga de hasta treinta minutos para ese efecto;
- II. Cumplir con el programa anunciado, en los términos de la solicitud aprobada por la Secretaria de Finanzas;
- III. Poner a la venta el boletaje autorizado, para su adquisición directa por parte del público;
- IV. Instalar en el lugar en el que se vaya a efectuar el espectáculo, los servicios médicos adecuados y suficientes para la debida atención de los participantes del evento y del público asistente;
- V. Contar con servicio sanitario fijo o móvil, con o sin costo para el usuario;
- VI. Obtener autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano, para hacer en la vía pública cualquier tipo de publicidad relacionada con el evento; el permiso que al efecto se expida, señalará las restricciones que esa dependencia juzgue convenientes de conformidad el ordenamiento en la materia;
- VII. Cumplir con el horario que se señale para la terminación del evento; y
- VIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 32. Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos, sus representantes legales y personal bajo sus órdenes:

- I. Fijar propaganda o hacer publicidad en lugares no autorizados previamente por la autoridad municipal;
- II. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad y permitirles su consumo;
- III. Vender boletos en número mayor al autorizado;
- IV. Vender boletos a precios superiores a los autorizados;
- V. Realizar las actividades o eventos regulados por el presente ordenamiento, sin las licencias o permisos correspondientes;

- VI. Permitir el cruce de apuestas, en los eventos o espectáculos que cuenten con el permiso correspondiente de la Secretaria de Gobernación;
- VII. Anunciar o presentar un espectáculo distinto al autorizado;
- VIII. Permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo del inmueble, según el dictamen de la Coordinación de Protección Civil; y
- IX. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33. No se permitirá la venta de boletos de entrada, con sobre precio a los eventos, espectáculos o diversiones a que se refiere el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 34. Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos, sus representantes legales y/o cualquier otra persona, la reventa de boletos de eventos o espectáculos públicos a precios superiores de los ofrecidos en la tequilla del evento,

ARTÍCULO 35. Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos o sus representantes legales, el acuerdo, contrato o convenio de prestación de servicios para la venta de boletos en eventos o espectáculos públicos, a precios superiores de los ofrecidos en taquilla o promocionales de radio, televisión y medios impresos, con empresas privadas.

ARTÍCULO 36. Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos, sus representantes legales y/o cualquier otra persona, la venta de boletos de cortesía.

CAPITULO VI DE LOS ASISTENTES O ESPECTADORES

ARTÍCULO 37. Los asistentes a cualquier espectáculo público tiene el derecho de exigir en cualquier tiempo, la devolución de la cantidad que hayan entregado por sus respectivos pagos, en caso de que las empresas faltaren a sus compromisos; si la falta de cumplimiento fuere parcial, el caso será resuelto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 38. Queda estrictamente prohibida la entrada a menores de edad en programas clasificados sólo para adultos.

ARTÍCULO 39. Los espectadores guardarán durante el espectáculo el silencio, la compostura y la circunspección debida. El que hiciere manifestaciones ruidosas de cualquier clase que interrumpen o impidan el desarrollo de la función, será expulsado del salón sin reintegrarle el importe de su localidad.

No se entenderán por interrupciones las manifestaciones de agrado o desagrado hechas por el público.

ARTÍCULO 40. Queda prohibida la entrada a cualquier espectáculo a las personas que porten armas prohibidas por la ley o en estado inconveniente.

ARTÍCULO 41. Queda prohibido estrictamente a los espectadores durante las funciones permanecer de pie en las puertas de las salas de espectáculos.

ARTÍCULO 42. Tratándose de compañías de ópera, ballet, conciertos y audiciones puramente musicales, una vez que principie la función, serán cerradas las puertas de las salas, debiendo esperar el público retrasado a que haya terminado el acto, para entrar en el salón.

ARTÍCULO 43. El o los espectadores, que con ánimo de originar una falsa alarma ante los asistentes a cualquier diversión, lancen la voz de fuego, de alarma o cualquier otra semejante, que por su naturaleza infunda pánico en el público, serán sancionados en términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 44. El público que asista a las corridas de toros, carreras de animales, de vehículos y humanas, eventos deportivos y demás espectáculos al aire libre, está obligado a guardar la debida compostura, no debe lanzar insultos a los participantes ni a los jueces, igualmente, le está prohibido coaccionar a estos últimos para que varíen su fallo, salvo aquellos que por su naturaleza así lo ameriten, así mismo, se prohíbe arrojar objetos a la pista, ruedo, rin, escenario o lugar de celebración del evento.

ARTÍCULO 45. Queda estrictamente prohibido que el público invada la pista o se sitúe dentro de ella, así como que se coloque en la zona de protección de la misma o en aquellos lugares que en cada caso señale la empresa.

CAPITULO VII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 46. La Secretaria de Finanzas y demás autoridades competentes en el presente Reglamento, realizará, -por conducto de su área competente- actos de inspección y vigilancia, en los lugares en que se presenten espectáculos o festejos públicos, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 47. Las Inspecciones y Verificaciones que se lleven a cabo, se realizaran conforme a lo establecido en el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.

CAPITULO VIII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 48. Cuando de las visitas de inspección o verificación, se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas, la autoridad competente, fundada y motivadamente, podrá ordenar las medidas de seguridad que se encuentran contempladas en el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.

CAPITULO IX DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 49. El Ayuntamiento aprobará la integración de comisiones especiales para la supervisión de aquellos espectáculos deportivos de profesionales en los que deban cumplirse requisitos establecidos en normas o Reglamentos de observancia nacional o internacional, lo que es aplicable necesariamente a las funciones de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto; y espectáculos taurinos, sin perjuicio de otras que encuadren en el mismo supuesto.

ARTICULO 50. En las funciones cinematográficas, se prohíbe expresamente el ingreso de menores de edad a las salas en las que se exhiban películas clasificadas exclusivamente para adultos.

ARTICULO 51. El boletaje puesto a la venta por el empresario u organizador sin el sello de la Dirección de Ingresos, será recogido para su destrucción.

ARTICULO 52. Los boletos deberán elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio, fecha, horario y lugar del evento.

ARTÍCULO 53. La venta de boletos, se efectuara en la taquilla de los locales donde se presente el evento, en sitios distintos a la taquilla, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Secretaria de Finanzas, a través de sistemas electrónicos, en este caso el promotor del evento deberá entregar oportunamente a la Secretaria de Finanzas el manual de operación del sistema de la empresa que para tal efecto contrate y emitir al finalizar el evento, el reporte de resultados que solicite la autoridad Municipal para que pueda ser verificado el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo en general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado.

En las funciones de teatro y cine, no se cobrará boleto de entrada a niños menores de tres años de edad, contemplando solo a dos menores que asistan en la compañía de un adulto.

ARTÍCULO 54. Serán puestas a disposición de las autoridades competentes las personas que en un espectáculo público hagan uso de boletos presumiblemente falsificados.

ARTÍCULO 55. Se sancionará en los términos de este Reglamento, al actor, cantante, deportista o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agreda física o verbalmente al público o dirija a éste señas o ademanes obscenos.

ARTÍCULO 56. Se castigará también cualquier agresión de que sean víctimas los artistas, cantantes, deportistas o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, por parte de los espectadores; sin perjuicio las responsabilidades penales que pudieran resultar.

ARTÍCULO 57. La autoridad municipal dictará administrativamente las medidas de seguridad que deban adoptarse para que los artistas, cantantes, deportistas o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de algún espectáculo, estén a salvo de cualquier agresión por parte del público.

ARTÍCULO 58. Para que puedan celebrarse encuentros de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto, se requiere la autorización expedida por El Presidente, quien podrá delegar esta facultad a la Secretaria de Finanzas.

ARTÍCULO 59. El Presidente Municipal promoverá la unificación y cooperación de las diferentes asociaciones, federaciones y confederaciones de box y lucha libre profesionales y demás deportes de contacto.

ARTÍCULO 60. El Presidente Municipal contará con un organismo asesor que se denominará Comisión de Box y Lucha Libre profesional y demás deportes de contacto. Dicha Comisión será un cuerpo técnico dependiente de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 61. La Comisión estará constituida por cinco miembros que serán designados por el Presidente Municipal; uno de los cuales tendrá el carácter de Presidente y los cuatro restantes de vocales.

ARTÍCULO 62. Para ser miembro de la Comisión se requiere no tener nexo de ninguna especie con empresarios, promotores, representantes, boxeadores y luchadores, auxiliares o con cualquier persona relacionada directa o indirectamente con el box y la lucha libre profesionales y demás deportes de contacto.

ARTÍCULO 63. Los programas de box y lucha libre profesional y demás deportes de contacto, para su autorización, deberán contar con el visto bueno de la comisión.

ARTÍCULO 64. La Comisión vigilará que las empresas u organizaciones de box y lucha libre profesionales y demás deportes de contacto, entreguen a los participantes sus sueldos y porcentajes que les correspondan, a más tardar el día siguiente de celebrarse los encuentros,

ARTÍCULO 65. La Comisión, para el mejor desempeño de sus funciones, formulará los instructivos sobre los aspectos técnicos y deportivos que deberán observarse en los programas de box y lucha libre profesionales y demás deportes de contacto.

ARTÍCULO 66. En dichos instrumentos internos se fijarán -con toda claridad- la forma en que habrán de desarrollarse los encuentros, sus limitaciones y faltas, los procedimientos de puntuación para calificar el resultado de los encuentros y todas aquellas actividades vinculadas con luchadores y boxeadores, manejadores, auxiliares, jueces, empresarios y oficiales de la Comisión.

ARTÍCULO 67. Los interesados en la celebración de un espectáculo de box, lucha libre y demás deportes de contacto, deberán presentar ante la Dirección de Ingresos, solicitud por escrito, acompañada de los siguientes datos y documentos:

- I. Número de la licencia de funcionamiento y ubicación del local donde se pretenda realizar el espectáculo, así como el nombre de las personas autorizadas, como de los demás que establece el artículo 13 del presente Reglamento;
- II. Autorización expedida por el Secretario de Finanzas; la cual incluye el visto bueno de la Comisión de box y lucha libre profesionales y demás deportes de contacto, que aprueba el programa del espectáculo que pretende realizarse. Para tales efectos, dicho programa deberá ser presentado ante la Comisión, con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el espectáculo, adjuntando la documentación necesaria y llenando los requisitos que aquella determine;
- III. Fecha o fechas de los encuentros;
- IV. Aforo del local y precios que se pretendan cobrar; y
- V. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 68. Presentada la solicitud, la autoridad municipal verificará los requisitos reglamentarios y ordenará las inspecciones y medidas que juzgue convenientes.

Integrado el expediente, la propia autoridad municipal, dictará la resolución que proceda y la notificará al interesado, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 69. El empresario será responsable de cualquier alteración al programa anunciado, siendo el comisionado en turno el encargado de hacer cumplir dicho programa.

ARTÍCULO 70. Las empresas están obligadas a anunciar, a través de los medios de difusión que ellas consideren, las alteraciones del programa; haciendo la devolución del importe de los boletos que se hubieren adquirido con anterioridad, cuando el espectador así lo solicite.

ARTÍCULO 71. En caso de suspensión de un espectáculo de box, lucha libre y demás deportes de contacto autorizado, la empresa no podrá disponer del importe de las entradas, hasta que la autoridad municipal resuelva lo que estime procedente, en el entendido de que la resolución deberá dictarla dentro de las 48 horas siguientes a la suspensión del espectáculo, lo anterior con el objeto de salvaguardar el interés fiscal municipal, como del interés económico de los ciudadanos que hayan adquirido boletaje.

ARTÍCULO 72. En todo local destinado a presentar funciones de box, lucha libre y demás deportes de contacto, las empresas están obligadas a contar con local destinado a la prestación de servicios médicos y servicio de ambulancia para el traslado de personas, cuando así lo amerite la situación de urgencia, el cual deberá tener todos los elementos necesarios para una pronta y eficiente atención a quienes lo ameriten.

ARTÍCULO 73. Las empresas deberán proporcionar a los boxeadores o luchadores, vestidores amplios y bien acondicionados, con baños de agua fría y caliente y servicios sanitarios.

ARTÍCULO 74. En todas las funciones de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto, la autoridad municipal designará a un inspector, quien actuará como auxiliar del comisionado en turno y hará cumplir las decisiones y acuerdos que éste dicte.

ARTÍCULO 75. El inspector vigilará que el público que asista a los espectáculos de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto, no altere el orden público, cruce apuestas, ataque o insulte a los contendientes y/o comisionado; caso en contrario, consignará a quienes incurran en estas conductas, ante la autoridad competente.

Así mismo, cuidará que la policía que se encuentre en servicio en el local, de cumplimiento a las disposiciones del comisionado en turno.

ARTICULO 76. El personal autorizado de la Secretaria de Finanzas podrá, con auxilio de la fuerza pública, impedir la presentación de un espectáculo público que no cuente con el permiso correspondiente, si así lo estima conveniente, o solicitar a la Dirección de Seguridad Pública la intervención de la taquilla para garantizar el pago de la sanción pecuniaria que en su caso proceda.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

ARTICULO 77. La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dará lugar a las sanciones que se enumeran en el tabulador correspondiente.

ARTICULO 78. En la imposición de las sanciones señaladas en el artículo anterior, no será necesario seguir el orden establecido, el cual es meramente enunciativo más no limitativo.

ARTÍCULO 79. La calificación e imposición de las sanciones previstas en este ordenamiento compete al Presidente Municipal, quien sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar dicha facultad la Secretaria de Finanzas.

ARTICULO 80. Para la imposición de sanciones a que se refiere éste ordenamiento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
- IV. Los medios de convicción aportados;
- V. La calidad de reincidente del infractor;
- VI. Las condiciones económicas y sociales de la persona física o moral que se sanciona; y
- VII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 81. Si transcurridos sesenta minutos después de la hora autorizada para el inicio del espectáculo, éste no diere comienzo por causas imputables al empresario u organizador, el personal autorizado de la Secretaria de Finanzas podrá suspenderlo, levantando al efecto acta circunstanciada. Tal eventualidad obligará al empresario u organizador a devolver el importe íntegro de las entradas al público asistente.

ARTÍCULO 82. Cuando el espectáculo no se realice por caso fortuito o fuerza mayor, el empresario u organizador, deberá devolver a las personas que lo hayan adquirido, el importe del boletaje en el acto o dentro de las 24 horas siguientes o presentar el espectáculo, dentro de un término no mayor de 30 días contados partir de la fecha de presentación que se suspendió o postergo.

Se procederá igualmente a suspender el evento, si se descubre que no prevalecen las condiciones de seguridad e higiene dictaminadas por la Coordinación de Protección Civil.

ARTÍCULO 83. Las sanciones administrativas que establece este Reglamento, se aplicarán a los infractores sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir.

CAPÍTULO XI DEL TABULADOR E IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 84. Del procedimiento para la imposición de sanciones, conocerá el superior jerárquico de la Dependencia, Organismo o Unidad de la Administración Pública Municipal, que haya emitido la orden de inspección y verificación.

Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa notificará previamente al gobernado el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga a lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda.

ARTÍCULO 85. Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas de acuerdo al tabulador descrito en el presente artículo. La multa se fijará en días de salario mínimo general vigente en la zona, entre los mínimos y máximos señalados. La imposición de multas se hará sin perjuicio de las medidas de seguridad que se dicten para subsanar las faltas cometidas en base al siguiente:

TABULADOR DE SANCIONES

- I. Por realizar un espectáculo o festejo público sin el permiso correspondiente, multa de 50 a 300 días de salario mínimo;
- II. Por fijar propaganda o hacer publicidad sin permiso o en lugares no autorizados, multa de 20 a 100 días de salario mínimo;
- III. Por no poner a la venta el boletaje, una vez autorizado el evento y anunciado, multa de 30 a 100 días de salario mínimo;
- IV. Por vender boletos sin el sello correspondiente de la autoridad competente, multa de 100 a 300 días de salario mínimo;
- V. Por realizar actos por sí o por interpósita persona, que impliquen la reventa de boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 50 a 300 días de salario mínimo;
- VI. Por iniciar el espectáculo después de transcurridos los 20 minutos de prórroga del horario autorizado para su inicio, multa de 10 a 50 días de salario mínimo;
- VII. Por cumplir parcialmente con el programa anunciado en los términos de la solicitud aprobada por la Secretaria de Finanzas y presentar un espectáculo superior o de la misma categoría, multa de 100 a 200 días de salario mínimo;
- VIII. Por anunciar o presentar un espectáculo totalmente diferente o de calidad inferior, multa de 100 a 300 días de salario mínimo;
- IX. Por no presentar el espectáculo anunciado por causas imputables al empresario u organizador, multa de 100 a 500 días de salario mínimo y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos a la persona (s) que lo haya (n) adquirido;
- X. Por no contar con servicios sanitarios, multa de 80 a 200 días de salario mínimo;
- XI. Por no contar con los servicios médicos adecuados durante el evento, multa de 80 a 200 días de salario mínimo;

- XII. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los espectáculos a menores de edad, multa de 100 a 300 días de salario mínimo;
- XIII. Por vender boletos no autorizados por la Dirección de Ingresos, multa de 100 a 300 días de salario mínimo;
- XIV. Por vender boletos apócrifos o falsificados, multa de 300 a 500 días de salario mínimo, independientemente de las acciones penales;
- XV. Por permitir o vender el acceso en formas diversas a lo autorizado, multa de 50 a 300 días de salario mínimo, independientemente de los impuestos que tenga que pagar a la Secretaria de Finanzas;
- XVI. Por vender boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 100 a 200 días de salario mínimo;
- XVII. Por permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo autorizado para el inmueble, multa de 100 a 500 días de salario mínimo;
- XVIII. Por exceder el horario fijado para la terminación del evento, multa de 50 a 200 días de salario mínimo;
- XIX. Por no comenzar el evento después de transcurridos 60 minutos del horario autorizado para su inicio, por causas que sean imputables al organizador, se suspenderá la presentación del evento y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos y se aplicará una sanción de 50 a 100 días de salario mínimo;
- XX. Se sancionará al actor, cantante, deportista o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agrede física o verbalmente al público o dirija a éste, señas o ademanes obscenos, con multa de 100 a 200 días de salario mínimo o arresto administrativo;
- XXI. Por permitir el ingreso a menores de edad a espectáculos o eventos clasificados exclusivamente para adultos, multa de 70 a 100 días de salario mínimo, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de la Legislación de la materia; y
- XXII. Por originar una falsa alarma ante los asistentes de cualquier espectáculo público, ya sea de fuego y cualquier otra que infunda miedo o pánico, multa de 10 a 50 días de salario mínimo o arresto administrativo de hasta por 36 horas.

CAPITULO XII DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTICULO 86. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, siendo optativo agotarlo ante la Autoridad Municipal que corresponda de donde emane el acto administrativo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 87. Por lo que se refiere al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo I de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, en lo no prevenido en el mismo.

QUINTO. Los Procedimientos que con motivo de la inspección y verificación, hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán su trámite con las disposiciones que los originaron.

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 4 y 5, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto" Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 4 y 5, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de Folio **164/08**, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 4 y 5, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente **No 019/DSRJ** Fraccionamiento Residencial Caletto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 2.1 Mediante escritos de fechas 10 de julio y 18 de septiembre de 2008 dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la Empresa denominada "Plan Casa", S.A. de C.V., solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 4 y 5, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
 - 2.2 El Ing. Alejandro Zendejas Hernández acredita su personalidad jurídica como Representante Legal de la Empresa denominada "Plan Casa", S.A. de C.V., mediante escritura pública número 24,019 de fecha 04 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Francisco Ortolozaga Stahl, Notario Público Adscrito número 10 de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en la que se hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas así como de actos de administración y dominio en su favor, otorgado por la empresa en su favor.
 - 2.3 Se acredita la propiedad de dos predios que conforman el Fraccionamiento, mediante la escritura pública número 54,867 de fecha 6 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito Número 7 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, la cual esta debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los folios reales 127248/4 y 127247/5 de fecha 06 de agosto de 2004., en la que las Empresas "Plan Casa", S.A. de C.V. y "Dinámica del Hábitat" S.A. de C.V., adquieren los predios citados, con superficies de 160,123.00 m², y 135,000.00m² respectivamente.

- 2.4** Con fecha 30 de abril de 2003, el Director de Desarrollo Urbano Municipal emite el dictamen de uso de suelo número 2003-1860, referente al predio ubicado en Carretera a Juriquilla S/N, con superficie total de 295,123.00 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el que se dictamina factible el uso habitacional con una densidad de población de 300 hab/ha, con posibilidad de uso comercial y/o servicios exclusivamente para los predios ubicados sobre la vialidad primaria propuesta.
- 2.5** En virtud de diversas afectaciones a los inmuebles, el 21 de abril de 2004, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado emite los planos del deslinde catastral con el que se modifican las superficies de los Lotes referidos para quedar con superficies de 152,295.255 m², y 132,828.751m² respectivamente.
- 2.6** Mediante la escritura pública número 55,467 de fecha 16 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular Número 7 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 161421/1 de fecha 17 de agosto de 2004, en la que las empresas "Plan Casa", S.A. de C.V. y "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., protocolizan la autorización de fusión de los predios número 2004/224 de fecha 10 de junio del 2004 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, con superficies de 152,295.255 m², y 132,828.751m², para conformar una sola unidad topográfica con superficie total de 285,124.006 m².
- 2.7** Mediante oficio número DDU/DU/4304/2004 de fecha 10 de septiembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", que desarrollan las empresas "Plan Casa", S.A. de C.V. y "Dinámica del Hábitat" S.A. de C.V.
- 2.8** Mediante oficio número DDU/DU/1353/2005 de fecha 7 de marzo del 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Relotificación del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Residencial Caletto.
- 2.9** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 3, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 2.10** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Considerando 7.10 y Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, así como la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 3 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 2.11** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 2.12** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 2.13** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprueba la Autorización para colocar un elemento con el distintivo del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- 2.14** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autoriza la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".

- 2.15** Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, relativos a la autorización del impacto ambiental, el promotor presenta copia del oficio número SSPM/DAA/AIV/054/07 de fecha 2 de abril de 2006, signado por el Lic. Sebastián Herrera Castillo, Jefe del Departamento de Inspección de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se considera que la empresa Plan Casa, S.A. de C.V., se encuentra cumpliendo con lo establecido en los numerales 3 T 7 del oficio número SEDESU/SSMA/503/2004 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, debiendo presentar su plan de manejo de residuos sólidos urbanos domésticos en un plazo de sesenta días a partir de dicha autorización.
- 2.16** Para dar cumplimiento a los Resolutivos Sexto y Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, el promotor presenta copia del oficio número SSPM/DMI/CNI/170/2007 de fecha 11 de abril de 2007, signado por el L. A. E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se autoriza el proyecto de jardinería del Fraccionamiento Residencial Caletto.
- 2.17** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la escritura pública número 41,747 de fecha 17 de enero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular Número 16 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, quedando pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; mediante la cual se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 28,504.24 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 70,010.77 m² por concepto de vialidades.
- 2.18** Presenta copia de los siguientes recibos de pago:
- a. Recibo número G 337703 de fecha 4 de septiembre de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$93,656.81 de los cuales la cantidad de \$90,585.95 (Noventa mil quinientos ochenta y cinco pesos 95/100 m.n.), corresponden al monto que ampara el pago por impuesto por superficie vendible de la Etapa 4 del Fraccionamiento Residencial Caletto.
 - b. Recibo número G 337702 de fecha 4 de septiembre de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$116,331.98 de los cuales la cantidad de \$112,517.63 (Ciento doce mil quinientos diecisiete pesos 63/100 m.n.), corresponden al monto que ampara el pago por impuesto por superficie vendible de la Etapa 5 del Fraccionamiento Residencial Caletto.
 - c. Recibo número G 354228 de fecha 25 de agosto de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$76,077.04 de los que la cantidad de \$73,582.59 (Setenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos 59/100 m.n.), corresponden al monto que ampara el impuesto por derechos de supervisión de la Etapa 4 del Fraccionamiento Residencial Caletto.
 - d. Recibo número G 354227 de fecha 25 de agosto de 2006, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$92,140.51 de los que la cantidad de \$89,119.36 (Ochenta y nueve mil ciento diecinueve pesos 36/100 m.n.), corresponden al monto que ampara el impuesto por derechos de supervisión de la Etapa 5 del Fraccionamiento Residencial Caletto.
- 2.19** Mediante oficio DDU/DU/3642/2008 de fecha 26 de junio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", debido a que se pretende modificar los frentes autorizados de los Lotes regulares de 8.00 metros a 7.00 metros de las Etapas 4 y 5, sin rebasar la densidad de población autorizada.
- 2.20** Conforme a lo señalado en el punto anterior, las superficies de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREA VENDIBLE	14,381.29	28.25%
ÁREA DE DONACIÓN	22,089.17	43.39%
ÁREA VERDE DE DONACIÓN	510.31	1.00%
ÁREA DE SERVIDUMBRE DE PASO CEA	50	0.10%
ÁREA DE VIALIDAD	13,875.18	27.26%
SUPERFICIE TOTAL ETAPA 4	50,905.95	100.00%

ETAPA 5		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREA VENDIBLE	17,863.13	62.07%
ÁREA VERDE DE DONACIÓN	932.57	3.24%
ÁREA DE SERVIDUMBRE DE PASO CEA	85.54	0.30%
ÁREA DE POZO CEA	467.44	1.62%
ÁREA DE VIALIDAD	9430.72	32.77%
SUPERFICIE TOTAL ETAPA 5	28,779.40	100.00%

2.21 Mediante oficio DDU/COPU/FC/7104/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, se informa al Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la Empresa denominada "Plan Casa", S.A. de C.V., que el Fraccionamiento Residencial Caletto, cuenta con un avance del 62.50 % de avance en las obras de urbanización de la Etapa 4ª, por lo que deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$3'682,797.83 (tres millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 83/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la 4ª Etapa la cual deberá presentar en un plazo no mayor de 30 días a partir de la aprobación del Cabildo.

2.22 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Residencial Caletto", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a las siguientes cantidades:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 4:

\$2'832,921.41 PRESUPUESTO X 1.5%	\$42,493.82
25% ADICIONAL	\$10,623.46
TOTAL:	\$53,117.28

(Cincuenta y tres mil ciento diecisiete pesos 28/100 M.N.)

DERECHOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 5:

\$3'731,496.31 PRESUPUESTO X 1.50%	\$55,972.44
25% ADICIONAL	\$13,993.11
TOTAL:	\$69,965.56

(Sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 56/100 M.N.)

- 2.23** El promotor deberá cumplir con las condicionantes indicadas en la Autorización de Impacto Ambiental número SEDESU/SSMA/503/2004 de fecha 26 de julio de 2004, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, así como la realización de las acciones de mitigación señaladas en el Dictamen Vial número SSPM/DT/IT/344/04 de fecha 25 de junio de 2004 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tal como se le indicó en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 3 y Nomenclatura del Fraccionamiento "Residencial Caletto", presentando informes trimestrales ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto al cumplimiento de las mismas.
- 2.24** El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 2.25** Asimismo el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa el promotor del fraccionamiento. Previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización de la venta provisional de lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento.
- 3.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

3.1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable **no tiene inconveniente** en emitir el dictamen técnico favorable para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5; así como la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Residencial Caletto", por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. Asimismo deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los antecedentes.

A. Queda condicionada la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 5 a presentar el informe de avance del cumplimiento de las acciones de mitigación de impacto vial.

B. Toda vez que se han realizado modificaciones a los proyectos originales, deberá de presentar copia de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial aprobados por parte de la Comisión Estatal de Aguas y planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.

C. El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 30 días a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el proyecto de alumbrado público.

D. Asimismo deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado V, Inciso d) de la Orden del Día aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la Empresa denominada “Plan Casa”, S.A. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento denominado “Residencial Caletto”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por derechos de supervisión de las Etapas 4 y 5 del citado fraccionamiento, las cantidades señaladas en el **Considerando 2.22.** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El propietario del Fraccionamiento deberá dar cumplimiento a las condicionantes impuestas y señaladas en el **Considerando 3.1 y sus incisos del A. al D.** del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA a la Empresa denominada “Plan Casa”, S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado “Residencial Caletto”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

QUINTO. La empresa denominada “Plan Casa”, S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SÉPTIMO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, para lo cual deberá obtener la aprobación previamente del proyecto antes citado para solicitar la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento.

OCTAVO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la presente autorización.

DÉCIMO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Plan Casa", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34| DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, en base a la competencia reglamentaria del Municipio, la cual implica en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley.

2. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito de fecha 05 de agosto de 2008, la Arq. Norma Angélica Morales Moreno, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., solicita la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el expediente número 041/DEG radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante la escritura pública número 2,514 de fecha 22 de noviembre de 2005, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público No. 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00244217/0001 de fecha 29 de agosto de 2007, se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) y la Empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V., de un predio ubicado en Prolongación Avenida Cerro del Sombrerete sin número, Delegación Municipal Epigmenio González, correspondiente al Lote 2 Fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, el cual consta de una superficie de 108,064,403 m².

4. Con la Escritura Pública Número 44,109 de fecha 05 de febrero de 2008, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular Número 16 de esta demarcación notarial, se hace constar el Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio que otorga la empresa "Promotores del Centro", S.A. de C.V., a favor de la Arq. Norma Angélica Morales Moreno.

5. Con la presentación del deslinde catastral No. DT2005200 de fecha 3 de octubre de 2005 emitido por la Dirección de Castro Municipal se ampara una superficie total de 108,064.403 m², para el predio en que se desarrolla el Fraccionamiento.

6. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó el Dictamen para ubicar en el Lote 2, Fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, con una superficie de 108,604.403 m² un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

7. Mediante Oficio No. P0956/2006, de fecha 16 de noviembre de 2006, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio en el cual se desarrolla el Fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Avenida Sombrerete sin número, Delegación Municipal Epigmenio González.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de folio 176/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

8.1 La Comisión Estatal de Aguas, mediante el Oficio No. VE/0803/2007 de fecha 20 de julio de 2007, otorga la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, del Desarrollo Punta San Carlos, así como la factibilidad para las 130 viviendas restantes, ratificando mediante Oficio No. VE/0557/2008, de fecha 5 de junio de 2008, otorga la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, bajo las siguientes condicionantes:

- 8.1.1 Autorización del uso de suelo.
- 8.1.2 Autorización de los Proyectos Hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.
- 8.1.3 Deberá presentar el Proyecto de Lotificación definitiva conforme a lo autorizado en el Registro respectivo.
- 8.1.4 Sujeta a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- 8.1.5 Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- 8.1.6 Condicionada a participar en la Construcción de una Planta de Tratamiento si así lo solicitara la Comisión.
- 8.1.7 Condicionada a las obras que le requiera la Comisión y la entrada de volumen adicional a la zona.

8.2 El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el dictamen de impacto vial No. DDU/DU/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en base a lo referido en el oficio Número SSPM/DT/IT/260/2008, de fecha 28 de enero de 2008, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal las cuales se enumeran a continuación:

- 8.2.1 De acuerdo al Dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:

- 8.2.1.1** Desarrollar la vialidad paralela a la línea de energía eléctrica que cruza por el predio de oriente a poniente con la Sección que en su momento se le indique.
- 8.2.1.2** Participar en las obras de infraestructura vial para beneficio de la zona, que indique esta dependencia, conforme a lo establecido en el Artículo 252 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 8.2.2** La intersección de Avenida Sombrerete con Avenida Paseo de la Constitución deberá conservar el alineamiento del Ramal Oriente, incluyendo el Proyecto de Carriles de Almacenamiento y desaceleración para vueltas derecha, izquierda y retornos por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.
- 8.2.3** De acuerdo con el giro de las Zonas Comerciales, se requerirá que realicen el Estudio de Impacto Ambiental con el fin de conocer su influencia en la zona.
- 8.2.4** Tanto el Fraccionamiento como los condominios deberán contar con la señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberán coordinarse con el departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
- 8.2.5** Construcción de bahías de transporte público que alberguen un cobertizo de tal manera que su ubicación no interfiera con el Tránsito Peatonal del Fraccionamiento, especialmente en las zonas comerciales con espacio para dos vehículos de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Transporte del Estado, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.
- 8.2.6** El cumplimiento de este documento es requisito para la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento de la Autorización para la venta de Lotes del Fraccionamiento.
- 8.3** Mediante el Oficio No. DDU/DU/878/2008 de fecha 20 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrerete S/N, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 8.4** En Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, misma que se encuentra vigente.
- 8.5** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta constancia notarial de fecha 8 de septiembre de 2008 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 24 de esta demarcación, en el que informa que se encuentran en proceso las escrituras públicas números 26,043 y 26,044 de fecha 8 de septiembre de 2008, mediante las cuales se protocoliza la autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, en que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", así como la formalización de la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,781.60 m² por concepto de equipamiento y áreas verdes, y la superficie de 30,399.80 m², por concepto de vialidades del Fraccionamiento Punta San Carlos, misma que deberá presentar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- 8.6** Para dar Cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008, presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo número **G 1454651** de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$396,675.83 (Trescientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos 83/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos por supervisión del Fraccionamiento Punta San Carlos.
 - Recibo número **G 1454652** de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$76,980.64 (Setenta y seis mil novecientos ochenta pesos 64/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible habitacional del Fraccionamiento Punta San Carlos.
 - Recibo número **G 1454649** de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$125,844.04 (Ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), amparando el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible comercial del Fraccionamiento Punta San Carlos.
- 8.7** Para dar Cumplimiento al Resolutivo Décimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008, presenta copia del recibo de pago número **G 1454650** de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de 7,994.25 (Siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos de nomenclatura del Fraccionamiento Punta San Carlos.
- 8.8** Mediante el oficio número SSPM/DAA/ALU/460/2008 de fecha 4 de septiembre de 2008, del Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite la autorización del proyecto de alumbrado público del Fraccionamiento Punta San Carlos, al cumplir con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.
- 8.9** El fraccionador presenta escrito de fecha 8 de septiembre de 2008 en el que informa que está realizando el proyecto de áreas verdes del Fraccionamiento, mismo que se comprometen a entregar para revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo máximo de treinta días a partir de la presente autorización.
- 8.10** Presenta copia de los proyectos de electrificación del Fraccionamiento Punta San Carlos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con número de oficio F162/2008 de fecha 26 de marzo de 2008.
- 8.11** Presenta proyectos aprobados de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio número Q8-040, de fecha 27 de febrero de 2008.
- 8.12** Mediante oficio DDU/COPU/7165/2008 de fecha 2 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emite un avance estimado del 30.06% en la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento, por lo que da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En dicho oficio, se establece una fianza de \$17'925,269.13 (Diecisiete millones Novecientos veinticinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de la obras de urbanización de la Etapa 1.
- 8.13** El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

- 9.1** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio González, al contar con el 30.06% de avance en la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento, con lo que da Cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del original de la póliza de fianza por \$17'925,269.13 (Diecisiete millones novecientos veinticinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la conclusión de la obras de urbanización de la Etapa 1, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la presente autorización.
- 9.2** El fraccionador deberá hacer la entrega en un plazo de treinta días a partir de la presente autorización, del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.
- 9.3** Así mismo, el promotor deberá presentar en un plazo de treinta días a partir de la presente autorización, el avance en el cumplimiento de las medidas de mitigación referidas en el Dictamen de Impacto Vial número DDU/DU/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, haciendo entrega periódica del informe de cumplimiento de las mismas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometieron la aprobación de este H. Ayuntamiento de Querétaro el presente Acuerdo..."

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado IV inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Sombrerete S/N del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. La empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 9.1, 9.2 y 9.3** del presente Acuerdo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El fraccionador deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

QUINTO. La empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Promotores del Centro", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1097/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2008, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DE RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DE RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA DICHO DICTAMEN, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES (H3), A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DE RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO; La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE** la solicitud que presenta el C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DE RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN D,**

DE RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:-----

- A).**- Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente.-----
- B).**- Deberá presentar el Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).-----
- C).**- Deberá cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X Y XI. Del Título Tercero. -----
- D).**- Deberá sujetarse el **Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente**, Así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control, del mismo instrumento de Planeación Urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto.-----
- E).**- Dictamen Técnico Positivo de la Coordinación de Ecología de este Municipio.-----
- F).**- Cabe hacer mención que debido a que no se cuenta con volumen para el almacenamiento de Agua Potable para dicho fraccionamiento y de acuerdo CONVENIO/DIR/JAP/15/2007 celebrado entre la Constructora y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal; en su cláusula segunda fracción h, se indica, que el **fraccionador deberá construir la ampliación del tanque atornillado “El Rubí” de 1000 a 2000 m3, ya que de acuerdo a la revisión del tanque actual es de 1,000 m3**, y este no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ampliación, por lo que se solicita la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de concreto armado de 1,000 m3 por cuenta del fraccionamiento, condicionante técnica establecida en el oficio DIR/JAP/521/2008, de fecha 20 de Mayo de 2008, expedido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).-----
- G).**- En vista de que dicho fraccionamiento se encuentra en proceso de Urbanización y de Construcción de la primera etapa, y de acuerdo a las características propias de desarrollo y de la zona en que se encuentra ubicado, en caso de que presente proyecto de Relotificación este no podrá exceder sin excepción alguna de 1488 viviendas, en consideración a lo marcado en el oficio **DIR/JAP/521/2008** de fecha 20 de mayo de 2008, expedido por el Organismo Operado JAPAM, en su párrafo segundo *“Este Organismo Operador no tiene inconveniente en que se realice el trámite para el cambio de densidad de población de 300 a 400 habitantes por hectárea; sin aumentar el número de vivienda que es de 1488, para el fraccionamiento “Praderas del Sol”, ubicado en la fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón de este Municipio.”*-----
- H).**- Así mismo deberá llevar acabo la modificación del Dictamen de Uso de Suelo con numero **DUS/149/D/05** de fecha 19 de Abril de 2005.-

TRANSITORIOS-----

- PRIMERO.**- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**-----
- SEGUNDO.**- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----
- TERCERO.**- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.-----
- CUARTO.**- **Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Densidad Poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3) a 400 habitantes por hectárea (H4), quedará sin efectos;** haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
- QUINTO.**- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/095/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

“II.- ANÁLISIS - DIAGNÓSTICO:-----

- 1.- En consideración a que dicho predio, cuenta con Uso de Suelo **HABITACIONAL con una Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H13)**, autorizado en el Acta de Cabildo manifestada en el Antecedente “C)” del presente, y de acuerdo a lo marcado en el Plan de Desarrollo Urbano vigente en su **Nivel Estratégico** y en el apartado de **Normas de Control**, dicho predio se considera y se establece como **“Área Urbana y Área Urbanizable”**.-----
- 2.- Se consultó el **Plano No. D – 4, denominado “Aptitud Territorial”**, desglosado y especificado dentro del apartado de **“Diagnóstico – Pronóstico”**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual establece en su simbología y contenido del mismo, que dicho predio objeto de la presente, se encuentra dentro de la modalidad de **“Aptitud Territorial Apta”** para el Desarrollo Urbano., considerando las características propias de la zona, siendo las siguientes:-----

- A) PENDIENTE: 0% - 5%-----
- B) EDAFOLOGÍA: Litosol (I), Regosol (R), Rendzina (E).-----
- C) GEOLOGÍA: Rocas Residuales.-----
- D) ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN: Ninguna-----
- E) ZONAS INUNDABLES: Ninguna-----
- F) USOS DE SUELO: Áreas Urbanizadas-----

3.- En vista a su petición de **Cambio de Densidad de Poblacional**, esta Secretaría procedió al estudio y al análisis correspondiente, por lo que se giró el oficio con número **DUS/099/OG/08 de fecha 23 de Abril de 2008**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número **DIR/JAP/521/2008 de fecha 20 de Mayo del 2008**, recibido en esta Secretaría en fecha **19 de Junio del presente año**, dió cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:-----

“.....Este Organismo Operador no tiene inconveniente en que se realice el trámite para el cambio de densidad de población de 300 a 400 habitantes por hectárea; sin aumentar el número de viviendas que es de 1488 para el fraccionamiento “Praderas del Sol”, ubicado en la fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, de este Municipio.-----”

“.....Cabe hacer mención que debido a que no se cuenta con volumen para el almacenamiento de agua potable de dicho fraccionamiento y de acuerdo al CONVENIO/DIR/JAP/15/2007, celebrado entre la Constructora y esta junta; en su Cláusula II Fracción H, se indica, que el fraccionador deberá construir la ampliación del Tanque atornillado “El Rubí” de 1000 a 2000 m3. De acuerdo a la revisión del tanque actual de 1000 m3, este no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ampliación, por lo que se solicita la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de concreto armado de 1000 m3 por cuenta del Fraccionamiento.-----”

Dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

II.- RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO: Como marco de referencia la administración y gestión del Desarrollo Urbano comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al Desarrollo plasmado para el municipio, el cual se enmarca dentro de un orden Técnico – Jurídico aplicable vigente, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos y de los Centros de Población, en armonía con el Medio Ambiente, es decir en función de los recursos naturales propios de la zona.-----

En este mismo sentido, en lo correspondiente al **Cambio de Densidad Poblacional** que se solicita, y en vista al estudio y al análisis respectivo, dicho predio contaría con los Servicios Básicos Indispensables, siendo que para tal Densidad Poblacional (**H4**), se deberá de sujetar a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico, así como en las Normas de Control de Plan de Desarrollo Urbano Vigente., cumpliendo con todos y cada uno de los Lineamientos que se le impongan para tal efecto., de la cual se establecen de la siguiente manera:- **Habitacional hasta 400 hab./ha. (Clave H4)** Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas Dúplex con una densidad alta de 80 viv./ha.-----

- Superficie mínima del lote: 90 m2-----
- Frente mínimo del lote: 6 m-----
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80-----
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 3.20-----
- Altura en Niveles: La que resulte del COS y el CUS-----
- Restricción Frontal: 2 m-----
- Restricción Lateral: Sin Restricción-----
- Restricción Posterior: 2 m.-----

En base a lo anterior, esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Densidad Poblacional de 300 Habitantes por Hectárea (H3) a **400 Habitantes por Hectárea (H4)**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden., por lo que en el caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para tramites subsecuentes, el Propietario y/o Fraccionador deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

- a) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente.-----
- b) En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----
- c) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----
- d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----
- e) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----
- f) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/521/2008 de fecha 20 de Mayo del 2008, expedido por el Organismo Operador JAPAM.**-----
- g) En vista a que dicho Fraccionamiento se encuentra en proceso de Urbanización y de Construcción de la Primera etapa, y de acuerdo a las características propias del desarrollo y de la zona en la que se encuentra ubicado, esta Secretaría determina que el Proyecto de Relotificación posterior, **no podrá exceder sin excepción alguna de 1488 Viviendas**, esto en consideración a lo marcado en el oficio DIR/JAP/521/2008 de fecha 20 de Mayo del 2008, expedido por el Organismo Operador JAPAM, en su Párrafo Segundo, que a la letra dice: “.....Este Organismo Operador no tiene inconveniente en que se realice el trámite para el cambio de densidad de población de 300 a 400 habitantes por hectárea; sin aumentar el número de viviendas que es de 1488 para el fraccionamiento “Praderas del Sol”, ubicado en la fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, de este Municipio.-----”
- h) Para trámites subsecuentes deberá de realizar sin excepción alguna, la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio **DUS/149/D/05** de fecha 19 de Abril de 2005.-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.”-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO EN PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1453/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**C E R T I F I C A :**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2008, EN EL SEXTO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA LA C. REYNA LUZ VILLASIS GOVEA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA RECARGA DE ACUÍFEROS (PERA) A MICROINDUSTRIA (TALLER PARA LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y PAILERÍA), PARA UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA A PACHUCA KM. 79.5, EN EL POBLADO DE PUERTA DE PALMILLAS (CAZADERO), SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**A C U E R D O**-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA RECARGA DE ACUÍFEROS (PERA) A MICROINDUSTRIA (TALLER PARA LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y PAILERÍA), PARA UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA A PACHUCA KM. 79.5, EN EL POBLADO DE PUERTA DE PALMILLAS EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR LA C. REYNA LUZ VILLASIS GOVEA, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 14,097 (CATORCE MIL NOVENTA Y SIETE) PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CIPRIANO PINEDA MORALES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre EL ESCRITO QUE PRESENTA LA C. REYNA LUZ VILLASIS GOVEA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA RECARGA DE ACUÍFEROS (PERA) A MICROINDUSTRIA (TALLER PARA LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y PAILERÍA), PARA UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA A PACHUCA KM. 79.5, EN EL POBLADO DE PUERTA DE PALMILLAS, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento APRUEBE la solicitud de la C. REYNA LUZ VILASIS GOVEA, y SE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA RECARGA DE ACUÍFEROS (PERA) A MICROINDUSTRIA (TALLER PARA LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y PAILERÍA), PARA UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA A PACHUCA KM. 79.5, EN EL POBLADO DE PUERTA DE PALMILLAS, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA RECARGA DE ACUÍFEROS (PERA) A MICROINDUSTRIA (TALLER PARA LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y PAILERÍA), PARA UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA A PACHUCA KM. 79.5, EN EL POBLADO DE PUERTA DE PALMILLAS, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO EL PROPIETARIO SE APEGUE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:---

1. Deberá de presentar el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.--
 2. Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o-----
 3. Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----
 4. Al término de la obra, deberá de obtener el **Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil**.-----
- De igual forma, Al término de la obra, deberá de obtener el **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----
5. Deberá cumplir con las especificaciones de **Accesibilidad y Seguridad ante Fuego y Pánico, Facilidad de Evacuación y Previsiones contra Incendios** establecidas en el Capítulo III, Sección Primera y Segunda del Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro.-----
 6. Para trámites subsecuentes, deberá de obtener la **Hoja de Inducción** respectiva, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (**SEDESU**), por lo que se deberá de coordinar con esta Secretaría para tal efecto.-----
 7. En vista a que dicho predio colinda en su parte Sur con una Vialidad Regional Federal, deberá de tramitar ante la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)**, el Permiso y/o autorización correspondiente para los Accesos y Salidas del mismo predio.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la C. REYNA LUZ VILLASIS GOVEA, para su conocimiento, fines y efectos legales a los que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Catastro de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Secretario de Finanzas Públicas, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Agrícola Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA) a Microindustria (Taller para la Fabricación de Estructuras y Pailería); quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO-----

SECRETARIO"-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/161/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

“OPINIÓN TÉCNICA”**II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:**

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **vigente aplicable**, Publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Unico No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; y de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio DUS/365/D/07 de fecha 20 de Diciembre de 2007, se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona de **Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA)**, por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido (Taller para la Fabricación de Estructuras y Pailería).

2.- En lo que respecta al Cambio de Uso de Suelo solicitado, y en base al estudio respectivo, se consideró lo establecido en el **Artículo 253 Párrafo Segundo** del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en el que establece de forma expresa lo siguiente: “.....**En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial.....**”, de la cual y para tal efecto se presentó la Anuencia de fecha 14 de Abril de 2008, firmada por el C. Fermín Luján Gómez, Sub-delegado de Puerta de Palmillas, en la que se establece el Visto Bueno para el predio en mención., de la cual dicha anuencia cumple con lo marcado en el Artículo antes mencionado.

3.- Al respecto y en consideración a las características propias de la zona, el predio se encuentra colindando con una Vialidad Regional (**Carretera a Pachuca**) Vialidad que se considera de las principales para la circulación de vehículos tanto particulares como de carga que vienen de la parte Sur a la parte Centro – Norte del País., conectándose con la Autopista México – Querétaro., denotando una actividad más Comercial y de Servicios, así como de pequeñas Industrias.

4.- en lo correspondiente a la Infraestructura de la zona respecto de los servicios básicos, dicho predio ya cuenta con servicio de **Agua Potable** y con el servicio de **Energía Eléctrica**.

5.- Al realizar la inspección correspondiente, se encontró que dicha empresa se encuentra pendiente de instalación, de la cual por el tipo de uso y por el impacto que se generaría en la zona o con sus colindantes próximos, se deberá de sujetar a los Horarios permitidos por la Tesorería Municipal, **recomendando esta Secretaría un Horario de 8 de la Mañana a 20 Hrs.** como máximo permitido., En este mismo sentido y considerando las característica propias del uso, respecto a los Ruidos y Vibraciones que se generaría por la actividad prevista, deberá de sujetarse a lo establecido en las **Normas Oficiales Mexicanas, a los Criterios y Normas Estatales Ambientales**, coordinándose con el Departamento de Ecología de este Municipio obteniendo el Dictamen Técnico respectivo en la materia.

III.- RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana considerando lo anterior, así como el marco Jurídico, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y en su momento creando de manera directa empleos para la misma.

SEGUNDO: La Microindustria es aquella que ocupa de **1 a 15 trabajadores como máximo**, incluyendo a los dueños y familiares., con características económicas y sociales diferentes a las de una Pequeña (Ligera), Mediana y Grande (Pesada) Industrial, por lo que estando en dicho supuesto de Microindustria es de considerarse lo siguiente:

- A) Dicha actividad, generaría en principio de cuentas, trabajos definidos y estables para la población.
- B) Existe infraestructura para el tipo de actividad de Microindustria.
- C) El predio cumple con las características mínimas establecidas en la Normativa aplicable en la zona.
- D) No generaría un impacto negativo para con los Vecinos próximos colindantes., siempre y cuando se sujete a todos y cada uno de los Lineamientos que se le impongan para el Funcionamiento de la misma Microindustria.
- E) En caso de que dicha **Microindustria** crezca en su producción o en el número de personas, deberá de realizar la Reubicación a Mediano Plazo, estableciéndose en las zonas ya consolidadas como Industria Ligera, Mediana o Pesada.

TERCERO: En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de **PROTECCIÓN ECOLÓGICA RECARGA DE ACUÍFEROS (PERA) A “MICROINDUSTRIA” (TALLER PARA LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y PAILERÍA)**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que antecede., por lo que en caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para trámites subsecuentes, el Propietario o solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:

- a) Deberá de presentar el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- b) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.
- c) Al término de la obra, deberá de obtener el **Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil**.
- d) De igual forma, Al término de la obra, deberá de obtener el **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio.
- e) Deberá cumplir con las especificaciones de **Accesibilidad y Seguridad ante Fuego y Pánico, Facilidad de Evacuación y Previsiones contra Incendios** establecidas en el Capítulo III, Sección Primera y Segunda del Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro.

- f) Para trámites subsecuentes, deberá de obtener la **Hoja de Inducción** respectiva, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (**SEDESU**), por lo que se deberá de coordinar con esta Secretaría para tal efecto.-----
- g) En vista a que dicho predio colinda en su parte Sur con una Vialidad Regional Federal, deberá de tramitar ante la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)**, el Permiso y/o autorización correspondiente para los Accesos y Salidas del mismo predio.-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.”-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA C. REYNA LUZ VILLASIS GOVEA; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL DÍA PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.-----

CERTIFICA-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL QUINTO PUNTO INCISO B) SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

B) PUNTO DE ACUERDO DONDE SE AUTORIZA LA DENSIDAD DE POBLACIÓN HABITACIONAL HASTA 400 HAB/HA., ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA NUMERO 21 Z-1 P ½ DEL EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. DE PROTECCION ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL Y RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.-----

CONSIDERANDOS-----

DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DE LA **UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA EL ENCANTO II** TENEMOS QUE SE CUENTA CON TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 000000002241 A NOMBRE DE ISMAEL GÓMEZ ROJAS EL CUAL ACREDITÓ LA PROPIEDAD DE LA PARCELA NO. 21 Z-1 P ½ EN EL EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL NÚMERO 24930 EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. EL 7 DE MARZO DE 2006, CON UNA SUPERFICIE DE 5-06-51.24 HA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-----
NORESTE 180.56 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON ASENTAMIENTO HUMANO ZONA 1 PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

SURESTE 237.83 MTS. EN LÍNEA QUEBRADA CON DERECHO DE PASO-----

SUROESTE 295.31 MTS. CON PARCELA 28-----

NOROESTE 24.88 MTS. CON PARCELA 27, 171.16 MTS. CON PARCELA 20 Y 25.13 MTS. CON ASENTAMIENTO HUMANO ZONA 1 PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

POSTERIORMENTE MEDIANTE LA ESCRITURA 20,661 TOMO 294 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 21 DE QUERÉTARO, QRO., DONDE SE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA DE 46,634.09 M2 DE LA PARCELA 21 Z-1 P ½ EN EL EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. POR PARTE DE LA EMPRESA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO RAMÓN ELIZALDE CHAVEZ, SIENDO LA PARTE VENDEDORA LOS SEÑORES ISMAEL GÓMEZ ROJAS Y MARÍA ASUNCIÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ REPRESENTADOS EN DICHO ACTO POR SU APODERADO GENERAL FERNANDO PACHECO RIVERA QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA NO. 7,770 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2006 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE DE JESÚS MUÑOZ GUTIÉRREZ, DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 8 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. QUE CONTIENE EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, LIMITADO PARA LO QUE EJERCITE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN DE LA PARCELA ANTES DESCRITA. DICHA COMPRAVENTA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 34215 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.-----

LA PARCELA 21 Z-1 P ½ TIENE UNA SUPERFICIE ORIGINAL DE 5-06-51.24 HA, CON LO CUAL SE DESPRENDE QUE LA EMPRESA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. SOLO ADQUIERE UNA FRACCIÓN DE **46,634.09 M2**, POSTERIORMENTE ADQUIRE AL EJIDO DE LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DERECHO DE PASO DE DICHA PARCELA QUE CUENTA DE UNA SUPERFICIE DE **1,951.79 M2** EL CUAL COLINDA CON LA PARCELA No. 21 z-1 p ½ , CANALETA DE RIEGO, PARCELA No. 28 Y FRACCION No. 1 DE LA PARCELA No. 21, EL CUAL FUE CELEBRADO MEDIANTE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE PASO DEL EJIDO A KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., EN LA NOTARIA No. 8 DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., QUEDANDO ASI UNA SUPERFICIE TOTAL DE **48,585.88 M2**-----

MEDIANTE LA ESCRITURA 20,044 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 34 DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S. A. DE C.V. E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 15745 * 7 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2005, EN ESA MISMA ESCRITURA SE PROTOCOLIZA LA SOCIEDAD DEL C. LIC. EDUARDO RAMÓN ELIZALDE CHÁVEZ Y DE LA C. ALBERTINA DEL CARMEN ORTIZ OVIEDO Y AHÍ MISMO SE PROTOCOLIZA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA C. ALBERTINA DEL CARMEN ORTIZ OVIEDO POR PARTE DEL C. RAMÓN ELIZALDE BECERRIL Y SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO AL C. LIC. EDUARDO RAMÓN ELIZALDE CHÁVEZ.-----

QUE EL LIC. EDUARDO RAMÓN ELIZALDE CHÁVEZ SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN HABITACIONAL HASTA 400 HAB/HA., ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA NUMERO 21 Z-1 P ½ DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL Y CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.-----
DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DEL MISMO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:-----

DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., INSTRUMENTO TÉCNICO - JURÍDICO, EL CUAL CUENTA CON LA RESPECTIVA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2002, UBICA AL PREDIO DE LA PARCELA NUMERO 21 Z-1 P ½ EN ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA).-----

DE IGUAL FORMA SE ENCONTRÓ DENTRO DE LOS ANTECEDENTES EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2006, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EFECTO DE AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y PLANO DE LOTIFICACIÓN A NOMBRE DEL C. FERNANDO PACHECO RIVERA, DE LA PARCELA NUMERO 21 Z-1 P ½ UBICADA EN EL EJIDO LA VENTA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SIENDO APROBADA POR MAYORÍA DICHA AUTORIZACIÓN.-----

SIN EMBARGO EN LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, OMITE SEÑALAR LA AUTORIZACIÓN DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA (H4).-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.-POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERETARO; ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERETARO; ARTICULOS 1,3,5,10,13,16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCION II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DE ESTADO DE QUERETARO, 30 FRACCION II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO; 10 FRACCION I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII Y 9 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN POR LO CUAL SE AUTORIZA LA DENSIDAD DE POBLACIÓN HABITACIONAL HASTA 400 HAB/HA., ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA NUMERO 21 Z-1 P ½ DEL EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL Y RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN QUEDA INSERTADO EN UNA PARTE A LA LETRA:-----

DICTAMEN-----

PRIMERO: SE AUTORIZA LA DENSIDAD DE POBLACIÓN HABITACIONAL HASTA 400 HAB/HA., ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA NUMERO 21 Z-1 P ½ DEL EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL Y RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD CONDOMINIAL.-----

SEGUNDO: SE CONDICIONA A LA EMPRESA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., A LO SIGUIENTE:-----

- SE DEBERÁ PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.-----
- PRESENTAR, EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, RESPETANDO EL ALINEAMIENTO Y LAS CONDICIONANTES INDICADAS.-----
- DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEFINITIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.-
- OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.-----
- ASIMISMO, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, DE ACCESO, ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL CON EL ÁREA URBANIZADA, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA SECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO QUERÉTARO.-----
- DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LAS CONSTRUCCIONES Y FRACCIONAMIENTOS.-----
- PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS QUE LE SEAN INDICADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TAL ES EL CASO DEL ACUERDO QUINTO DE LA SESIÓN DEL 30 DE AGOSTO DE 2006, EN DONDE SE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL A LA TRAZA URBANA DE LA CIUDAD, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA VIALIDAD, LA CUAL PARTIRÁ DE LA CALLE PANAMERICANA HASTA LOS LIMITES DEL BARDEO PERIMETRAL DE SU

UNIDAD HABITACIONAL. LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DE ESTA VIALIDAD CORRERÁ A CARGO DE LOS INVERSIONISTAS, Y SE DARÁ POR CUMPLIDO, UNA VEZ QUE SE ENTREGUEN AL H. AYUNTAMIENTO CON LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA, CONSISTENTE EN DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, ILUMINACIÓN SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, AVALANDO LAS MISMAS POR DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

• EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O LAS PERSONAS QUE EN UN FUTURO PRETENDAN DESARROLLAR EL PREDIO ESTARÁN OBLIGADOS A PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIA PARA DOTAR DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, DE INFILTRACIÓN Y CONTROL PLUVIAL EN LA ZONA, MEDIANTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DEL CÓDIGO FISCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA OBTENCIÓN DE UN BENEFICIO DIFERENCIAL PARTICULAR DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO DEL PREDIO REFERIDO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SE SUGIERE ESTABLECER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONANTES ES CAUSAL DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO.-----

• EL DESARROLLADOR SE COMPROMETE A REALIZAR EL ENCOFRAMIENTO DEL TUBO DE GAS DE 3 PULGADAS DE DIAMETRO Y QUE PASA EN LAS AFUERAS DE SU PREDIO, EN LA CALLE QUE DARA ACCESO A SU UNIDAD CONDOMINAL.-----

TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO, EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ACCESO A SU DESARROLLO.-----

CUARTO: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DESARROLLADOR DE CUALESQUIERA DE LOS PRESENTES PUNTOS DE ACUERDO Y CONDICIONANTES, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE ACUERDO.-----

QUINTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO.-----

SEXTO: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LOS PRESENTES PUNTOS DE ACUERDO Y CONDICIONANTES, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE ACUERDO.-----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. -----

SEGUNDO.- ASIMISMO SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANIZACIÓN MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- CUMPLIDO LO ANTERIOR EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEBERÁ SER PROTOCOLIZADO E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN VIRTUD DE QUE ÉSTA ES UNA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO.-----

CUARTO.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO Y CONDICIONANTES, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO: QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN HABITACIONAL HASTA 400 HAB/HA., ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA NUMERO 21 Z-1 P ½ DEL EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL Y RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. Y FUE EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

TERCERO: QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO TOMÓ COMO SOPORTE TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, LA OPINIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO MUNICIPAL BAJO EL NÚMERO DE FOLIO DOPU-DU/11/2008 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2008, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO EN UNA PARTE DEL MISMO SE INSERTA A LA LETRA:-----

DICTAMEN: USO DE SUELO CONDICIONANTES.-----

TÉCNICAMENTE FACTIBLE AUTORIZAR LA DENSIDAD DE POBLACIÓN HABITACIONAL HASTA 400 HAB/HA., ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA NUMERO 21 Z-1 P ½ DEL EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL Y RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD CONDOMINAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 48,585.88 METROS CUADRADOS.-----

DERIVADO DEL USO SOLICITADO, LA UBICACIÓN DEL PREDIO Y LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE, SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES URBANAS Y GENERALES QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:-----

• SE DEBERÁ PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.-----

• PRESENTAR, EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, RESPETANDO EL ALINEAMIENTO Y LAS CONDICIONANTES INDICADAS.-----

• DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEFINITIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.-

• OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.-----

• ASIMISMO, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, DE ACCESO, ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL CON EL ÁREA URBANIZADA, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA SECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO QUERÉTARO.-----

• DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LAS CONSTRUCCIONES Y FRACCIONAMIENTOS.-----

• PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS QUE LE SEAN INDICADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TAL ES EL CASO DEL ACUERDO QUINTO DE LA SESIÓN DEL 30 DE AGOSTO DE 2006, EN DONDE SE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL A LA TRAZA URBANA DE LA CIUDAD, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA VIALIDAD, LA CUAL PARTIRÁ DE LA CALLE PANAMERICANA HASTA LOS LIMITES DEL BARDEO PERIMETRAL DE SU UNIDAD HABITACIONAL. LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DE ESTA VIALIDAD CORRERÁ A CARGO DE LOS INVERSIONISTAS, Y SE DARÁ POR CUMPLIDO, UNA VEZ QUE SE ENTREGUEN AL H. AYUNTAMIENTO CON LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA, CONSISTENTE EN DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, ILUMINACIÓN SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, AVALANDO LAS MISMAS POR DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

• EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O LAS PERSONAS QUE EN UN FUTURO PRETENDAN DESARROLLAR EL PREDIO ESTARÁN OBLIGADOS A PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIA PARA DOTAR DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, DE INFILTRACIÓN Y CONTROL PLUVIAL EN LA ZONA, MEDIANTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DEL CÓDIGO FISCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA OBTENCIÓN DE UN BENEFICIO DIFERENCIAL PARTICULAR DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO DEL PREDIO REFERIDO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SE SUGIERE ESTABLECER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONANTES ES CAUSAL DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO.-----

• EL DESARROLLADOR SE COMPROMETE A REALIZAR EL ENCOFRAMIENTO DEL TUBO DE GAS DE 3 PULGADAS DE DIAMETRO Y QUE PASA EN LAS AFUERAS DE SU PREDIO, EN LA CALLE QUE DARA ACCESO A SU UNIDAD CONDOMINAL.-----

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-----

QUINTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE; ASI COMO PUBLICARLO POR DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, DONDE SE UBICA ESTA UNIDAD CONDOMINAL, ESTA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y CON Estricto APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO I, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO: ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

SÉPTIMO: COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO: NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., UNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

ATENTAMENTE
C. LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/2033/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL SEXTO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

F).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. CARLOS VALENZUELA LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y 2, ASÍ COMO VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VISTHÁ, UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 125 KM. 1+100 POBLADO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----A C U E R D O-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y 2, ASÍ COMO VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VISTHÁ, UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 125 KM. 1+100 POBLADO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 244,532.036 M2, DE ACUERDO A SUBDIVISIÓN NÚMERO DE OFICIO DUS/167/S/07, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2007, CON CLAVE CATASTRAL 160409201001001, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. CARLOS VALENZUELA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO ESPECIAL, PROPIEDAD QUE ACREDITA PLENAMENTE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 71,079, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2008, EMITIDO POR EL LIC. MARIO FILOGONIO REA FIELD, NOTARIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. MARIO REA VÁZQUEZ, NOTARIO CIENTO SEIS, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

-----C O N S I D E R A N D O S :-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SDUOP-M/0650/2008, LA CUAL A LA LETRA REZA:-----

"En atención al oficio no. SHA/1758/08, de fecha 15 de Octubre del año en curso, en donde nos hace de conocimiento que se recibió en esa Secretaría la petición por el **C. ARQ. CARLOS VALENZUELA LÓPEZ, Representante Legal de Promotora Jardines de Visthá, S. de R.L. de C.V.**, mediante el cual solicita **Licencia de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2, así como las Ventas Provisionales de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Jardines de Visthá"**, ubicado en Carretera Estatal 125 km. 1+100 Poblado Visthá, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Así mismo, el **C. Carlos Valenzuela López**, en representación de Promotora Jardines de Visthá, S. de R.L. de C.V., que a su vez es Fideicomitente "B" y Fideicomisario en Tercer Lugar del Fideicomiso Irrevocable de Garantía No. 1002-001-0365-5, del cual es Fiduciario Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, División Fiduciaria, personalidad que acredita mediante Instrumento Público Número 71,079.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

Considerandos-----

Toda vez que mediante oficio SDUOP-M/0627/2008, de fecha 09 de Octubre de 2008, esta Secretaría emitió opinión técnica procedente a la Causahabencia solicitada por la Secretaría que Usted representa, en la cual menciona "...Así mismo, en caso de que su opinión técnica sea procedente por cuanto ve a la Causahabencia solicitada mediante oficio SHA/1730/08, las citadas ventas sean expedidas a la persona moral denominada Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-001-0368-5..."-----

En caso que se acredite la autorización positiva por el H. Ayuntamiento de la Causahabencia, procede el presente dictamen.-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-001-0368-5**, obtuvo el visto bueno a proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Jardines de Visthá", mediante el oficio DDUVM/0770/2008 de fecha 069 de Octubre de 2008, dado lo anterior y toda vez que acredita que la persona moral **Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-001-0368-5**, ha cumplido con la normativa aplicable y las autorizaciones previas a la obtención de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2 y Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Jardines de Vista", ubicado en Carretera Estatal 125 km. 1+100 Poblado Visthá, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

....De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.-----

Así mismo la persona moral **Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-001-0368-5**, deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
2. Derivado de la colindancia del Desarrollo Habitacional con el actual Centro de Readaptación Social, se le determinó al promotor restricción perimetral libres de construcción entre el Centro de Readaptación Social y el Fraccionamiento de 80.00 mts., incluidos 20.00 mts. para uso de vialidad, mediante oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, emitido por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, la cual forma parte de la donación; por lo cual se presenta un porcentaje mayor al 10% de donación establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Fracción de 10,918.771 m2 es la mínima requerida para áreas verdes y equipamiento.-----
3. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 36,588.574 m2, de los cuales 10,918.771 m2 para áreas verdes y equipamiento, y la superficie de **25,669.803 m2**, correspondiente al Lote 1 de la Manzana 5, se establece como derecho de restricción perimetral entre el centro de readaptación social y el fraccionamiento, conforme al oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, emitido por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, de medidas del derecho de restricción perimetral entre el Centro de Readaptación Social y el Fraccionamiento de 80.00 mts. y 20.00 mts. para uso de vialidad, debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y trasmisión a que se hace mención.-----
4. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
5. De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 32,510.640 m2 (para calles, banquetas y camellones), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y trasmisión a que se hace mención.-----
6. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.-----
7. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
8. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
9. Deberá de dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DIR/JAP/1318/2007, de fecha 14 de Noviembre de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----
10. Deberá de acreditar mediante Instrumento Público, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, la propiedad de la Fracción 1, conforme a la subdivisión autorizada mediante oficio no. DUS/167/S/07, de fecha 01 de Octubre de 2007.-----
11. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes de oficio DDUV/638/07, de fecha 29 de Noviembre de 2007, de Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales.-----
12. Deberá de dar cumplimiento a las Condicionantes de oficio DDUVM/0770/2008, de fecha 09 de Octubre de 2008, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, quedando sujeto a al cumplimiento de las condicionantes indicadas en el oficio no. DUV/CVU-1240/2006 C.I.

454, de fecha 03 de Agosto de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro:-----

a. Para obtener acceso a dicho Desarrollo Habitacional por la Carretera Estatal, es necesario que obtenga la autorización del proyecto de solución vial por parte de la Comisión Estatal de Caminos, con los carriles de aceleración y desaceleración para acceso y salida del predio, respetando en todo momento el derecho de vía de la Vialidad referida.-----

b. Así mismo, en su caso deberá colocar los señalamientos horizontales y verticales que en su momento le indique Comisión Estatal de Caminos.-----

c. Para la lotificación del fraccionamiento se deberá considerar el no dejar lotes con frente hacia el Centro de Rehabilitación Social, de igual forma las áreas de donación y las áreas verdes del proyecto deberán de estar concentradas formando una sola unidad topográfica.-----

d. De acuerdo con los oficios emitidos por la Secretaría de Gobierno, respetar una franja de restricción de 80.00 ml. contados a partir del muro exterior del Centro de Readaptación Social, la cual deberá ser libre de construcción, y que se destine como perímetro de seguridad, la cual no puede ser utilizada como área recreativa del fraccionamiento o zona para estacionamiento, así mismo en dicha restricción se podrá establecer una vialidad perimetral que sirva para tener una mayor vigilancia y control del CERESO, de sección suficiente que permita la separación física entre el desarrollo habitacional y el CERESO (con dos cuerpos de 10 metros cada uno).-----

13. Deberá de dar cumplimiento a lo señalado mediante oficio no. SG-04-03-04/0783/2341/2006, de fecha 05 de Julio de 2006 y oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, ambos emitidos por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

14. Dar cumplimiento a los requerimientos de oficio no. SEDESU/SSMA/730/2006, de fecha 09 de Agosto de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de autorización de impacto ambiental.-----

a. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de San Juan del Río, en el Dictamen de Uso de Suelo DUS/026/FT/06, de fecha 12 de Junio de 2006.-----

b. Deberá establecer coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de San Juan del Río, con el fin de establecer los mecanismos legales que coadyuven a la reubicación de los hornos ladrilleros, mismos que colindan con el predio del proyecto, toda vez que esta actividad no es compatible con el uso habitacional de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río y la operación de los mismos generará molestias manifiestas en los próximos habitantes del desarrollo y que pueden repercutir en el detrimento de su calidad de vida.-----

c. Para el acceso y salida al desarrollo habitacional, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y/o la Comisión Estatal de Caminos, la cual determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto.-----

15. Dar cumplimiento a las recomendaciones del inciso IV.2. y V.2. de procedimiento constructivo para las vialidades, del Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos, de fecha 09 de Octubre de 2007, emitido por Servicios Integrados de Control de Calidad, signado por el Ing. Manuel Calderón Guzmán, Director General.-----

16. Dar cumplimiento a los requisitos señalados mediante oficio s/n, de fecha 06 de Febrero de 2006, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Dictamen de Factibilidad Vial Condicionada.-----

17. Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales.-----

18. Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. DDUVM/0649/2008, de fecha 28 de Agosto de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal:-----

• De acuerdo con la conformación topográfica del terreno en la zona del fraccionamiento, el proyecto pluvial se adapta técnicamente para que los escurrimientos que se generen en el fraccionamiento sean captados y conducidos por medio de colectores pluviales y tener llegada a un canal existente propiedad del ejido y de uso para riego agrícola; por lo que el proyecto deberá presentar un convenio protocolizado y actualizado ante notario público, constituyéndolo como servidumbre de paso para el colector pluvial e inscrito en el registro público de la propiedad, quedando a favor de dicha servidumbre, la persona moral **Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-001-0368-5**, la cual deberá transmitir al municipio previo a la obtención de autorización de venta provisional de lotes.-----

• El proyecto pluvial marca en el plano una sección tipo para la zona del canal; la sección que se propone sea de tipo trapezoidal y de tierra; para que la conducción de los escurrimientos sea óptima, esta sección deberá proponerse con tubería hasta la alcantarilla existente que cruza la carretera que va al poblado de Visthá; alcantarilla marcada en el plano de proyecto. Dicho tramo es el que deberá presentar el convenio mencionado en el punto anterior.-----

• El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río tiene marcado como vialidad primaria la zona de derecho de paso en la cual se localiza a un costado el canal de tierra donde se pretende descargar el agua pluvial del fraccionamiento. La zona de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, esta marcada como zona urbanizable 2004 - 2025, a mediano plazo. Por lo que deberá cambiar el proyecto a partir del cadenamamiento 0+200.00 y continuar con tubería o canal cerrado hasta la alcantarilla marcada en el mismo plano.-----

• Se deberán anexar a la memoria de cálculo, el presupuesto y calendario de obra correspondientes al proyecto pluvial.-----

19. Dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DI/0024/2008, de fecha 25 de Abril de 2008, emitido por la Coordinación de Ecología Municipal, de Dictamen Técnico Condicionado:-----

a. Debido a la particular situación del proyecto con respecto a la distancia con el Relleno Sanitario de la Empresa Cartones Ponderosa, S.A. de C.V., y a la ubicación de los hornos ladrilleros, es necesario que el desarrollo habitacional cuente con una barda que mida aproximadamente 3 metros de altura como mínimo y sea colocada una barrera natural arbórea hacia su lado sur y norte para mitigar o minimizar el impacto en la calidad de vida de los futuros habitantes del desarrollo.-----

b. La barrera natural arbórea sobre el sur y norte de todo el desarrollo debe de medir como mínimo 3 metros de altura y deberá seguir las especificaciones sobre el plantado de las especies como se indica en el punto 5.-----

c. Los contenedores de basura deberán ser instalados a una altura mínima de 1.50 metros de altura, para evitar la dispersión de los residuos por animales domésticos, o en el caso de determinar una zona para el almacenamiento de los residuos sólidos urbanos comunal es importante que la capacidad de este sea en base a la cantidad de condóminos que habitarán en el desarrollo.-----

20. Dar cumplimiento a lo indicado en oficio no. SSPM/DPC/0237/08, de fecha 24 de Julio de 2008, emitido por la Dirección de Protección Civil.-----

21. Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá de presentar Proyecto de Drenaje Pluvial, para Visto Bueno por esta Dirección.-----

22. Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá de transmitir a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) mediante Instrumento Público el área de planta de tratamiento de aguas residuales del Lote 9, Manzana 3, Etapa 1, con una superficie de 3,321.673 m2.-----

23. Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá acreditar Convenio de Permuta con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., y pagos al corriente, respecto del pago del área faltante correspondiente a 3,321.673 m2, del área de donación, de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

24. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,635,359.24	\$54,530.40	\$13,632.60	\$68,163.00

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 2	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$1,679,402.77	\$25,191.04	\$6,297.76	\$31,488.80

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:-----

"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 1, la cantidad de **\$34,081.50 (treinta y cuatro mil ochenta y un pesos 50/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 1, la cantidad de **\$34,081.50 (treinta y cuatro mil ochenta y un pesos 50/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 2, la cantidad de **\$15,774.40 (quince mil setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 2, la cantidad de **\$15,774.40 (quince mil setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DE VISTHÁ, ETAPA 1 Y ETAPA 2", ubicado en Carretera Estatal 125 km. 1+100 Poblado Visthá, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano **Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-001-0368-5**, es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DE VISTHÁ, ETAPA 1 Y ETAPA 2"**, ubicado en Carretera Estatal 125 km. 1+100 Poblado Visthá, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-001-0368-5**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

En caso que se acredite la autorización positiva por el H. Ayuntamiento de la Causahabencia, procede el presente dictamen.-----

Respecto a la solicitud de **Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 1**, le informo lo siguiente:-----

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 01 de Septiembre de 2008, número de oficio DUV/FCL/1229/2008 F-768, en donde acusa un avance del **42.60%** en la urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "**Jardines de Visthá**", cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Jardines de Visthá"**, siempre y cuando el propietario

deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, para la **ETAPA 1** por la cantidad de **\$2,712,705.06** (dos millones setecientos doce mil setecientos cinco pesos 06/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

ETAPA	PRESUPUESTO TOTAL ETAPA 1	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
ETAPA 1	\$3,635,359.24	42.60%	57.40%	\$2,086,696.20	\$626,008.86	\$2,712,705.06

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **Fraccionamiento "Jardines de Visthá" Etapa 1**, propiedad de la persona moral **Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-001-0368-5**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

El presente dictamen cancela e invalida para cualquier efecto legal y/o administrativo el Oficio no. **SDUOP-M/0451/2008** y **SDUOP-M/0452/2008**, de fecha 08 de Agosto de 2008, de **Opinión Técnica para Autorización de Licencia de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Etapa 2 respectivamente, del citado Fraccionamiento.**-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro"-----

III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE VISTHÁ", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE: \$2,712,705.06 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N.); CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN; DICHA FIANZA ÚNICAMENTE SERÁ LIBERADA BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO QUE SE CUBRAN LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----

V.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CUANTO VE A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN CORRESPONDIENTES A 36,588.574 M2, DE LOS CUALES 10,918.771 M2 SE DESTINARÁN PARA ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO Y LA SUPERFICIE DE 25,669.803 M2, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DE LA MANZANA 5, SE ESTABLECE COMO DERECHO DE RESTRICCIÓN PERIMETRAL ENTRE EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL Y EL FRACCIONAMIENTO, CONFORME AL OFICIO NO. SG-04-03-04/0847/2496/2006, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2006, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE MEDIDAS DEL DERECHO DE RESTRICCIÓN PERIMETRAL ENTRE EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL Y EL FRACCIONAMIENTO DE 80.00 MTS. Y 20.00 MTS. PARA USO DE VIALIDAD; DEBIENDO CONSTAR DICHA TRANSMISIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA, A COSTA DEL SOLICITANTE E INSCRIBIR LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LA DONACIÓN Y TRASMISIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN Y EN UN PLAZO IMPRRORROGABLE DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA LICENCIA DE OBRA, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

VI.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----

ETAPA 1:-----

\$34,081.50 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50% CONFORME AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007, CLÁUSULA NOVENA.-----

ETAPA 2:-----

\$15,774.40 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50% CONFORME AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007, CLÁUSULA NOVENA.-----

Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL 50%, A LA CLAVE 302 FUENTE 30212, CONFORME AL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:-----

ETAPA 1:-----

\$34,081.50 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.).-----

ETAPA 2:-----

\$15,774.40 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.).-----

VII.- DE IGUAL FORMA, EL FRACCIONADOR ACREDITA MEDIANTE RECIBO NO. D119720, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE, CONFORME A OFICIO NO. DDUV/669/07, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, HABER DEPOSITANDO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES, LA CANTIDAD POR CONCEPTO IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, QUE FUERA ESTABLECIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL.-----

VIII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. CARLOS VALENZUELA LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y 2, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE VISTHÁ” DE DICHO FRACCIONAMIENTO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 125, KM. 1+100, POBLADO DE VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5, Propietario del FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHÁ” LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1ª Y 2ª ETAPA, siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos;-----

1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

2. Derivado de la colindancia del Desarrollo Habitacional con el actual Centro de Readaptación Social, se le determinó al promotor restricción perimetral libres de construcción entre el Centro de Readaptación Social y el Fraccionamiento de 80.00 mts., incluidos 20.00 mts. para uso de vialidad, mediante oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, emitido por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, la cual forma parte de la donación; por lo cual se presenta un porcentaje mayor al 10% de donación establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Fracción de 10,918.771 m2 es la mínima requerida para áreas verdes y equipamiento.-----

3. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 36,588.574 m2, de los cuales 10,918.771 m2 para áreas verdes y equipamiento, y la superficie de 25,669.803 m2, correspondiente al Lote 1 de la Manzana 5, se establece como derecho de restricción perimetral entre el centro de readaptación social y el fraccionamiento, conforme al oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, emitido por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de

Querétaro, de medidas del derecho de restricción perimetral entre el Centro de Readaptación Social y el Fraccionamiento de 80.00 mts. y 20.00 mts. para uso de vialidad, debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y trasmisión a que se hace mención.-----

4. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

5. De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 32,510.640 m2 (para calles, banquetas y camellones), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y trasmisión a que se hace mención.-----

6. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.-----

7. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

8. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----

9. Deberá de dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DIR/JAP/1318/2007, de fecha 14 de Noviembre de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----

10. Deberá de acreditar mediante Instrumento Público, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, la propiedad de la Fracción 1, conforme a la subdivisión autorizada mediante oficio no. DUS/167/S/07, de fecha 01 de Octubre de 2007.-----

11. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes de oficio DDUV/638/07, de fecha 29 de Noviembre de 2007, de Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales.-----

12. Deberá de dar cumplimiento a las Condicionantes de oficio DDUVM/0770/2008, de fecha 09 de Octubre de 2008, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, quedando sujeto a al cumplimiento de las condicionantes indicadas en el oficio no. DUV/CVU-1240/2006 C.I. 454, de fecha 03 de Agosto de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro:-----

a. Para obtener acceso a dicho Desarrollo Habitacional por la Carretera Estatal, es necesario que obtenga la autorización del proyecto de solución vial por parte de la Comisión Estatal de Caminos, con los carriles de aceleración y desaceleración para acceso y salida del predio, respetando en todo momento el derecho de vía de la Vialidad referida.-----

b. Así mismo, en su caso deberá colocar los señalamientos horizontales y verticales que en su momento le indique Comisión Estatal de Caminos.-----

c. Para la lotificación del fraccionamiento se deberá considerar el no dejar lotes con frente hacia el Centro de Rehabilitación Social, de igual forma las áreas de donación y las áreas verdes del proyecto deberán de estar concentradas formando una sola unidad topográfica.-----

d. De acuerdo con los oficios emitidos por la Secretaría de Gobierno, respetar una franja de restricción de 80.00 ml. contados a partir del muro exterior del Centro de Readaptación Social, la cual deberá ser libre de construcción, y que se destine como perímetro de seguridad, la cual no puede ser utilizada como área recreativa del fraccionamiento o zona para estacionamiento, así mismo en dicha restricción se podrá establecer una vialidad perimetral que sirva para tener una mayor vigilancia y control del CERESO, de sección suficiente que permita la separación física entre el desarrollo habitacional y el CERESO (con dos cuerpos de 10 metros cada uno).-----

13. Deberá de dar cumplimiento a lo señalado mediante oficio no. SG-04-03-04/0783/2341/2006, de fecha 05 de Julio de 2006 y oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, ambos emitidos por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

14. Dar cumplimiento a los requerimientos de oficio no. SEDESU/SSMA/730/2006, de fecha 09 de Agosto de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de autorización de impacto ambiental.-----

a. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de San Juan del Río, en el Dictamen de Uso de Suelo DUS/026/FT/06, de fecha 12 de Junio de 2006.-----

b. Deberá establecer coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de San Juan del Río, con el fin de establecer los mecanismos legales que coadyuven a la reubicación de los hornos ladrilleros, mismos que colindan con el predio del proyecto, toda vez que esta actividad no es compatible con el uso habitacional de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río y la operación de los mismos generará molestias manifiestas en los próximos habitantes del desarrollo y que pueden repercutir en el detrimento de su calidad de vida.-----

c. Para el acceso y salida al desarrollo habitacional, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y/o la Comisión Estatal de Caminos, la cual determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto.-----

15. Dar cumplimiento a las recomendaciones del inciso IV.2. y V.2. de procedimiento constructivo para las vialidades, del Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos, de fecha 09 de Octubre de 2007, emitido por Servicios Integrados de Control de Calidad, signado por el Ing. Manuel Calderón Guzmán, Director General.-----

16. Dar cumplimiento a los requisitos señalados mediante oficio s/n, de fecha 06 de Febrero de 2006, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Dictamen de Factibilidad Vial Condicionada.-----

17. Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales.-----

18. Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. DDUVM/0649/2008, de fecha 28 de Agosto de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal.-----

- De acuerdo con la conformación topográfica del terreno en la zona del fraccionamiento, el proyecto pluvial se adapta técnicamente para que los escurrimientos que se generen en el fraccionamiento sean captados y conducidos por medio de colectores pluviales y tener llegada a un canal existente propiedad del ejido y de uso para riego agrícola; por lo que el proyecto deberá presentar un convenio protocolizado y actualizado ante notario público, constituyéndolo como servidumbre de paso para el colector pluvial e inscrito en el registro público de la propiedad, quedando a favor de dicha servidumbre, la persona moral **Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-001-0368-5**, la cual deberá transmitir al municipio previo a la obtención de autorización de venta provisional de lotes.-----

- El proyecto pluvial marca en el plano una sección tipo para la zona del canal; la sección que se propone sea de tipo trapezoidal y de tierra; para que la conducción de los escurrimientos sea óptima, esta sección deberá proponerse con tubería hasta la alcantarilla existente

que cruza la carretera que va al poblado de Visthá; alcantarilla marcada en el plano de proyecto. Dicho tramo es el que deberá presentar el convenio mencionado en el punto anterior.-----

• El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río tiene marcado como vialidad primaria la zona de derecho de paso en la cual se localiza a un costado el canal de tierra donde se pretende descargar el agua pluvial del fraccionamiento. La zona de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, esta marcada como zona urbanizable 2004 - 2025, a mediano plazo. Por lo que deberá cambiar el proyecto a partir del cadenamamiento 0+200.00 y continuar con tubería o canal cerrado hasta la alcantarilla marcada en el mismo plano.-----

• Se deberán anexar a la memoria de cálculo, el presupuesto y calendario de obra correspondientes al proyecto pluvial.-----

19. Dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DI/0024/2008, de fecha 25 de Abril de 2008, emitido por la Coordinación de Ecología Municipal, de Dictamen Técnico Condicionado:-----

a. Debido a la particular situación del proyecto con respecto a la distancia con el Relleno Sanitario de la Empresa Cartones Ponderosa, S.A. de C.V., y a la ubicación de los hornos ladrilleros, es necesario que el desarrollo habitacional cuente con una barda que mida aproximadamente 3 metros de altura como mínimo y sea colocada una barrera natural arbórea hacia su lado sur y norte para mitigar o minimizar el impacto en la calidad de vida de los futuros habitantes del desarrollo.-----

b. La barrera natural arbórea sobre el sur y norte de todo el desarrollo debe de medir como mínimo 3 metros de altura y deberá seguir las especificaciones sobre el plantado de las especies como se indica en el punto 5.-----

c. Los contenedores de basura deberán ser instalados a una altura mínima de 1.50 metros de altura, para evitar la dispersión de los residuos por animales domésticos, o en el caso de determinar una zona para el almacenamiento de los residuos sólidos urbanos comunal es importante que la capacidad de este sea en base a la cantidad de condóminos que habitarán en el desarrollo.-----

20. Dar cumplimiento a lo indicado en oficio no. SSPM/DPC/0237/08, de fecha 24 de Julio de 2008, emitido por la Dirección de Protección Civil.-----

21. Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá de presentar Proyecto de Drenaje Pluvial, para Visto Bueno por esta Dirección.-----

22. Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá de transmitir a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) mediante Instrumento Público el área de planta de tratamiento de aguas residuales del Lote 9, Manzana 3, Etapa 1, con una superficie de 3,321.673 m2.-----

23. Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá acreditar Convenio de Permuta con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., y pagos al corriente, respecto del pago del área faltante correspondiente a 3,321.673 m2, del área de donación, de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

24. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,635,359.24	\$54,530.40	\$13,632.60	\$68,163.00

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 2	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$1,679,402.77	\$25,191.04	\$6,297.76	\$31,488.80

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: -----

"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 1, la cantidad de **\$34,081.50 (treinta y cuatro mil ochenta y un pesos 50/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 1, la cantidad de **\$34,081.50 (treinta y cuatro mil ochenta y un pesos 50/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 2, la cantidad de **\$15,774.40 (quince mil setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 2, la cantidad de **\$15,774.40 (quince mil setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DE VISTHÁ, ETAPA 1 Y ETAPA 2", ubicado en Carretera Estatal 125 km. 1+100 Poblado Visthá, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta

Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano **Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-001-0368-5**, es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE** otorgar a **CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5, Propietario del FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHÁ” AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA 1ª ETAPA, siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos;**

1.- Siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, para la **ETAPA 1** por la cantidad de **\$2,712,705.06** (dos millones setecientos doce mil setecientos cinco pesos 06/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

ETAPA	PRESUPUESTO TOTAL ETAPA 1	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
ETAPA 1	\$3,635,359.24	42.60%	57.40%	\$2,086,696.20	\$626,008.86	\$2,712,705.06

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral denominada **CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5, Propietario del FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHÁ”, LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1ª Y 2ª ETAPA, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 1ª ETAPA, DE CITADO FRACCIONAMIENTO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 125, KM. 1+100, POBLADO DE VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5**, a través de su Representante Apoderado Especial Arq. Carlos Valenzuela López.

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

SEXTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Licencia de Obras de Urbanización de la 1ª y 2ª Etapa, así como Venta Provisional de lotes de la 1ª, del Fraccionamiento “JARDINES DE VISTHÁ”, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Jardines de Visthá”, tendrá una vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras Públicas Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO”-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

----- **RESOLUCIÓN:**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y 2, ASÍ COMO VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VISTHÁ, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. CARLOS VALENZUELA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO ESPECIAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 125 KM. 1+100 POBLADO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, IV V, VI, VII Y VIII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----**

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. CARLOS VALENZUELA LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y 2, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE VISTHÁ” DE DICHO FRACCIONAMIENTO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 125, KM. 1+100, POBLADO DE VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**”-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5, Propietario del FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHÁ” LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1ª Y 2ª ETAPA, siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos:-----**

1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
2. Derivado de la colindancia del Desarrollo Habitacional con el actual Centro de Readaptación Social, se le determinó al promotor restricción perimetral libres de construcción entre el Centro de Readaptación Social y el Fraccionamiento de 80.00 mts., incluidos 20.00 mts. para uso de vialidad, mediante oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, emitido por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, la cual forma parte de la donación; por lo cual se presenta un porcentaje mayor al 10% de donación establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Fracción de 10,918.771 m2 es la mínima requerida para áreas verdes y equipamiento.-----
3. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 36,588.574 m2, de los cuales 10,918.771 m2 para áreas verdes y equipamiento, y la superficie de **25,669.803 m2**, correspondiente al Lote 1 de la Manzana 5, se establece como derecho de restricción perimetral entre el centro de readaptación social y el fraccionamiento, conforme al oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, emitido por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, de medidas del derecho de restricción perimetral entre el Centro de Readaptación Social y el Fraccionamiento de 80.00 mts. y 20.00 mts. para uso de vialidad, debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y trasmisión a que se hace mención.-----
4. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----

5. De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 32,510.640 m² (para calles, banquetas y camellones), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención.-----
6. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.-----
7. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
8. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
9. Deberá de dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DIR/JAP/1318/2007, de fecha 14 de Noviembre de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----
10. Deberá de acreditar mediante Instrumento Público, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, la propiedad de la Fracción 1, conforme a la subdivisión autorizada mediante oficio no. DUS/167/S/07, de fecha 01 de Octubre de 2007.-----
11. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes de oficio DDUV/638/07, de fecha 29 de Noviembre de 2007, de Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales.-----
12. Deberá de dar cumplimiento a las Condicionantes de oficio DDUVM/0770/2008, de fecha 09 de Octubre de 2008, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, quedando sujeto a al cumplimiento de las condicionantes indicadas en el oficio no. DUV/CVU-1240/2006 C.I. 454, de fecha 03 de Agosto de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro:-----
 - a. Para obtener acceso a dicho Desarrollo Habitacional por la Carretera Estatal, es necesario que obtenga la autorización del proyecto de solución vial por parte de la Comisión Estatal de Caminos, con los carriles de aceleración y desaceleración para acceso y salida del predio, respetando en todo momento el derecho de vía de la Vialidad referida.-----
 - b. Así mismo, en su caso deberá colocar los señalamientos horizontales y verticales que en su momento le indique Comisión Estatal de Caminos.-----
 - c. Para la lotificación del fraccionamiento se deberá considerar el no dejar lotes con frente hacia el Centro de Rehabilitación Social, de igual forma las áreas de donación y las áreas verdes del proyecto deberán de estar concentradas formando una sola unidad topográfica.-----
 - d. De acuerdo con los oficios emitidos por la Secretaría de Gobierno, respetar una franja de restricción de 80.00 ml. contados a partir del muro exterior del Centro de Readaptación Social, la cual deberá ser libre de construcción, y que se destine como perímetro de seguridad, la cual no puede ser utilizada como área recreativa del fraccionamiento o zona para estacionamiento, así mismo en dicha restricción se podrá establecer una vialidad perimetral que sirva para tener una mayor vigilancia y control del CERESO, de sección suficiente que permita la separación física entre el desarrollo habitacional y el CERESO (con dos cuerpos de 10 metros cada uno).-----
13. Deberá de dar cumplimiento a lo señalado mediante oficio no. SG-04-03-04/0783/2341/2006, de fecha 05 de Julio de 2006 y oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, ambos emitidos por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
14. Dar cumplimiento a los requerimientos de oficio no. SEDESU/SSMA/730/2006, de fecha 09 de Agosto de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de autorización de impacto ambiental.-----
 - e. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de San Juan del Río, en el Dictamen de Uso de Suelo DUS/026/FT/06, de fecha 12 de Junio de 2006.-----
 - f. Deberá establecer coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de San Juan del Río, con el fin de establecer los mecanismos legales que coadyuven a la reubicación de los hornos ladrilleros, mismos que colindan con el predio del proyecto, toda vez que esta actividad no es compatible con el uso habitacional de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río y la operación de los mismos generará molestias manifiestas en los próximos habitantes del desarrollo y que pueden repercutir en el detrimento de su calidad de vida.-----
 - g. Para el acceso y salida al desarrollo habitacional, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y/o la Comisión Estatal de Caminos, la cual determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto.-----
15. Dar cumplimiento a las recomendaciones del inciso IV.2. y V.2. de procedimiento constructivo para las vialidades, del Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos, de fecha 09 de Octubre de 2007, emitido por Servicios Integrados de Control de Calidad, signado por el Ing. Manuel Calderón Guzmán, Director General.-----
16. Dar cumplimiento a los requisitos señalados mediante oficio s/n, de fecha 06 de Febrero de 2006, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Dictamen de Factibilidad Vial Condicionada.-----
17. Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales.-----
18. Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. DDUVM/0649/2008, de fecha 28 de Agosto de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal:-----
 - De acuerdo con la conformación topográfica del terreno en la zona del fraccionamiento, el proyecto pluvial se adapta técnicamente para que los escurrimientos que se generen en el fraccionamiento sean captados y conducidos por medio de colectores pluviales y tener llegada a un canal existente propiedad del ejido y de uso para riego agrícola; por lo que el proyecto deberá presentar un convenio protocolizado y actualizado ante notario público, constituyéndolo como servidumbre de paso para el colector pluvial e inscrito en el registro público de la propiedad, quedando a favor de dicha servidumbre, la persona moral **Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-001-0368-5**, la cual deberá transmitir al municipio previo a la obtención de autorización de venta provisional de lotes.-----
 - El proyecto pluvial marca en el plano una sección tipo para la zona del canal; la sección que se propone sea de tipo trapezoidal y de tierra; para que la conducción de los escurrimientos sea óptima, esta sección deberá proponerse con tubería hasta la alcantarilla existente que cruza la carretera que va al poblado de Visthá; alcantarilla marcada en el plano de proyecto. Dicho tramo es el que deberá presentar el convenio mencionado en el punto anterior.-----
 - El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río tiene marcado como vialidad primaria la zona de derecho de paso en la cual se localiza a un costado el canal de tierra donde se pretende descargar el agua pluvial del fraccionamiento. La zona de

acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, esta marcada como zona urbanizable 2004 - 2025, a mediano plazo. Por lo que deberá cambiar el proyecto a partir del cadenamamiento 0+200.00 y continuar con tubería o canal cerrado hasta la alcantarilla marcada en el mismo plano.-----

- Se deberán anexar a la memoria de cálculo, el presupuesto y calendario de obra correspondientes al proyecto pluvial.-----
- 19. Dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DI/0024/2008, de fecha 25 de Abril de 2008, emitido por la Coordinación de Ecología Municipal, de Dictamen Técnico Condicionado:-----
- h. Debido a la particular situación del proyecto con respecto a la distancia con el Relleno Sanitario de la Empresa Cartones Ponderosa, S.A. de C.V., y a la ubicación de los hornos ladrilleros, es necesario que el desarrollo habitacional cuente con una barda que mida aproximadamente 3 metros de altura como mínimo y sea colocada una barrera natural arbórea hacia su lado sur y norte para mitigar o minimizar el impacto en la calidad de vida de los futuros habitantes del desarrollo.-----
- i. La barrera natural arbórea sobre el sur y norte de todo el desarrollo debe de medir como mínimo 3 metros de altura y deberá seguir las especificaciones sobre el plantado de las especies como se indica en el punto 5.-----
- j. Los contenedores de basura deberán ser instalados a una altura mínima de 1.50 metros de altura, para evitar la dispersión de los residuos por animales domésticos, o en el caso de determinar una zona para el almacenamiento de los residuos sólidos urbanos comunal es importante que la capacidad de este sea en base a la cantidad de condóminos que habitarán en el desarrollo.-----
- 20. Dar cumplimiento a lo indicado en oficio no. SSPM/DPC/0237/08, de fecha 24 de Julio de 2008, emitido por la Dirección de Protección Civil.-----
- 21. Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá de presentar Proyecto de Drenaje Pluvial, para Visto Bueno por esta Dirección.-----
- 22. Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá de transmitir a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) mediante Instrumento Público el área de planta de tratamiento de aguas residuales del Lote 9, Manzana 3, Etapa 1, con una superficie de 3,321.673 m2.-----
- 23. Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá acreditar Convenio de Permuta con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., y pagos al corriente, respecto del pago del área faltante correspondiente a 3,321.673 m2, del área de donación, de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
- 24. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,635,359.24	\$54,530.40	\$13,632.60	\$68,163.00

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 2	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$1,679,402.77	\$25,191.04	\$6,297.76	\$31,488.80

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: -----

"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 1, la cantidad de **\$34,081.50 (treinta y cuatro mil ochenta y un pesos 50/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 1, la cantidad de **\$34,081.50 (treinta y cuatro mil ochenta y un pesos 50/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 2, la cantidad de **\$15,774.40 (quince mil setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 2, la cantidad de **\$15,774.40 (quince mil setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DE VISTHÁ, ETAPA 1 Y ETAPA 2", ubicado en Carretera Estatal 125 km. 1+100 Poblado Visthá, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano **Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Garantía no. 1002-**

001-0368-5, es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, APRUEBE otorgar a **CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5,** Propietario del **FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHÁ” AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA 1ª ETAPA,** siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos;-----

1.- Siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, para la **ETAPA 1** por la cantidad de **\$2,712,705.06** (dos millones setecientos doce mil setecientos cinco pesos 06/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

ETAPA	PRESUPUESTO TOTAL ETAPA 1	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
ETAPA 1	\$3,635,359.24	42.60%	57.40%	\$2,086,696.20	\$626,008.86	\$2,712,705.06

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral denominada **CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5,** Propietario del **FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHÁ”, LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1ª Y 2ª ETAPA, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 1ª ETAPA, DE CITADO FRACCIONAMIENTO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 125, KM. 1+100, POBLADO DE VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5,** a través de su Representante Apoderado Especial Arq. Carlos Valenzuela López.-----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.-----

SEXTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Licencia de Obras de Urbanización de la 1ª y 2ª Etapa, así como Venta Provisional de lotes de la 1ª, del Fraccionamiento “JARDINES DE VISTHÁ”, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SÉPTIMO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Jardines de Visthá”, tendrá una vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras Públicas Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO”-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.---

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. CARLOS VALENZUELA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO ESPECIAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. 1002-001-0368-5; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHÁ” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO

AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro.

Por auto de fecha once de noviembre de dos mil ocho, dictado en el expediente número 6/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Rodolfo Herrera Aguilar, en su carácter de actor, en contra de Juan García Jiménez; el licenciado Rodolfo Pedraza Longi, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, ordenó se sacara a remate en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble ubicado en calle Laja, número 37, manzana 68, El Pedregoso, en San Juan del Río, Querétaro, con superficie de terreno de noventa metros cuadrados y noventa y cinco metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en quince metros con lote 1, al Sur quince metros con lote 36, al Oriente seis metros con lote 2, al Poniente seis metros con calle La Laja. Así como, que se anunciara su venta mediante edictos que se publicarán, en un periódico de mayor circulación, en los estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por **TRES VECES** dentro de nueve días, señalándose **DIEZ HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE**, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito nombrado sobre, el bien inmueble que se describe.- DOY FE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de noviembre de dos mil ocho.

LIC. PETRA EDITH MONTERO LÓPEZ
ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO
CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., diciembre de 2008.

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario General de Gobierno
P r e s e n t e.

El Consejo de la Judicatura, en sesión del día 25 de noviembre de 2008, conforme a lo dispuesto por el artículo 99, fracción tercera, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordó que el próximo año, los días inhábiles serán los siguientes:

1. 1° de enero.- Año Nuevo
2. 2 de febrero.- En conmemoración del 5 de Febrero, Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
3. 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo.- Natalicio de Don Benito Juárez.
4. 9 y 10 de abril.
5. 1 de mayo.- Día del Trabajo.
6. 16 de septiembre.- Conmemoración del inicio de la Independencia.
7. 2 de noviembre. Día de los Fieles Difuntos.
8. 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.- Aniversario de la Revolución Mexicana.
9. 25 de diciembre.- Navidad

El primer período ordinario de vacaciones será del 20 al 31 de julio de 2009, y el segundo del 17 al 31 de diciembre de 2009.

Los Juzgados de Primera Instancia Penal de los Distritos Judiciales de Querétaro y San Juan del Río, y los Juzgados Penales Municipales de la ciudad de Querétaro, harán guardia tomando en cuenta estos lineamientos:

PRIMER PERÍODO

JUZGADO	PERÍODO VACACIONAL	REGRESA A LABORAR	JUZGADO QUE LO CUBRE
Juzgado Primero Penal	29 de junio al 10 de julio	13 de julio	Juzgado Quinto Penal
Juzgado Segundo Penal	29 de junio al 10 de julio	13 de julio	Juzgado Sexto Penal
Juzgado Tercero Penal	29 de junio al 10 de julio	13 de julio	Juzgado Séptimo Penal
Juzgado Cuarto Penal	29 de junio al 10 de julio	13 de julio	Juzgado Octavo Penal
Juzgado Quinto Penal	20 al 31 de julio	3 de agosto	Juzgado Primero Penal
Juzgado Sexto Penal	20 al 31 de julio	3 de agosto	Juzgado Segundo Penal
Juzgado Séptimo Penal	20 al 31 de julio	3 de agosto	Juzgado Tercero Penal
Juzgado Octavo Penal	20 al 31 de julio	3 de agosto	Juzgado Cuarto Penal
Juzgado Primero Penal de S.J.R.	20 al 31 de julio	3 de agosto	Juzgado Segundo Penal de S.J.R.
Juzgado Segundo Penal de S.J.R.	29 de junio al 10 de julio	13 de julio	Juzgado Primero Penal de S.J.R.
Juzgado Primero Municipal Penal de Querétaro	20 al 31 de julio	3 de agosto	Juzgado Segundo Municipal Penal de Querétaro
Juzgado Segundo Municipal Penal de Querétaro	29 de junio al 10 de julio	13 de julio	Juzgado Primero Municipal Penal de Querétaro

SEGUNDO PERÍODO

JUZGADO	PERÍODO VACACIONAL	REGRESA A LABORAR	JUZGADO QUE LO CUBRE
Juzgado Primero Penal	11 al 22 de enero de 2010	25 de enero de 2010	Juzgado Quinto Penal
Juzgado Segundo Penal	11 al 22 de enero de 2010	25 de enero de 2010	Juzgado Sexto Penal
Juzgado Tercero Penal	11 al 22 de enero de 2010	25 de enero de 2010	Juzgado Séptimo Penal
Juzgado Cuarto Penal	11 al 22 de enero de 2010	25 de enero de 2010	Juzgado Octavo Penal
Juzgado Quinto Penal	17 al 31 de diciembre de 2009	4 de enero de 2010	Juzgado Primero Penal
Juzgado Sexto Penal	17 al 31 de diciembre de 2009	4 de enero de 2010	Juzgado Segundo Penal
Juzgado Séptimo Penal	17 al 31 de diciembre de 2009	4 de enero de 2010	Juzgado Tercero Penal
Juzgado Octavo Penal	17 al 31 de diciembre de 2009	4 de enero de 2010	Juzgado Cuarto Penal
Juzgado Primero Penal de S.J.R.	17 al 31 de diciembre de 2009	4 de enero de 2010	Juzgado Segundo Penal de S.J.R.
Juzgado Segundo Penal de S.J.R.	11 al 22 de enero de 2010	25 de enero de 2010	Juzgado Primero Penal de S.J.R.

Juzgado Penal de Querétaro	Primero Municipal	17 al 31 de diciembre de 2009	4 de enero de 2010	Juzgado Penal de Querétaro	Segundo Municipal
Juzgado Penal de Querétaro	Segundo Municipal	11 al 22 de enero de 2010	25 de enero de 2010	Juzgado Penal de Querétaro	Primero Municipal

Durante los períodos vacacionales los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Querétaro harán guardia de lunes a viernes y días festivos de 8:30 a 16:00 horas, **con servicio de atención al público de 9:00 a 15:00 horas**; los sábados de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos de 10:00 a 13:00 horas.

Las guardias de los Juzgados Penales del Distrito Judicial de San Juan del Río, serán de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y días festivos; los sábados de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos de 10:00 a 13:00 horas.

La Oficina de Oficialía de Partes, ubicada en los Juzgados Penales de Querétaro recibirá exclusivamente documentos relacionados con la materia penal, y trabajará de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas, **con servicio de atención al público de 9:00 a 15:00 horas**. Los sábados y días festivos, trabajará de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos de 10:00 a 13:00 horas.

Las oficinas de Consignaciones ubicadas en el Centro de Justicia y en los Juzgados Penales de Querétaro, trabajarán de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas, **con servicio de atención al público de 9:00 a 15:00 horas**. Los sábados, de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos y días festivos de 10:00 a 13:00 horas.

Los Juzgados de lo Familiar trabajarán los 365 días del año en horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes y días festivos; los sábados de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos de 10:00 a 13:00 horas. Cuando estos juzgados hagan guardia, trabajará el Juez o Secretario de Acuerdos, a juicio del primero, con el personal necesario.

El Juzgado Cuarto de lo Familiar hará guardia en el período vacacional del 20 al 31 de julio de 2009; y el Quinto de lo Familiar cubrirá la guardia vacacional del 17 al 31 de diciembre de 2009.

Los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de San Juan del Río trabajarán los 365 días del año en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y días festivos, los sábados de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos de 10:00 a 13:00 horas. Cuando dichos juzgados hagan guardia, trabajará el Juez o Secretario de Acuerdos, a juicio del primero con el personal necesario. El Juzgado Primero Civil hará guardia el período vacacional del 20 al 31 de julio de 2009 y el Segundo Civil cubrirá la guardia vacacional del 17 al 31 de diciembre de 2009.

En los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Amealco, Cadereyta, Tequisquiapan, Tolimán y Jalpan, harán guardia el Juez o Secretario de Acuerdos, a juicio del primero, con el personal necesario, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Los procedimientos de los Juzgados Mixtos Municipales en todo el Estado serán atendidos por los Juzgados de Primera Instancia que estén de guardia en cada Distrito Judicial.

En los Distritos Judiciales de Querétaro y San Juan del Río, el juzgado penal al que le corresponda hacer guardia de fin de semana y días festivos, descansará el lunes siguiente, que será considerado inhábil.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Jesús Garduño Salazar
Magistrado Presidente
Rúbrica

AVISO**“AVISO POR EL QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA EL CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIONES TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS QUE SE INDICAN.”**

DR. RICARDO DEL RÍO TREJO, Secretario de la Contraloría, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 20 fracción III y 23 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el diverso artículo 6 fracciones I, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría;

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección de Prevención y Evaluación, tiene a su cargo el Padrón de Contratistas de Obra Pública de Gobierno del Estado de Querétaro por lo que es competente para conocer y resolver lo procedente respecto al trámite de inscripción, renovación o adición de especialidades en el Padrón de Contratistas.

II.- Que el artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios establece que no se considerarán días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de los servicios y trámites, los periodos vacacionales de las Dependencias y Entidades de Gobierno.

III.- Que con motivo de la autorización del periodo general de vacaciones para el ejercicio 2008 para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal dadas a conocer por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Querétaro, periodo durante el cual, solo permanecen guardias para la recepción de documentos relacionados con los trámites de inscripción y/o renovación en el Padrón de Contratistas. Por lo anterior, la Secretaría de la Contraloría para dar certeza a la ciudadanía en general que realiza algún tipo de trámite ante estas oficinas, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA EL CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIONES TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS QUE SE INDICAN.

ÚNICO.- Por las razones expuestas en los considerandos segundo y tercero del presente aviso, se consideran días inhábiles los comprendidos dentro del periodo general de vacaciones del 17 de diciembre de 2008 al 01 de enero de 2009, por lo que dichos días, no se contabilizarán para efectos del plazo para emitir resultados de evaluaciones técnica y financiera de la documentación presentada para inscripción y/o renovación de registro en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado de Querétaro, periodo durante el cual, únicamente se podrá recibir la citada documentación. El cómputo de los plazos iniciará o continuará, en su caso, a partir del día 02 de enero de 2009.

Publíquese en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” para los efectos administrativos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de diciembre de 2008.

DR. RICARDO DEL RÍO TREJO.
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
Rúbrica

AVISO

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 03 de diciembre de 2008.

A V I S O
AL PÚBLICO EN GENERAL

En virtud de que el personal adscrito a este Municipio de Corregidora, Qro., gozará del segundo periodo vacacional correspondiente al año 2008 que comprende del **17 de diciembre de 2008 al 02 de enero de 2009**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipio y 29 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, informo lo siguiente:

Que durante el receso de labores mencionado en los asuntos competencia del Municipio de Corregidora, Qro., se recibirán única y exclusivamente aquellos que por su naturaleza requieran notoria urgencia, quedando una guardia de personal operativo y cuerpo de seguridad y tránsito, así como en las áreas en que el servicio se preste ininterrumpidamente y demás personal administrativo que se requiera para tales efectos, reanudando labores **el día 05 de enero de 2009**.

C. GERMÁN BORJA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

En cumplimiento al artículo 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Estado de Querétaro, se publican las cotizaciones de las propuestas económicas aceptadas de los Invitados que se mencionan en el siguiente cuadro, referentes al procedimiento de contratación No. CANVES/IR/02/07 y CANVES/IR/03/07 bajo la modalidad de Invitación Restringida, a Cuando Menos Tres Proveedores, para la Contratación de Arrendamiento de Equipo de Sonido, Escenario y Luz y de Metros cuadrados de lona y stands para protección ambiental para la Feria 2007.

Cuadro comparativo CANVES/IR/02/07

Concepto	SR GRUPO AUDIOVISUAL, S. A. DE C. V.	TNT RENTA DE EQUIPO, S. A. DE C. V.	ZULEMA PRIETO ROSAS
Arrendamiento Estructura de Aluminio, Ground Support, Escenario Profesional, Valla de Contención, Equipo de Audio, Equipo de Iluminación, y Planta de Energía para la Feria de Cadereyta 2007	\$ 505,800.00	\$ 420,000.00	\$ 525,000.00
	I.v.a incluido	I.v.a incluido	I.v.a incluido

Cuadro comparativo CANVES/IR/03/07

Concepto	JOSE ANTONIO ARTEAGA BUTRON	JAIRO DE JESUS GARCIA FLORES
Arrendamiento de Metro Cuadrado Lona de Primera Plástico Ant iflama.	\$ 51.75 Por Metro Cuadrado	\$ 57.50 Por Metro Cuadrado
Arrendamiento de 193 unidades Stand de 3x2 mts. Cuadrados de Estructura Principal en Melamina de Primera calidad, incluye lámpara y contactos de energía	\$ 1,092.50 Por Unidad (stand)	\$ 1,265.00 Por Unidad (stand)
	I.v.a incluido	I.v.a incluido

El que suscribe **Lic. Luis Gerardo Oviedo Barrón**, Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro-----

CERTIFICO:

Que la presente copia concuerda fiel y legalmente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulso, misma que se compone de **01 hoja** y que sirve para los efectos legales a que haya lugar.

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 04 días del mes de Diciembre del año 2008.

DOY FE.

ATENTAMENTE
“Cadereyta Avanza Trabajando”

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

En cumplimiento del artículo 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Estado de Querétaro, se publican las cotizaciones de las propuestas económicas aceptadas de los Invitados que se mencionan en el siguiente cuadro, referentes al procedimiento de contratación No. CANVES/IR/01/07 bajo la modalidad de Invitación Restringida, a Cuando Menos Tres Proveedores, para la adquisición de 13 trece vehículos para los Servicios Públicos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Concepto	Montes de Querétaro, S. A. DE C. V.	Lagos Autocamiones, S A. DE C. V.
Precio Unitario IVA incluido:		
1. Camioneta Ford Ranger Pick Up 2007 trans. Manual Austere.	\$ 155,000.00	\$ 170,800.00
2.- Camioneta Ford F-150 Pick Up 2007 trans. Manual Flotillero seis cilindros, austera	\$ 158,000.00	\$ 165,600.00
3.- Camioneta Chassis Ford F-350 Pick Up XL 2008 trans. Manual	\$ 201,000.00	\$ 213,700.00
Condiciones de Pago:	Menciona que son las establecidas en las bases: 50% de Anticipo y el resto a Seis meses, sin intereses.	No menciona dentro de su propuesta las condiciones de pago establecidas en las bases.
Garantía	3 años o 60,000 KM	3 años o 60,000 KM
Tiempo de entrega	8 días	3 a 4 semanas
Vigencia de predios	30 días	15 días.
Accesorios adicionales:	Gato, Tapetes, Extinguidor, Cables pasa corriente, bolsa de Herramienta y señalamientos.	No menciona.

El que suscribe **Lic. Luis Gerardo Oviedo Barrón**, Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro-----

-----**CERTIFICO:**-----

Que la presente copia concuerda fiel y legalmente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulso, misma que se compone de **01 hoja** y que sirve para los efectos legales a que haya lugar.

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 14 días del mes de Noviembre del año 2008.

DOY FE.

ATENTAMENTE
“Cadereyta Avanza Trabajando”

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

VISTOS PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, CON LA QUE SE FORMO EL EXPEDIENTE 029/2008, Y;

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha catorce de noviembre del presente, a las 11:35 horas, con el cual comparecen los CC. Teodoro Campos Mireles, Alicia Colchado Ariza, María del Socorro Figueroa Rodríguez, Rolando Magaña Peña y María Gaudencia Anastacia Bustamante Marin, en su carácter de integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del **Partido del Trabajo**, carácter que le es reconocido por éste organismo electoral en virtud de que obra certificación de su órgano de dirección nacional en la que se asientan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; en el que formalizan la solicitud de inscripción del registro que como partido político tiene a nivel nacional el **Partido del Trabajo**, con el cual se radicó el expediente 029/2008. - - - -

SEGUNDO.- Por auto de fecha 18 de noviembre del presente, se da cuenta con el escrito y los anexos que le acompañan, mismos que se describen puntualmente a continuación y que son: original de solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; un ejemplar en copia certificada de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido político al que representan los comparecientes; un ejemplar consistente original de la Sección Segunda del Diario Oficial de la Federación en el que fue publicada la resolución del Instituto Federal Electoral que aprueba la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del **Partido del Trabajo**, es decir estatutos, declaración de principios y programa de acción; certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado de Querétaro. - - - -

TERCERO.- En la misma fecha que se cita en el resultando anterior, quedaron los autos en estado de resolución. - - - -

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer, sustanciar y resolver, respecto de la inscripción del registro del partido político nacional denominado **Partido del Trabajo**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31, 68 fracción VI y 166 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. - - - -

SEGUNDO.- La presente resolución se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral de Querétaro. - - - -

TERCERO.- La solicitud de inscripción del registro del **Partido del Trabajo** ante el Instituto Electoral de Querétaro, como lo exige el artículo 31 de la Ley Electoral, requiere que se presente con los siguientes documentos: I.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; II.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; III.- Certificación de su registro como partido político nacional, expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; IV.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado.-

CUARTO.- Con la finalidad de determinar el cumplimiento de cada uno de los documentos que exige el artículo 31 de la Ley Electoral, por cuestión de método y en obediencia al principio de legalidad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los principios contemplados en el artículo 5 de la Ley Electoral, que señala: Son principios rectores en la aplicación de la norma electoral, los de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, el estudio y análisis respecto del cumplimiento de cada uno de los documentos que fueron presentados, se realizará en forma separada de la manera que a continuación se expone: - - - -

A) El trámite dado a la solicitud de inscripción de registro es el correcto, en virtud de que es presentada dentro del plazo previsto por la Ley Electoral en el artículo 31 fracción I expresamente señala, en la parte que interesa "...los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro durante el mes de noviembre del año anterior a la elección...", y dado que en el año 2009 habrá elecciones en esta entidad federativa; de lo anterior se desprende que al haber presentado los comparecientes la referida solicitud de inscripción de registro el día 14 de noviembre del año 2008; es decir en los términos ya referidos, permite tener por cierto que se esta ante el supuesto legal previsto por la norma señalada; lo anterior y como se desprende del original del sello y firma autógrafa del funcionario de la Secretaria Ejecutiva, permite tener por demostrado que la fracción I, relativa a la presentación de la solicitud de inscripción de registro en el mes en cita, es de tenerlo por acreditado, ya que a dicha documental es de concederle valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 184 fracción II y 185 fracción II del ordenamiento electoral mencionado, pues como ya se dijo, el sello y la firma con los datos que consignan, son expedidos por un funcionario electoral en ejercicio de sus funciones y ello es suficiente para que en aplicación de lo dispuesto por el numeral 187 segundo párrafo de la Ley Electoral, merezcan valor probatorio pleno. -----

B) En relación a la presentación del documento previsto en la fracción II del artículo 31, es decir, a la presentación de un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple, ya que los documentos de referencia se encuentran agregados a los autos en original de la publicación del Diario Oficial de la federación; el documento en mención tiene carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 fracción II del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo 187 de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno, al haber sido expedida por un funcionario federal en ejercicio de sus funciones, por lo se tiene por debidamente acreditada la exigencia a estudio. -----

C) En relación al documento previsto en la fracción III del artículo 31, es decir a la presentación de copia certificada de su registro como partido político nacional; a este respecto tenemos que dicha exigencia se cumple, ya que el documento en cuestión fue agregado a los autos en original de certificación expedida por el funcionario electoral del Instituto Federal Electoral; dicho documento tiene carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 fracción II de la Ley Electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo 187 de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno para acreditar la exigencia en cuestión, al haber sido expedida por una autoridad federal en ejercicio de sus funciones, por lo que es de tener por debidamente acreditada la misma. -----

D) En relación al documento previsto en la fracción IV del artículo 31, es decir a la presentación de la certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el estado; a este respecto es de decirse que dicha exigencia se cumple, ya que el escrito que fue acompañado a la solicitud se encuentra en los autos en original y con firmas autógrafas del órgano de dirección nacional; dicho documento tiene carácter de prueba documental privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 fracción II del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo 188 de la ley referida, es valorada libremente por la autoridad; dicha prueba es y tiene valor probatorio pleno a juicio de esta autoridad en virtud de que es un documento redactado y firmado por el órgano de dirección nacional, lo que permite reconocerle ese valor ya que los estatutos del partido compareciente le otorgan al funcionario partidario facultades para expedir la certificación materia de estudio, aunado a que no obra en los autos constancia o documento que lo desvirtúe, por lo que es de tener por acreditada la exigencia a estudio. - - -

QUINTO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a fin de posibilitar el ejercicio de los derechos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro relativos a: registrar a los representantes ante el Consejo General propietario y suplente; acreditar al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas del partido; determinarse el financiamiento público que le corresponderá al partido y, abrir la cuenta bancaria denominada concentradora y especial que previene la ley; por lo que los efectos de la presente surtirán sus efectos hasta el mes de enero del año 2009. -----

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 primer párrafo y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 27, 28, 30, 31, 33, 35, 40, 46, 58, 59 fracción II, 63, 64 fracción III, 68 fracciones VI y XXXVII, 73, 203 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la inscripción del registro del partido político nacional denominado Partido del Trabajo, ante el Instituto Electoral de Querétaro. -----

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento y apoyo en los considerandos primero a quinto de la presente, resuelve que es de conceder y concede la inscripción del registro al partido político nacional denominado Partido del Trabajo, ante el referido Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los documentos que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala.-

TERCERO.- El Partido del Trabajo, como consecuencia de lo anterior, a partir del mes de enero de 2009 deberá registrar a los representantes ante el Consejo General propietario y suplente; acreditar al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas del partido; determinarse el financiamiento público que le corresponderá al partido y, abrir la cuenta bancaria denominada concentradora y especial que previene la ley. --

CUARTO.- La presente resolución se emite por duplicado; una para el expediente y una para el partido político promovente. -----

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". -----

Dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue: -----

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

VISTOS PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DEL REGISTRO DE PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PRESENTADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, CON LA QUE SE FORMO EL EXPEDIENTE 030/2008, Y;

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha 18 de noviembre del presente, a las 10:22 horas, con el cual comparecen los Ricardo Astudillo Suárez Presidente, José Aquileo Árias González Secretario de Organización, Guillermo Hijuelos García Secretario de Procesos Electorales, Marcelino Fernández Romero Secretario de Ecología y Medio Ambiente, Heriberto Candelas Villalba Secretario de Finanzas, Perla Flores Suárez Secretaria de Comunicación, Yairo Marina Alcocer Secretario de Asuntos de la Juventud, Elsa Issasi Ordáz Secretaria de la Mujer, todos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Verde Ecologista de México**, carácter que le es reconocido por éste organismo electoral en virtud de que obra certificación de su órgano de dirección nacional en la que se asientan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; en el que formalizan la solicitud de inscripción del registro que como partido político tiene a nivel nacional el **Partido Verde Ecologista de México**, con el cual se radicó el expediente 030/2008. -----

SEGUNDO.- Por auto de fecha 19 de noviembre del presente, se da cuenta con el escrito y los anexos que le acompañan, mismos que se describen puntualmente a continuación y que son: original de solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; un ejemplar en copia certificada de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido político al que representan los comparecientes; un ejemplar consistente en certificación de registro como partido político nacional, expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado de Querétaro. -----

TERCERO.- En la misma fecha que se cita en el resultando anterior, quedaron los autos en estado de resolución. -----

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer, sustanciar y resolver, respecto de la inscripción del registro del partido político nacional denominado **Partido Verde Ecologista de México**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31, 68 fracción VI y 166 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La presente resolución se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral de Querétaro. -----

TERCERO.- La solicitud de inscripción del registro del **Partido Verde Ecologista de México** ante el Instituto Electoral de Querétaro, como lo exige el artículo 31 de la Ley Electoral, requiere que se presente con los siguientes documentos: I.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; II.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; III.- Certificación de su registro como partido político nacional, expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; IV.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado.-

CUARTO.- Con la finalidad de determinar el cumplimiento de cada uno de los documentos que exige el artículo 31 de la Ley Electoral, por cuestión de método y en obediencia al principio de legalidad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los principios contemplados en el artículo 5 de la Ley Electoral, que señala: Son principios rectores en la aplicación de la norma electoral, los de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, el estudio y análisis respecto del cumplimiento de cada uno de los documentos que fueron presentados, se realizará en forma separada de la manera que a continuación se expone: -----

A) El trámite dado a la solicitud de inscripción de registro es el correcto, en virtud de que es presentada dentro del plazo previsto por la Ley Electoral en el artículo 31 fracción I expresamente señala, en la parte que interesa "...los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro durante el mes de noviembre del año anterior a la elección...", y dado que en el año 2009 habrá elecciones en esta entidad federativa; de lo anterior se desprende que al haber presentado los comparecientes la referida solicitud de inscripción de registro el día 14 de noviembre del año 2008; es decir en los términos ya referidos, permite tener por cierto que se esta ante el supuesto legal previsto por la norma señalada; lo anterior y como se desprende del original del sello y firma autógrafa del funcionario de la Secretaría Ejecutiva, permite tener por demostrado que la fracción I, relativa a la presentación de la solicitud de inscripción de registro en el mes en cita, es de tenerlo por acreditado, ya que a dicha documental es de concederle valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 184 fracción II y 185 fracción II del ordenamiento electoral mencionado, pues como ya se dijo, el sello y la firma con los datos que consignan, son expedidos por un funcionario electoral en ejercicio de sus funciones y ello es suficiente para que en aplicación de lo dispuesto por el numeral 187 segundo párrafo de la Ley Electoral, merezcan valor probatorio pleno. -----

B) En relación a la presentación del documento previsto en la fracción II del artículo 31, es decir, a la presentación de un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple, ya que los documentos de referencia se encuentran agregados a los autos en copia certificada expedida por el funcionario electoral facultado del Instituto federal Electoral; el documento en mención tiene carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 fracción II del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo 187 de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno, al haber sido expedida por un funcionario federal en ejercicio de sus funciones, por lo se tiene por debidamente acreditada la exigencia a estudio. -----

C) En relación al documento previsto en la fracción III del artículo 31, es decir a la presentación de copia certificada de su registro como partido político nacional; a este respecto tenemos que dicha exigencia se cumple, ya que el documento en cuestión fue agregado a los autos en original de certificación expedida por el funcionario electoral del Instituto Federal Electoral; dicho documento tiene carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 fracción II de la Ley Electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo 187 de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno para acreditar la exigencia en cuestión, al haber sido expedida por una autoridad federal en ejercicio de sus funciones, por lo que es de tener por debidamente acreditada la misma. -----

D) En relación al documento previsto en la fracción IV del artículo 31, es decir a la presentación de la certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el estado; a este respecto es de decirse que dicha exigencia se cumple, ya que el escrito que fue acompañado a la solicitud se encuentra en los autos en original y con firmas autógrafas del órgano de dirección nacional; dicho documento tiene carácter de prueba documental privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 fracción II del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo 188 de la ley referida, es valorada libremente por la autoridad; dicha prueba es y tiene valor probatorio pleno a juicio de esta autoridad en virtud de que es un documento redactado y firmado por el órgano de dirección nacional, lo que permite reconocer ese valor probatorio pleno ya que los estatutos del partido compareciente le otorgan al funcionario partidario facultades para expedir la certificación materia de estudio, aunado a que no obra en los autos constancia o documento que lo desvirtúe, por lo que es de tener por acreditada la exigencia a estudio. -----

QUINTO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a fin de posibilitar el ejercicio de los derechos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro relativos a: registrar a los representantes ante el Consejo General propietario y suplente; acreditar al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas del partido; determinarse el financiamiento público que le corresponderá al partido y, abrir la cuenta bancaria denominada concentradora y especial que previene la ley; por lo que los efectos de la presente surtirán sus efectos hasta el mes de enero del año 2009. -----

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 primer párrafo y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 27, 28, 30, 31, 33, 35, 40, 46, 58, 59 fracción II, 63, 64 fracción III, 68 fracciones VI y XXXVII, 73, 203 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la inscripción del registro del partido político nacional denominado Partido Verde Ecologista de México, ante el Instituto Electoral de Querétaro. -----

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento y apoyo en los considerandos primero a quinto de la presente, resuelve que es de conceder y concede la inscripción del registro al partido político nacional denominado Partido Verde Ecologista de México, ante el referido Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los documentos que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala. -----

TERCERO.- El Partido Verde Ecologista de México, como consecuencia de lo anterior, a partir del mes de enero de 2009 deberá registrar a los representantes ante el Consejo General propietario y suplente; acreditar al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas del partido; determinarse el financiamiento público que le corresponderá al partido y, abrir la cuenta bancaria denominada concentradora y especial que previene la ley. -----

CUARTO.- La presente resolución se emite por duplicado; una para el expediente y una para el partido político promovente. -----

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". -----

Dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil ocho. DAMOS FE. -----

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue: -----

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

VISTOS PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO SOCIALDEMOCRATA, PRESENTADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, CON LA QUE SE FORMO EL EXPEDIENTE 028/2008, Y;

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha 04 de noviembre del presente, a las 10:00 horas, con el cual comparecen los CC. Pedro Pérez Sosa Presidente, Alfonso Palomo Bueno Vicepresidente, José Fernando Arauz Rosas Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, Ma. Lourdes Pérez Sosa Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, Joaquín Hernández Soto Secretaría de Asuntos Electorales, Clemencia Leticia López Gutiérrez Coordinación de Comunicación, José de Jesús García Pérez Coordinación de Finanzas y Ma. Elizabeth Uribe Ferrusca Coordinación Jurídica, todos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Socialdemócrata** en el estado de Querétaro, carácter que le es reconocido por éste organismo electoral en virtud de que obra certificación de su órgano de dirección nacional en la que se asientan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el estado; en el que formalizan la solicitud de inscripción del registro que como partido político tiene a nivel nacional el **Partido Socialdemócrata**, con el cual se radicó el expediente 028/2008. -----

SEGUNDO.- Por auto de fecha 05 de noviembre del presente, se da cuenta con el escrito y los anexos que le acompañan, mismos que se describen puntualmente a continuación y que son: original de solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; un ejemplar en copia certificada de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del **Partido Socialdemócrata**; un ejemplar consistente en certificación de su registro como partido político nacional, expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el estado de Querétaro. -----

TERCERO.- En la misma fecha que se cita en el resultando anterior, quedaron los autos en estado de resolución. -----

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer, sustanciar y resolver, respecto de la inscripción del registro del partido político nacional denominado **Partido Socialdemócrata**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31, 68 fracción VI y 166 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. -----

SEGUNDO.- La presente resolución se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral de Querétaro. -----

TERCERO.- La solicitud de inscripción del registro del **Partido Socialdemócrata** ante el Instituto Electoral de Querétaro, como lo exige el artículo 31 de la Ley Electoral, requiere que se presente con los siguientes documentos: I.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; II.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; III.- Certificación de su registro como partido político nacional, expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; IV.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado.-

CUARTO.- Con la finalidad de determinar el cumplimiento de cada uno de los documentos que exige el artículo 31 de la Ley Electoral, por cuestión de método y en obediencia al principio de legalidad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los principios contemplados en el artículo 5 de la Ley Electoral, que señala: Son principios rectores en la aplicación de la norma electoral, los de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, el estudio y análisis respecto del cumplimiento de cada uno de los documentos que fueron presentados, se realizará en forma separada de la manera que a continuación se expone: -----

A) El trámite dado a la solicitud de inscripción de registro es el correcto, en virtud de que la solicitud es presentada dentro del plazo previsto por la Ley Electoral del Estado en el artículo 31 fracción I expresamente señala, en la parte que interesa: "... los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro durante el mes de noviembre del año anterior a la elección...", y dado que en el año 2009 habrá elecciones ordinarias en esta entidad federativa; de lo anterior se desprende que al haber presentado los comparecientes la referida solicitud de inscripción de registro el día 04 del mes de noviembre del año 2008, es decir en los términos ya referidos, permite tener por cierto que se esta ante el supuesto legal previsto por la norma señalada; lo anterior y como se desprende del original del sello y firma autógrafa del funcionario de la Secretaria Ejecutiva, permite tener por demostrado que la fracción I, relativa a la presentación de la solicitud de inscripción de registro en el mes en cita, es de tenerlo por acreditado, ya que a dicha documental es de concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 184 fracción II y 185 fracción II del ordenamiento electoral mencionado, pues como ya se dijo, el sello y la firma con los datos que consignan, son expedidos por un funcionario electoral en ejercicio de sus funciones y ello es suficiente para que en aplicación de lo dispuesto por el numeral 187 segundo párrafo de la Ley Electoral, merezcan valor probatorio pleno. -----

B) En relación a la presentación del documento previsto en la fracción II del artículo 31, es decir, a la presentación de un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple, ya que los documentos de referencia se encuentran agregados a los autos en copia certificada expedida por el funcionario electoral facultado del Instituto Federal Electoral; la documental en mención tiene carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 fracción II del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo 187 de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno, al haber sido expedida por una autoridad federal en ejercicio de sus funciones, por lo se tiene por acreditada la exigencia a estudio. -----

C) En relación al documento señalado en la fracción III del artículo 31, es decir a la presentación de copia certificada de su registro como partido político nacional; a este respecto tenemos que dicha exigencia se cumple, ya que el documento en cuestión fue agregado a los autos en copia certificada expedida por el funcionario electoral del Instituto Federal Electoral; dicho documento tiene carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 fracción II de la Ley Electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo 187 de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno para acreditar la exigencia en cuestión, al haber sido expedida por una autoridad federal en ejercicio de sus funciones, por lo que es de tener por debidamente acreditada la misma. -----

D) En relación al documento previsto en la fracción IV del artículo 31, es decir a la presentación de la certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el estado; a este respecto es de decirse que dicha exigencia se cumple, ya que el escrito que fue acompañado a la solicitud se encuentra en los autos en original y con firmas autógrafas del órgano de dirección nacional; dicho documento tiene carácter de prueba documental privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 fracción II del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo 188 de la ley referida, es valorada libremente por la autoridad; dicha prueba es y tiene valor probatorio pleno a juicio de esta autoridad en virtud de que es un documento redactado y firmado por el órgano de dirección nacional, lo que permite reconocerle ese valor ya que los estatutos del partido compareciente le otorgan al funcionario partidario facultades para expedir la certificación materia de estudio, aunado a que no obra en los autos constancia o documento que lo desvirtúe; adicionalmente, se agregó a los autos copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en la que se corrobora la titularidad de los órganos de representación en el estado; dicho documento tiene carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 fracción II de la Ley Electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo 187 de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno para acreditar la exigencia en cuestión, al haber sido expedida por una autoridad federal en ejercicio de sus funciones; por lo anterior, que es de tener por acreditado el requisito a estudio. -----

QUINTO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a fin de posibilitar el ejercicio de los derechos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro relativos a: registrar a los representantes ante el Consejo General propietario y suplente; acreditar al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas del partido; determinarse el financiamiento público que le corresponderá al partido y, abrir la cuenta bancaria denominada concentradora y especial que previene la ley; por lo que los efectos de la presente surtirán sus efectos hasta el mes de enero del año 2009. -----

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 primer párrafo y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 27, 28, 30, 31, 33, 35, 40, 46, 58, 59 fracción II, 63, 64 fracción III, 68 fracciones VI y XXXVII, 73, 203 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la inscripción del registro del partido político nacional denominado Partido Socialdemócrata, ante el Instituto Electoral de Querétaro. -----

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento y apoyo en los considerandos primero a quinto de la presente, resuelve que es de conceder y concede la inscripción del registro al partido político nacional denominado Partido Socialdemócrata, ante el referido Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los documentos que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala. -----

TERCERO.- El Partido Socialdemócrata, como consecuencia de lo anterior, a partir del mes de enero de 2009 deberá registrar a los representantes ante el Consejo General propietario y suplente; acreditar al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas del partido; determinarse el financiamiento público que le corresponderá al partido y, abrir la cuenta bancaria denominada concentradora y especial que previene la ley. -----

CUARTO.- La presente resolución se emite por duplicado; una para el expediente y una para el partido político promovente. -----

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. -----

Dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue: -----

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
 PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
 Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
 Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, REFERENTE AL DICTAMEN DE LA COMISION DE RADIODIFUSION, RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EN MATERIA DE ACCESO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A RADIO Y TELEVISION EN SUS ARTICULOS 27, 37 Y 57.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, así como el 11 de abril de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”; la fracción III establece: “Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social”; el apartado A dice: “El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes”; el inciso a) refiere: “A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado”; el inciso b) cita: “Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley”; el inciso c) refiere: “Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado”; el inciso d) comenta: “Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas”; el inciso e) indica: “El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior”; el inciso f) comenta: “A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 7 señala: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores”.

4.- Que el Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 55 párrafo 1 dice: “Dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión...”.

5.- Que el Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 58 párrafo 1 expone: “Del tiempo total disponible a que se refiere el párrafo 1 del artículo 55 de este Código, durante las campañas electorales federales, el Instituto destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión”.

6.- Que el Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 62 párrafo 1 expone: “En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 58 de este Código, el Instituto Federal Electoral, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, destinará para las campañas locales de los partidos políticos quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate”; en el párrafo 2 dice: “El tiempo a que se refiere el párrafo 1 anterior será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto”; en el párrafo 3 señala: “Para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo 1 de este artículo, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de este Código”; en el párrafo 4 comenta: “Para los efectos de este capítulo se entiende por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista”.

7.- Que el Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 63 párrafo 1 cita: “Cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 1 dispone: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 2 dispone, en lo que interesa: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a ... la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado...”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 27 dispone: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos....”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 30 indica: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 33 señala: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción II dice: “Gozar de las garantías que esta Ley les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceros”; la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 37 refiere: “Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección”; y la fracción II indica: “Tener acceso a los medios masivos de comunicación en los términos y condiciones establecidos por esta Ley”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 52 impone: “Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda conforme a lo establecido al artículo 41 base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Capítulo Primero del Título Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 53 establece: “El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado y al Instituto Electoral de Querétaro en radio y televisión destinado a sus fines propios, así como para ejercicio del derecho de los partidos políticos de acuerdo con lo que establezcan las leyes”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 54 indica: “Los partidos políticos o sus militantes, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular...”.

17.- Que el artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cita: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

18.- Que el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:” la fracción II dice: “Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos”.

19.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: “El Consejo General tiene competencia para”: y la fracción I cita: “Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo”; la fracción VIII refiere: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX comenta: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”.

20.- Que el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el artículo 1 párrafo 1 dice: “ El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales”; el párrafo 2 señala: “El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral”.

21.- Que el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el artículo 4 dice: “De los órganos competentes”; y el párrafo 1 expresa: “El Instituto Federal Electoral ejercerá las facultades en materia de radio y televisión que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Reglamento, por medio de los siguientes órganos: **a)** El Consejo General; **b)** La Junta General Ejecutiva; **c)** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; **d)** El Comité de Radio y Televisión; **e)** La Comisión de Quejas y Denuncias, y **f)** Los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales”.

22.- Que el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el artículo 6 dice: "De las atribuciones de los órganos competentes del Instituto"; el párrafo 1 señala: " Son atribuciones del Consejo General"; y el inciso a) dice: "Vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales, federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código, otras leyes aplicables y este Reglamento".

23.- Que el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el artículo 7 señala: "De las bases de acceso a la radio y la televisión en materia política y electoral"; el párrafo 1 indica: " El Instituto es la única autoridad con atribuciones para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, y de los partidos políticos".

24.- Que del estudio integral de las normas que regulan el acceso de los partidos políticos a la radio y televisión en materia electoral, tenemos que el Instituto Electoral de Querétaro tiene reconocidas atribuciones en la administración de los tiempos correspondientes a los procesos electorales locales; por lo que se considera necesario determinar el órgano por medio del cual, el Instituto se coordinará con las instancias competentes del Instituto Federal Electoral para el desahogo de los procedimientos establecidos, a efecto de garantizar que los partidos políticos gocen de la prerrogativa constitucional de acceder a tiempos y espacios en radio y televisión, para la difusión de su propaganda electoral durante los procesos electorales en nuestra entidad federativa; adicionalmente por que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento Interior, se desprende de manera natural que la naturaleza jurídica de la Comisión de Radiodifusión es constituirse en la instancia que realice los actos necesarios a efecto de que los partidos políticos tengan posibilidad de acceder a los medios de comunicación masiva con cobertura en la entidad, pues le surte competencia para realizar los actos de coordinación con las instancias competentes del IFE; adicionalmente se deberá garantizar que los partidos políticos participen en las sesiones que lleve a cabo la Comisión de referencia y se hagan vigentes los principios de certeza y legalidad en los actos que la misma desahogue; por lo anterior se concluye la necesidad de reformar el Reglamento Interior de este Instituto en la materia que se dictamina.

25.- Que mediante oficio número CR/052/08 de fecha 21 de noviembre del presente año, la Presidenta de la Comisión de Radiodifusión del Instituto Electoral de Querétaro, solicita al Secretario Ejecutivo del Consejo General, se considere un punto de la orden del día de la próxima sesión, un punto de acuerdo mediante el cual se apruebe el dictamen de la Comisión citada que resuelva respecto de la procedencia de la Reforma al Reglamento Interior del Instituto, en materia de acceso de los partidos políticos a radio y televisión en sus artículos 27, 37 y 57, el que como anexo forma parte del presente, el que se da por reproducido íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 primer párrafo y fracción III y el apartado A incisos a) b) c) d) e) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 párrafo 1, 58 párrafo 1, 62 párrafo 1, párrafo 2, párrafo 3, párrafo 4, 63 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 27, 30, 33 fracción II y III, 37 fracción II, 52, 53, 54, 58, 59 fracción II, 68 fracciones I, VIII y IX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1 párrafo 1 y párrafo 2, 4 párrafo 1 incisos a) b) c) d) e) y f), 6 párrafo 1 inciso a), 7 párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 8, 26 fracción IV, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a aprobar el dictamen de la Comisión de Radiodifusión, que propone reformar el Reglamento Interior de este Instituto, en materia de acceso de los partidos políticos a radio y televisión en sus artículos 27, 37 y 57, mismo que como anexo forma parte del presente, el que se da por reproducido íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen de la Comisión de Radiodifusión, que propone reformar el Reglamento Interior de este Instituto, en materia de acceso de los partidos políticos a radio y televisión en sus artículos 27, 37 y 57.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba las reformas a los artículos 27, 37 y 57 del Reglamento Interior de este Instituto, en los términos en que lo propone el dictamen anexo, mismos que entraran en vigor a partir de la aprobación del presente.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2008, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.****ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, así como el 11 de abril de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico...”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 7 expresa: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:

“El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I.- El público; II.- El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de Gobernador del Estado; y III.- El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de Fiscalización”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta ley; IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones...”.

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma...”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51 Bis consigna: “El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXVI cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”.

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo III de la Ley”.

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”; y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 28 de julio del año 2008, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008.

21.- Que en fecha 30 de junio de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 019/2008, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2008, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose algunas observaciones que se describirán esencialmente en los puntos que a continuación se desarrollaran y que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

a) En fecha 12 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, formuló las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros, mediante los oficios DEOE/225/2008 y DEOE/226/2008 a los representantes propietario y suplente de dicho partido.

b) Por escrito presentado en fecha 29 de septiembre de 2008, se tuvo al partido político en cuestión dando respuesta a las observaciones efectuadas.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre del 2008, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, y después de contestadas las observaciones, en cumplimiento del artículo 50 de la ley de la materia, en fecha 24 de octubre de 2008 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende esencialmente que fueron subsanadas algunas de las observaciones identificadas en el dictamen de referencia y que no fueron subsanadas otras como la que a continuación se señalan:

OBSERVACIONES NO SUBSANADAS

I. ... se tiene como no subsanada, ya que se incumple con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización al no expedir comprobantes que reúnan requisitos fiscales respecto de los ingresos que percibe el partido político”.

II. ... se tiene como no subsanada, ya que el partido registra en su contabilidad un saldo negativo, el cual refleja deficiencia en el control interno del partido al expedir cheques sin tomar en consideración los cheques en tránsito que ha expedido el partido con anterioridad”.

III. ... se tiene como no subsanada, concretamente en lo que respecta a no obtener el 15% de la utilidad con respecto a la ganancia de los eventos realizados y no plasmar en la propaganda el emblema del partido que ocupe por lo menos una quinta parte del espacio publicitario, ni la leyenda respectiva”.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político expida recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciban elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 42 de Ley Electoral de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización.

DOS: Que el partido político no expida cheques en cantidades que excedan los fondos de la cuenta bancaria respectiva, toda vez que con ello se infringe lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

TRES: Que el partido de cumplimiento respecto de los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento para que sean comprobados en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo que respecta a la obtención del 15% de la utilidad con respecto a la ganancia de los eventos realizados y plasmar en la propaganda el emblema del partido que ocupe por lo menos una quinta parte del espacio publicitario, así como la leyenda respectiva.

24.- Que mediante oficio DG/0356/08, de fecha 24 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria de fecha 30 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2008.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción III, 35 fracción XVI, 39 fracciones I, II y III, 46 fracciones I, II, III, IV y V, 47, 48, 50, 51 bis, 63, 68 fracciones VIII, IX y XXVI, 81 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general los Estados Financieros del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, deberá dicho partido atender las recomendaciones que se señalan en el considerando 23, mismas que se desprende propio dictamen.

TERCERO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 1 primero de abril al 30 treinta de junio de 2008 dos mil ocho.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del 2008 dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
 PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
 Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
 Rúbrica

AVISO**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2008, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.****ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, así como el 11 de abril de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico...".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 7 expresa: "La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:

“El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I.- El público; II.- El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de Gobernador del Estado; y III.- El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de Fiscalización”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta ley; IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones...”.

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma...”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51 Bis consigna: “El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXVI cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”.

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo III de la Ley”.

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”; y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 28 de julio del año 2008, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008.

21.- Que en fecha 30 de julio de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 018/2008, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2008, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose algunas observaciones que se describirán esencialmente en los puntos que a continuación se desarrollaran y que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

a) En fecha 12 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, formuló las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros, mediante los oficios DEOE/227/2008 y DEOE/228/2008 a los representantes propietario y suplente de dicho partido.

b) Por escrito presentado en fecha 29 de septiembre de 2008, se tuvo al partido político en cuestión dando respuesta a las observaciones efectuadas.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre del 2008, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, y después de contestadas las observaciones, en cumplimiento del artículo 50 de la ley de la materia, en fecha 24 de octubre de 2008 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende esencialmente que fueron subsanadas algunas de las observaciones identificadas en el dictamen de referencia y que no fueron subsanadas otras como las que a continuación se señalan:

OBSERVACIONES NO SUBSANADAS

“I. ... se tiene como no subsanada, ya que no se anexaron los tickets de los comprobantes solicitados...”.

“II. ... se tiene como no subsanada referente al evento realizado el día 19 de abril del presente año respecto al baile popular con “Los Tigres del Norte”, ya que de acuerdo al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, el partido incurrió en lo siguiente:

- a) No pactó la utilidad mínima del 15% del total de los ingresos obtenidos en el evento realizado.
- b) No presentó copia certificada del primer boleto y del siguiente al último vendido.
- c) No presentó emblema que ocupe al menos la quinta parte de la propaganda utilizada y la leyenda respectiva....”.

Por lo antes expuesto se considera que el partido político no da cumplimiento al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 11 de enero del presente año.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido conserve los tickets anexos a la documentación comprobatoria expedida a favor del partido político y los presente con los estados financieros correspondientes.

DOS: Que el partido de cumplimiento respecto de los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento para que sean comprobados en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

24.- Que mediante oficio DG/0356/08, de fecha 24 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria de fecha 30 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2008.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción III, 35 fracción XVI, 39 fracciones I, II y III, 46 fracciones I, II, III, IV y V, 47, 48, 50, 51 bis, 63, 68 fracciones VIII, IX y XXVI, 81 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al segundo trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general los Estados Financieros del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al segundo trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, deberá dicho partido atender las recomendaciones que se señalan en el considerando 23 del presente y las que se desprenden del propio dictamen.

TERCERO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 1 primero de abril al 30 treinta de junio 2008 dos mil ocho.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del 2008 dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2008, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL.****ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, así como el 11 de abril de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico...”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 7 expresa: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:

“El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I.- El público; II.- El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de Gobernador del Estado; y III.- El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de Fiscalización”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta ley; IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones...”.

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma...”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51 Bis consigna: “El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXVI cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”.

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo III de la Ley”.

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”; y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 11 de julio del año 2008, el Partido Acción Nacional presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008.

21.- Que en fecha 30 de julio de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 017/2008, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2008, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose algunas observaciones que se describirán esencialmente en los puntos que a continuación se desarrollaran y que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara por economía procesal y para que surta sus efectos legales a que haya lugar:

a) En fecha 12 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, formuló las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros, mediante los oficios DEOE/223/2008 y DEOE/224/2008 a los representantes propietario y suplente de dicho partido.

b) Por escrito presentado en fecha 29 de septiembre de 2008, se tuvo al partido político en cuestión dando respuesta a las observaciones efectuadas.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre del 2008, presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, y después de contestadas las observaciones, en cumplimiento del artículo 50 de la ley de la materia, en fecha 24 de octubre de 2008 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende esencialmente que fueron subsanadas todas y cada una de las observaciones señaladas en el dictamen de referencia, razón por la que se sugiere la siguiente:

RECOMENDACION

ÚNICA: Que el partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guarda el juicio entablado en contra del Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C.

24.- Que mediante oficio DG/0356/08, de fecha 24 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria de fecha 30 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 de junio de 2008.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción III, 35 fracción XVI, 39 fracciones I, II y III, 46 fracciones I, II, III, IV y V, 47, 48, 50, 51 bis, 63, 68 fracciones VIII, IX y XXVI, 81 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al segundo trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en su totalidad los Estados Financieros del Partido Acción Nacional correspondientes al segundo trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, deberá dicho partido atender la recomendación que se señala en el considerando 23 del presente y las que se desprenden del propio dictamen.

TERCERO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 1 primero de abril al 30 treinta de junio 2008 dos mil ocho.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del 2008 dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2008, PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.****ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, así como el 11 de abril de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico...”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 7 expresa: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:

“El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I.- El público; II.- El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de Gobernador del Estado; y III.- El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de Fiscalización”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta ley; IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones...”.

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma...”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51 Bis consigna: “El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXVI cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”.

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo III de la Ley”.

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”; y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 11 de julio del año 2008, el partido Nueva Alianza presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008.

21.- Que en fecha 30 de julio de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 016/2008, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2008, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose algunas observaciones que se describirán esencialmente en los puntos que a continuación se desarrollaran y que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

a) En fecha 12 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, formuló las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros, mediante los oficios DEOE/231/2008 y DEOE/232/2008 a los representantes propietario y suplente de dicho partido.

b) Por escrito presentado en fecha 26 de septiembre de 2008, se tuvo al partido político en cuestión dando respuesta a las observaciones efectuadas.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre del 2008, presentados por el partido Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, y después de contestadas las observaciones, en cumplimiento del artículo 50 de la ley de la materia, en fecha 24 de octubre de 2008 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende que fueron subsanadas todas y cada una de las observaciones señaladas en el dictamen de referencia.

24.- Que mediante oficio DG/0356/08, de fecha 24 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria del día 30 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2008.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción III, 35 fracción XVI, 39 fracciones I, II y III, 46 fracciones I, II, III, IV y V, 47, 48, 50, 51 bis, 63, 68 fracciones VIII, IX y XXVI, 81 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 primer párrafo y fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el partido Nueva Alianza correspondientes al segundo trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en su totalidad los Estados Financieros del partido Nueva Alianza correspondientes al segundo trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2008.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del 2008 dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2008, PRESENTADOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA.****ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, así como el 11 de abril de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: “La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico...”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 7 expresa: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I.- El público; II.- El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de Gobernador del Estado; y III.- El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de Fiscalización”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta ley; IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones...”.

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma...”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa.

A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51 Bis consigna: “El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXVI cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 indica: “La dirección ejecutiva de organización electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”.

17.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Capítulo III de la Ley”.

18.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”; y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

19.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

20.- Que en fecha 28 de julio del año 2008, el partido Convergencia presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008.

21.- Que en fecha 30 de julio de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 020/2008, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el segundo trimestre de 2008, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

22.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, desprendiéndose algunas observaciones que se describirán esencialmente en los puntos que a continuación se desarrollaran y que se respaldan con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara por economía procesal y para que surta sus efectos legales a que haya lugar:

a) En fecha 12 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, formuló las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros, mediante los oficios DEOE/229/2008 y DEOE/230/2008 a los representantes propietario y suplente de dicho partido.

b) Por escrito presentado en fecha 29 de septiembre de 2008, se tuvo al partido político en cuestión dando respuesta a las observaciones efectuadas.

23.- Que una vez que fueron fiscalizados los estados financieros y la documentación correspondiente relativa al segundo trimestre del 2008, presentados por el partido Convergencia, así como la obtenida por otros medios, y después de contestadas las observaciones, en cumplimiento del artículo 50 de la ley de la materia, en fecha 24 de octubre de 2008 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, del cual se desprende esencialmente que fueron subsanadas algunas de las observaciones identificadas en el dictamen de referencia y que no fueron subsanadas otras como la que a continuación se señalan:

OBSERVACIONES NO SUBSANADAS

"I. ... no dio cumplimiento al Catálogo de Cuentas y Formatos 2008 al no firmar el beneficiario el formato 36 PP Solicitud de Cheque".

"II. ... no dio cumplimiento al Catálogo de Cuentas y Formatos 2008 al realizar erogaciones las cuales no se encuentran contempladas dentro de las cuentas contables aprobadas en dicho Catálogo".

"III. ... el partido en lo que respecta a los incisos a), b), e), f), g), h) y s) no dio respuesta a las observaciones realizadas".

"En lo que se refiere al inciso c) sobre que no pactó la utilidad mínima del 15% dentro de sus contratos y que los ingresos obtenidos fueron inferiores a éste porcentaje, el partido político manifestó que esta situación se debe a que la tasa fijada en el Reglamento de Fiscalización es exageradamente superior a las tasas previstas en las leyes tributarias aplicables, sin embargo se considera inoperante el argumento vertido, pues aún y cuando fuera así, la norma aplicable a los eventos organizados por los partidos políticos para obtener ingresos de autofinanciamiento con la participación de un tercero, es el Reglamento de Fiscalización que marca el multireferido 15% de ingresos mínimos, no otras normas fiscales".

“Respecto a los incisos n) y t) referentes a que anexó contrato firmado con fecha posterior al evento porque el mismo fue pactado verbalmente con anterioridad, y que la diferencia de boletaje entre los datos anotados en la solicitud de autorización y la autorización otorgada se debe a que la empresa especializada en la venta de boletos por vía electrónica hace modificaciones posteriormente con la autoridad, se consideran como explicaciones sin justificación, por lo siguiente: Primero, los acuerdos relacionados con la organización de eventos pactados entre el partido político y el tercero asociante deben plasmarse en un contrato, el que debe ser escrito, y no limitarse a hacerlos verbalmente, pues ello implica inseguridad jurídica en estas importantes actividades. Segundo, no es factible que si la persona que figura como organizador del evento ante la autoridad municipal competente sea el partido político, dicha autoridad acepte modificaciones sustanciales con un tercero con el que no tiene relación alguna”.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido de cumplimiento al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, respecto a que las solicitudes de cheque deben ser firmadas por el beneficiario del cheque.

DOS: Que el partido de cumplimiento al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, respecto de las cuentas contables que se encuentran dentro de dicho Catálogo.

TRES: Que el partido político reporte y compruebe en términos de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos, respecto de los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento con la participación de un tercero.

24.- Que mediante oficio DG/0356/08, de fecha 24 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria de fecha 30 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del partido Convergencia en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de abril al 30 treinta de junio de 2008.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción III, 35 fracción XVI, 39 fracciones I, II y III, 46 fracciones I, II, III, IV y V, 47, 48, 50, 51 bis, 63, 68 fracciones VIII, IX y XXVI, 81 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 primer párrafo y fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el partido Convergencia correspondientes al segundo trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Tomando como respaldo el dictamen sometido a consideración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, deberá dicho partido atender las recomendaciones que se señalan en el considerando 23 del presente y las que se desprenden del propio dictamen.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político Convergencia correspondientes al segundo trimestre de 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción III del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **no aprobatorio en su totalidad.**

CUARTO.- Con base a lo anterior, con fundamento en los artículos 280 fracción I, 281 fracción I, 290 fracción I, 291 párrafo quinto, 293, 296, 297 y 298 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **se acuerda iniciar el procedimiento sancionador electoral en contra del partido político Convergencia,** se forme el expediente que corresponda, y se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Querétaro, para que dé trámite al procedimiento respectivo.

QUINTO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del partido **Convergencia** en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 1 primero de abril al 30 treinta de junio 2008 dos mil ocho.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

SEPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 veintiocho días del mes de noviembre del 2008 dos mil ocho. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA		✓
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN ESTA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL USO DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA UBICACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARAN EL DOMINGO 5 DE JULIO DEL AÑO 2009.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, así como el 11 de abril de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 7 señala: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado”.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 32 primer párrafo señala: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 1 dispone: "Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por lo tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa".

5.- Que el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece: "Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:" la fracción II dice: "Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: "El Consejo General tiene competencia para": y la fracción XXXIII refiere: "Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 establece: "Son facultades del director general": y la fracción I indica: "Representar legalmente al Instituto"; la fracción XVII menciona: "Las demás que le confiera esta Ley, el Consejo General y su presidente".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en los tres primeros párrafos del artículo 93 indica: "Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones en que se divide el territorio del Estado.

En cada sección se instalarán las mesas directivas de casilla necesarias que apruebe el Consejo General del Instituto a propuesta de los Consejos Distritales, y en su caso de los Consejos Municipales, o bien en los términos que establezca el convenio que para tal efecto celebre el Instituto Electoral de Querétaro con el Instituto Federal Electoral.

Para efectos de la ubicación de casillas se atenderá únicamente a lo siguiente"; el último párrafo precisa: "Para efectos de la ubicación de casillas, se preferirán los inmuebles que ocupen las instituciones educativas".

9.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro en el artículo 1 cita: "Esta ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado. El Gobernador del Estado, las Dependencias del Ejecutivo de que trata esta ley y la Procuraduría General de Justicia del Estado, forman la Administración Pública Central...".

10.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro en el artículo 2 señala: "El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, esta ley y las demás disposiciones relativas y vigentes en el Estado de Querétaro...".

11.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro en el artículo 5 señala: "El Gobernador del Estado podrá acordar con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas y con los Ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos y la ejecución o realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo".

12.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro en el artículo 13 señala: “Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere esta ley, conducirán sus actividades en forma planeada y programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobernador del Estado, para el logro efectivo de los objetivos y metas de los planes de Gobierno”.

13.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro en el artículo 20 señala: “Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos, de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo las siguientes dependencias”; y la fracción VII indica: “Secretaría de Educación”; el último párrafo refiere: “La representación legal del Estado corresponde al Titular del Ejecutivo, quien la ejercerá directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o delegándola a las personas que expresamente designe”.

14.- Que mediante oficio número DG/0379/08 de fecha 12 de noviembre del presente año, el Director General del Instituto solicita al Secretario Ejecutivo del Consejo General en la orden del día de la próxima sesión, la inclusión del acuerdo del propio Consejo mediante la cual se le autorice la suscripción del convenio de apoyo y colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado, con la participación de la Secretaría de Educación en esta Entidad, con el objeto de garantizar el uso de los espacios educativos para la ubicación de las mesas directivas de casilla que se instalarán el domingo 5 de julio del año 2009.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 27, 59 fracción II, 68 fracción XXXIII, 79 fracciones I y XVII, 93 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 13, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 8, 87 fracción II, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General a suscribir convenio de apoyo y colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Educación de esta Entidad, con el objeto de garantizar el uso de los espacios educativos para la ubicación de las mesas directivas de casilla que se instalarán el domingo 5 de julio del año 2009.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General para que suscriba un convenio de colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Educación de esta Entidad, con el objeto de garantizar el uso de los espacios educativos para la ubicación de las mesas directivas de casilla que se instalarán el domingo 5 de julio del año 2009.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR EL ANEXO TECNICO ONCE AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA ELECTORAL QUE HABRA DE CELEBRAR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y ESTE INSTITUTO, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS FEDERALES Y LOCALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN FORMA COINCIDENTE EL 5 DE JULIO DE 2009 EN EL ESTADO DE QUERETARO.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, así como el 11 de abril de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”; la fracción V primer párrafo establece: “La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores”; el párrafo tercero dice: “Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos”.

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 primer párrafo, señala: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo”; la fracción IV indica: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso a) expone: “Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 7 señala: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado”.

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 32 primer párrafo señala: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores”.

5.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 105 párrafo 1 señala: “Son fines del Instituto”; el inciso b) expone: “Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos”; el inciso c) propone: “Integrar el Registro Federal de Electores”; el inciso d) cita: “Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones”; el inciso e) señala: “Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”; el inciso f) mandata: “Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio”; el inciso g) párrafo 2 indica: “Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad”.

6.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 106 párrafo 1 dice: “El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios”.

7.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 119 párrafo 1 dice: “Corresponden al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes”; y el inciso b) expone: “Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto”.

8.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 125 párrafo 1 dice: “Son atribuciones del secretario ejecutivo”; y el inciso a) indica: “Representar legalmente al Instituto”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 1 dispone: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 6 indica: "El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado.

Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".

12.- Que el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece: "Son fines del Instituto Electoral de Querétaro"; la fracción I cita: "Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro"; la fracción II dice: "Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos"; la fracción III indica: "Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones"; la fracción IV indica: "Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio"; la fracción VI señala: "Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción XXXIII refiere: "Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 establece: "Son facultades del director general"; y la fracción I indica: "Representar legalmente al Instituto"; la fracción XVII menciona: "Las demás que le confiera esta Ley, el Consejo General y su presidente".

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en los tres primeros párrafos del artículo 93 indica: "Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones en que se divide el territorio del Estado.

En cada sección se instalarán las mesas directivas de casilla necesarias que apruebe el Consejo General del Instituto a propuesta de los Consejos Distritales, y en su caso de los Consejos Municipales, o bien en los términos que establezca el convenio que para tal efecto celebre el Instituto Electoral de Querétaro con el Instituto Federal Electoral.

Para efectos de la ubicación de casillas se atenderá únicamente a lo siguiente"; el último párrafo precisa: "Para efectos de la ubicación de casillas, se preferirán los inmuebles que ocupen las instituciones educativas".

16.- Que mediante oficio número DG/0389/08 de fecha 26 de noviembre del presente año, el Director General del Instituto solicita al Secretario Ejecutivo del Consejo General en la orden del día de la próxima sesión, la inclusión del acuerdo del propio Consejo mediante la cual se le autorice la suscripción del Anexo Técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral que habrán de celebrar el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en forma coincidente el 5 de julio de 2009 en el Estado de Querétaro.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 primer párrafo y fracción V primer párrafo, 116 primer párrafo y fracción IV e inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 105 párrafo 1 inciso b) c) d) e) f) g) párrafo 2, 106 párrafo 1, 119 párrafo 1 e inciso b), 125 párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos de Procedimientos Electorales; 1, 6, 58, 59 fracciones I, II, III, IV y VI, 68 fracción XXXIII, 79 fracción I y XVII, 93 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 8, 87 fracción II, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General a suscribir el convenio de apoyo y colaboración en materia electoral que habrá de celebrar el Instituto Federal Electoral y este Instituto, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se llevarán a cabo en forma coincidente el 5 de julio de 2009 en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General para que suscriba el convenio señalado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

CONVOCATORIA
GOES HOLDING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con fundamento en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales y 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Socios de GOES HOLDING MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a la Asamblea General de Socios que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 5 de enero de 2009, en el domicilio ubicado en PASEO DEL COLIBRI No. 105, COLONIA VILLA LAS ARBOLEDAS, CP 76170, QUERÉTARO., Querétaro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, EN SU PARTE VARIABLE
- II.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES Y ASUNTOS VARIOS

Los socios podrán hacerse representar por mandatarios autorizados mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 de diciembre de 2008

MARÍA MILAGROS ESTRADA HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo de Gerentes
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
179/2008

Fecha de emisión
01 DE DICIEMBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	UNIFORMES SECRETARIALES SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	1	BQ COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	599,040.00	688,896.00

Inv. Restringida
156/2008 2ª. CONV.

Fecha de emisión
01 DE DICIEMBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
8	EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	7,11 Y 12 7, 11 Y 12	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	17,667.99 16,449.45	20,318.18 18,916.86

Inv. Restringida
194/2008

Fecha de emisión
2 DE DICIEMBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	REALIZACIÓN DE CINE MINUTOS SOLICITÓ LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	1 Y 2	GRUPO DE LEÓN PRODUCTORA, S.A. DE C.V.	564,800.00	649,520.00

Inv. Restringida
196/2008

Fecha de emisión
3 DE DICIEMBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	EVALUACIÓN DEL INGRESO PROMEDIO DERIVADO DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS EN ESTABLECIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO Y CORREGIDORA.	1	CORPORATIVO MORZA, S.A. DE C.V.	825,000.00	948,750.00

Inv. Restringida
129/2008

Fecha de emisión
3 DE DICIEMBRE DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	EQUIPO DE TRANSPORTE SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2 1	MONTES QUERÉTARO, S.A. DE C.V. AUTOMOTORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	417,962.58 563,561.68	480,656.96 648,095.93

Inv. Restringida
171/2008 2ª. CONV.

Fecha de emisión
5 DE DICIEMBRE DE 2008

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	REMODELACIÓN DE SANITARIOS DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.	1	AGUILLÓN BOCANEGRA JOSÉ OSCAR R.	492,089.04	565,902.39
		1	RODAS SÁNCHEZ SANDRA	494,462.00	568,631.30
		1	LUGO CUELLAR JOSÉ MANUEL MARTÍN	527,446.86	606,563.89
		1	AGUILLÓN COELLO EDGAR JUAN	513,390.49	590,399.06

Inv. Restringida
182/2008 2ª. CONV.

Fecha de emisión
5 DE DICIEMBRE DE 2008

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.	1,2,4 Y 5	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	1,006,860.06	1,157,889.06
		1,2,4 Y 5	NUGASYS, S.A. DE C.V.	1,175,625.00	1,351,968.75

Inv. Restringida
153/2008 2ª. CONV.

Fecha de emisión
5 DE DICIEMBRE DE 2008

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS DE RADIOCOMUNICACIÓN SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.	1	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	1,086,957.91	1,250,001.59

Inv. Restringida
172/2008

Fecha de emisión
5 DE DICIEMBRE DE 2008

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
18	MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO SOLICITÓ EL COPLADEQ.	1 A LA 14; Y 16 A LA 18	EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	1,495,694.44	1,720,048.60
		4 A LA 14	ROMHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	289,333.10	332,733.06
		15 A LA 18	GRUPO MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V.	362,200.00	416,530.00
		15 A LA 18	SÁNCHEZ BALCAZAR ANA LAURA	386,120.00	444,038.00
		1 Y 3	ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	1,075,130.43	1,236,399.99
1	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	1,070,344.00	1,230,895.60		

Querétaro, Qro., a 5 de Diciembre de 2008.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

NBI de México, S. de R. L. de C. V.

Balance de liquidación

Al 31 de octubre de 2008

Activo

	2008
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 774,090
Total del activo	<u>\$ 774,090</u>

Pasivo y capital contable

Total del pasivo	\$ -
Capital contable:	
Total del capital contable	\$ -
Total del pasivo y el exceso de activos	<u>\$ -</u>
Total de activos netos en liquidación	<u>\$ 774,090</u>

Alejandro Araiza
Representante Legal
Rúbrica

AVISO**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DPP-2008-61; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA No: 51055001-034-08, CORRESPONDIENTE AL: "SUMINISTRO PROGRAMADO DE STOCK DE GAS CLORO PARA EL ALMACÉN CENTRAL DE VIBORILLAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
INGENIERÍA Y DESARROLLO DEL AGUA, S.A. DE C.V.	UNICA	\$1'907,686.20	\$2'193,839.13

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de Diciembre de 2008.

ATENTAMENTE.

C. JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

Convocatoria: 028

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de: "Equipamiento electromecánico del cuarto de bombas Parque Aeroespacial de Querétaro, El Marqués, Querétaro", incluida en el programa del Gobierno del Estado (GEQ), del ejercicio 2008, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-038-08 GEQ-OP-DC-2008-03	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	19/12/2008	19/12/2008 09:00horas	17/12/2008 09:00 horas	06/01/2009 12:00 horas	14/01/2009 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Equipamiento electromecánico del cuarto de bombas Parque Aeroespacial de Querétaro, El Marqués, Querétaro"	02/02/2009	75 días naturales	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1406, los días del 12 al 19 de Diciembre de 2008, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Diciembre de 2008 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 06 de Enero de 2009, a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio de "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de Enero de 2009, a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio de "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de Diciembre de 2008, a las 09:00 horas, cita en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las obras: Municipio de El Marqués, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
 - a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
 - b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
 - c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Con especialidad 402 ó 1201.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos. (Anexar Acta de Visita al Sitio).
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser mediante la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un balance general auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro y cédula profesional.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- No se aceptaran propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas Gobierno del Estado o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2008.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

AVISO

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

Convocatoria: 029

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de: "Arreglo de conjunto y estación de bombeo de sistema de enfriamiento del Sistema Norte II, Zona Metropolitana. (Equipamiento electromecánico)", incluida en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-039-08 APA-OP-PRODDER-2008-25	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	19/12/2008	19/12/2008 10:00horas	17/12/2008 11:00 horas	06/01/2009 15:00 horas	14/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Arreglo de conjunto y estación de bombeo de sistema de enfriamiento del Sistema Norte II, Zona Metropolitana. (Equipamiento electromecánico)".	02/02/2009	90 días naturales	\$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1406, los días del 12 al 19 de Diciembre de 2008, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 06 de Enero de 2009, a las 15:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio de "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de Enero de 2009, a las 10:00 horas, en Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio de "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de Diciembre de 2008, a las 11:00 horas, cita en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las obras: Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
 - a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
 - b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.

- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Con especialidad 402 ó 1201.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos. (Anexar Acta de Visita al Sitio).
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser mediante la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un balance general auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro y cédula profesional.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- No se aceptaran propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas Gobierno del Estado o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2008.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

AVISO

“SERVICIO GASOLINERA NORTE”, S.A. DE C.V.

“ ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIO GASOLINERA NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CELEBRADA EN SU DOMICILIO SOCIAL EL DÍA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2007 DOS MIL SIETE.-----

....EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS, EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE AL SER APROBADO POR UNANIMIDAD, CONFORME A ÉL SE DESARROLLÓ LA SESIÓN, SIENDO EL MISMO EL SIGUIENTE:-----

- I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA;-----**
II.- PROPUESTA DE LA SEÑORA ROSA MARÍA MACIEL GARCÍA PARA RETIRAR SUS APORTACIONES REALIZADAS DENTRO DEL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD, EJERCICIO DEL DERECHO DEL TANTO DE LOS SOCIOS RESTANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES O EN SU MOMENTO ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. -----
III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----
IV.- RENUNCIA DE LA SEÑORA ROSA MARÍA MACIEL GARCÍA, AL CARGO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----
V.- REVOCACIÓN DE PODERES.-----
VI.- ELECCIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, OTORGAMIENTO DE PODERES. -----
VII.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD.-----
VIII.- ASUNTOS GENERALES COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES.-----

AGOTADOS QUE FUERON LOS DOS PRIMEROS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A CONTINUAR CON LA SESIÓN.-----

EN EL DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EXPRESÓ QUE EN VIRTUD DE RECIBIR LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS SOCIOS, EN EL SENTIDO DE DISMINUIR EL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD POR REEMBOLSO QUE SE REALICE A LOS MISMOS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y TENER ÚNICAMENTE EL MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EXIGIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN EL ARTÍCULO 89 OCHENTA Y NUEVE FRACCIÓN II DOS ROMANO, ... ACTO SEGUIDO Y LUEGO DE UNA AMPLIA DELIBERACIÓN Y DE CONTESTAR LAS DUDAS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS SOCIOS Y DESPUES DE DISCUTIR LOS COMENTARIOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, ESTOS EN FORMA UNÁNIME APROBARON LA PROPUESTA DE DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS ANTES PROPUESTOS CON LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y EMITIERON EL SIGUIENTE **ACUERDO**: SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUE DE AHORA EN ADELANTE EL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD QUEDE INTEGRADO POR EL MINIMO EXIGIDO POR LA LEY DE LA MATERIA, ES DECIR, EN LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 50 CINCUENTA ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNA...".

LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9º Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE AGOSTO DE 2008.

SR. LIC. OCTAVIO CAMARGO PIÑA.
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.